BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 12 de Junio de 1914

AÑO XXII NÚM. 6129

AVISOS

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 7 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Comisión de Fomento de Ushuaia.— Nombramiento de un miembro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

Vista la terna para la designación de la persona que deberá reemplazar en el cargo de miembro de la Comisión de Fomento de Ushuaia, al Sr. Antonio Snaider, que terminó su período; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase miembro de la Comisión de Fomento de Ushuaia, a D. Tomás Beban.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles, La Forestal. — No se acepta una donación de terrenos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

Vista la nota de la Gobernación del Chaco, a la que adjunta la comunicación de la «Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles, La Forestal», relativa a la donación de terrenos que ofrece hacer, ubicado en la planta urbana de la «Villa Harteneck», (estación Charaday F. C. de Santa Fe), con destino a edificios para escuela, comisarías y otros servicios públicos, y

Considerando:

Que invitada la Compañía referida a manifestar su conformidad con la claúsula de carácter general, por la que el Gobierno al aceptar una donación de terrenos, no contrae la obligación de darles el destino determinado por el donante, declara su apoderado general (fojas 7), «que consultada la Casa Matriz en Buenos Aires, dada la personería que tiene la Compañía de «Sociedad Anónima», el Directorio General no está habilitado para cambiar la forma de la donación y únicamente puede hacerla efectiva destinando los terrenos ofrecidos para *Plazas y Edificios Públicos*, y no siendo posible alterar la precitada disposición».

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o No aceptar la donación de terrenos ofrecida por la Compañía «La Forestal Limitada».

Art. 2o Hágase saber por intermedio de la Gobernación del Chaco, agradeciendo el ofrecimiento, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene.— Entrega de un edificio en la Gobernación de Formosa.

Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

Visto este expediente en que la Gobernación de Formosa, solicita se la autorice para hacer entrega al Departamento Nacional de Higiene, del edificio que se construye en la Capital de ese territorio, para hospital,

Atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

La Gobernación de Formosa una vez que se reciba del edificio que para hospital se construye en la Ciudad Capital de ese territorio, obra que se encuentra a cargo de la Comisión que preside el Ingeniero D. Mauro A. Quinteros, hará entrega del expresado edificio al Departamento Nacional de Higiene a fin de que le sirva para instalar la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Pase a sus efectos a la Gobernación de Formosa.

ORTÍZ.

Gobernación del Chaco. — Ubicación de mesas receptoras de votos para las elecciones municipales de Resistencia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

Vista la nota de la Gobernación del Chaco, a la que adjunta la comunicación pasada por el Concejo Municipal de Resistencia, relativa a la ubicación de las mesas receptoras de votos en las próximas elecciones municipales, solicitando aprobación; atento lo expuesto por la Dirección referida y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la ubicación de las mesas para las próximas elecciones municipales en Resistencia, en la siguiente forma:

Sección Primera

Primera Mesa. — Ubicación: Escuela N° 3, Manzana 156.

Segunda Mesa. — Ubicación: Escuela Benjamín Zorrilla.

Tercera Mesa. — Ubicación: Defensa Agrícola, Manzana 71.

Cuarta Mesa. — Ubicación: Escuela. Manzana 35.

Sección Segunda

Primera Mesa. — Ubicación: Escuela N° 33. Manzana 174.

Segunda Mesa. — Ubicación: Mercado Municipal. Manzana 179.

Tercera Mesa. — Ubicación: Escuela de Niñas. Manzana 106.

Cuarta Mesa. — Ubicación: Escuela Normal. Manzana 12.

Sección Tercera

Primera Mesa. — Ubicación: Escuela de Varones. Manzana 10.

Segunda Mesa. — Ubicación: Escuela de Niñas. (El Molino).

Sección Cuarta

Mesa única. — Ubicación: Escuela Mixta. Lote 237.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ.

Municipalidad de Santa Rosa de Toay. —Autorización para celebrar una sesión extraordinaria.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de Santa Rosa de Toay y lo manifestado por la Dirección General de Territorio Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa de Toay, para celebrar una sesión extraordinaria a objeto de designar la persona que habrá de asumir la presidencia de la misma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése a Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Velasco y Guerrero Pedro. — Reclamación desestimada

Buenos Aires, Junio 2 de 1914.

Vista la presente reclamación, interpuesta por D. Pedro Velasco y Guerrero, contra D. José Alanis con motivo de haber sido dado de baja en la Comisaría de «General Roca» (Río Negro), en el tiempo que se hallaba al frente de la misma el referido Alanis, y resultando de los informes producidos que ha mediado una causa grave para la separación del recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Desestimar la reclamación interpuesta y archivar el expediente.

Hágase saber y archívese.

ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes. — Construcción de los techos del pabellón de Médicos Internos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1914.

Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura, para construcción de los techos del pabellón de Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes, obra que se ejecuta administrativamente, en virtud de lo determinado en el Decreto de fecha 28 de Febrero de 1913,

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas, la más ventajosa sobre los precios unitarios del presupuesto oficial, es la de la firma A. Trolliet e hijos, quién ofrece llevar a cabo las obras por la suma de siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional; y atento lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma A. Trolliet e hijos, que asciende a la suma de siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 7.864,14 m/n).

Art. 2o Este gasto se abonará con los fondos de la Ley 4825.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a los efectos de que dispone el Decreto de 20 de Marzo último.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Exoneraciones

Buenos Aires, Junio 11 de 1914.

Vistas estas actuaciones, de las cuales resulta:

Que en 7 de Febrero de 1913, don Hugo Krieger, se presentó a la Aduana de la Capital, manifestando que el industrial D. Genaro Conte, fugado del país y procesado por defraudación, había ocultado maliciosamente 50.000 kilos hilados, hecho de que había tenido conocimiento por investigaciones privadas que realizó como acreedor y que denunciaba a efecto de los beneficios que, con arreglo a la ley, pudieran corresponderle.

Que en Marzo del año citado, el Juez de la Instancia, Dr. B. S. Beltrán, ofició a la Aduana haciéndole conocer la designación del Sr. Hugo Krieger, como depositario de los bienes dejados por el prófugo D. Genaro Conte, y, por otros oficios posteriores, se dispuso la entrega al depositario de varias mercaderías consignadas al referido industrial.

Que para facilitar la cancelación de las cuentas de Conte, se autorizó la transferencia a favor de otros industriales, de varias partidas de hilados solicitadas por el depositario Krieger, a nombre de Genaro Conte, pues a falta de responsable, pedía llenar una diligencia cuyo único propósito es el cumplimiento de un requisito legal establecido para seguridad de la renta fiscal.

Que, a pesar de la oposición tenaz del jefe de la Oficina de Libros, quién negaba a Krieger capacidad para realizar actos privativos de Conte, se admitió también el estado demostrativo de los cargos y descargos por las mer-

caderías introducidas, pasándose al Ministerio de Hacienda, a los fines previstos en el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

Que durante estas tramitaciones, o sea con fecha 18 de Junio de 1913, el mencionado Jefe de la Oficina de Libros, formuló la denuncia por defraudación contra Genaro Conte, pidiendo la aplicación de las penas legales, por empleo indebido o no justificado de las mismas mercaderías, cuya utilización en la industria trataba Krieger de comprobar con las diligencias solicitadas y admitidas; denuncia que se elevó sin más trámite a la justicia ordinaria, por referirse a efectos salidos ya de la jurisdicción aduanera.

Que el Ministerio de Hacienda, previo los trámites de estilo, declaró justificado el empleo de los hilados introducidos por Conte, ordenando la cancelación de su cuenta, con lo que cesaba de hecho la responsabilidad del fiador constituído por aquél para responder a las operaciones aduaneras, y quedaba desvirtuada, también, la denuncia en trámite ante el Juzgado Federal, imponiéndose su sobreseimiento.

Que, esto no obstante, se informó por la Oficina de Libros, en Marzo 6, a requisición del Juzgado Federal, del doctor Jantus y por pedido de Rosa, que el Sr. Genaro Conte no había presentado los estados de fabricación por el año 1912, acompañándose los parciales justificativos de las imputaciones hechas durante ese año, lo que motivó la sentencia condenatoria, pues resultaba del informe y documentos relacionados, la comprobación del fraude que se denunciaba y la responsabilidad del fiador a falta del principal obligado.

Que el Jefe de la Oficina de Libros ha reconocido que su segundo, el señor Vignau, suscribió el informe de que se ha hecho mención a su pedido, pues él no podía hacerlo, dado su carácter de actor en el juicio que lo motivaba y que en aquellas circunstancias ignoraba la resolución Ministerial comunicada recién el 11 de Marzo. Agrega que no ha falseado los hechos, pues en realidad Conte no presentó planilla alguna y se creyó en el deber de silenciar la formulada por Krieger, pues el Juez se refería a aquél y no a éste.

Que el Sr. Asesor y Jefe de Sumarios constató con el expediente judicial a la vista, que el Sr. Rosa en Abril 21 denuncia a embargo, fondos depositados en el Banco de la Nación para responder a la condena impuesta, solicitando en el mismo día, se libre oficio a la Aduana para que informe si Conte tiene mercaderías depositadas, si ha registrado su firma y constituído fiador. El Juez ordenó se librara el correspondiente mandamiento, teniendo presente los bienes denunciados y dirigió el oficio de pedido a la Aduana la que lo diligenció en la forma que consta a fojas doce.

Que habiéndose presentado el fiador Sr. De Michelli y el depositario Sr. Krieger, denunciando el falso informe expedido por la Oficina de Libros y solicitando se estableciera la verdad de los hechos para evitar los perjuicios que les irrogaría el cumplimiento de una sentencia que reconoce como base un hecho falso, la Aduana desautorizó el informe de 6 de Marzo elevando al Juzgado copia de los antecedentes relativos a la cuenta de Conte y disponiendo la instrucción del sumario correspondiente para aclarar la intervención de los empleados que aparecían comprometidos en los hechos que se denunciaban.

Que el Sr. Krieger, en 15 de Mayo y en conocimiento del sumario iniciado, se presentó manifestando que don Adolfo Rosa y el Dr. Bravo Zamora que le patrocinaba, estuvieron varias veces en su escritorio, a discutir las bases de una transacción en el juicio que el primero seguía contra Conte y que con igual motivo se había entrevistado con el Dr. Bravo Zamora en su Oficina de la Aduana.

Que esa transacción consistía en desistir el Sr. Rosa de parte de su derecho en un pleito ganado, en obsequio a la brevedad, proposición que llevó a conocimiento de la Comisión liquidadora de Conte, como consta en una minuta firmada por los tres miembros que componen la referida comisión.

Que el mismo día en que el señor Juez Dr. Beltrán dispuso se le entregaran las mercaderías pertenecientes a Conte, los Sres. Rosa y Bravo Zamora, se presentaron a embargar los pesos veinticinco mil provenientes de la primera venta, con un oficio del señor Juez Federal.

Y que constantemente concurrían Rosa y Zamora a la Secretaría del señor Porcel de Peralta, Juzgado del Dr. Beltrán, a informarse si existían mercaderías pertenecientes a Conte.

Que el Sr. Rosa y el Sr. Zamora, niegan estas entrevistas, como asimismo que el último interviniera directa o indirectamente en el asunto.

Que en corroboración de lo afirmado por Krieger a este respecto, existen las minutas subscritas por los miembros de la comisión liquidadora, que en testimonio obra de fojas 69 a fojas 70 y la declaración del Escribiente Alais, de fojas 55, ratificada a fojas 76 vuelta, y

Considerando:

Que el Jefe de la Oficina de Libros, D. Adolfo Rosa, declarando a fojas 53, se ha reconocido autor del informe expedido el 6 de Marzo último, a requisición del Sr. Juez Federal, doctor Jantus y aparece subscrito por el Segundo Jefe de la Oficina, D. E. Vignau.

Que en ese informe se adulteran los hechos, haciendo incurrir a la Aduana en una falsa afirmación, que trajo como consecuencia inmediata, una sentencia condenatoria en el juicio promovido por denuncia del mismo empleado Rosa, contra Genaro Conte o más propiamente contra sus acreedores, y que éstos resultaban los únicos interesados en regularizar la situación del Fisco, con el deudor prófugo y procesado por defraudación.

Que los estados corrientes a fojas veintinueve, constituyen la más evidente demostración de la falsedad en que se incurrió al producir el informe de 6 de Marzo, pues con ellos no había llenado el requisito legal exigido a los efectos de la comprobación del destino dado a las mercaderías introducidas con franquicia de menor derecho.

Que si esos documentos no llevan la firma de Genaro Conte, están subscritos a su nombre, por quién, en su carácter de depositario judicial de los bienes del obligado, tenía autoridad suficiente para formularlos, según así se evidenciaba por el sólo hecho de admitirlos y tramitarlos, sino lo hubiera reconocido la Aduana expresamente ante el mismo empleado Rosa, a pesar de su tenaz oposición. La excusa con que se pretende justificar tan incorrecto proceder, resulta pues inadmisible, desde que el Sr. Krieger, firmante de los referidos documentos, no procedía a nombre propio, sino en representación de Conte y aún cuando el Sr. Rosa particularmente creyera sin personería bastante para realizar diligencias de esa índole al depositario, sobre esa opinión estaba la del Jefe de la Aduana, que se la había reconocido y cuya autoridad no le era dable desconocer en ningún momento y mucho menos después de haberle observado el procedimiento que el administrador mantuvo, según así consta de su propia declaración.

Que no es solo ese falso informe el que demuestra la incorrecta actitud del Jefe de la Oficina de Libros en este asunto y el propósito de lucro personal que lo ha impulsado. Su propia denuncia formulada en Junio de 1913, después de la presentada por Krieger, bastaría para presumirlo si el análisis minucioso de los hechos, no ofreciera concluyentes pruebas de su culpabilidad. En efecto, no podía ignorar que el beneficio acordado por la ley en las multas resultantes de los fraudes y contravenciones que se denuncian, comprende por igual al empleado público o al particular; y que para la adjudicación de ese beneficio se tiene en cuenta la prioridad de la denuncia cuando varios concurren á hacer conocer de la Aduana, la comisión de un hecho fraudulento. Luego, pues, si Krieger en Enero de 1913, denunció la ocultación maliciosa de mercaderías, hechas por Conte, amparándose al hacerlo en el beneficio legal, es indudable que comprobado el fraude, las multas impuestas en su consecuencia le correspondían con prioridad a todo otro denunciante.

Que la denuncia formulada por el Jefe de Libros cinco meses más tarde carecía pués de todo interés fiscal porque la Aduana en conocimiento ya de la situación de Conte había adoptado las medidas pertinentes para seguridad de la renta, remitiendo al Ministerio de Hacienda una relación detallada de los hilados introducidos en franquicia para que se verificara por la Inspección de Rentas su empleo o se hicieran efectivas en su caso las responsabilidades a que hubiere lugar en los bienes del fiador que Conte al inscribirse como industrial constituyó en garantía.

Que hubiera carecido también de todo interés personal declarada la falencia de Conte, pués dada la universalidad del juicio de quiebra habría traído a conocimiento del Juez todas las acciones iniciadas contra el fallido, y entre éstas la que tramitaba por el Juzgado del doctor Jantus, con motivo de la denuncia formulada por el Jefe de la Oficina de Libros; pero como a Conte se le procesaba por defraudación era fácil descontar el éxito de la denuncia con la sentencia condenatoria que debía necesariamente coronar un juicio seguido en rebeldía del acusado, con la cumplicidad de su esposa que era a la vez apoderada general y sin intervención alguna de los acreedores.

Que si el 6 de Marzo el Jefe de Libros ignoraba la resolución Ministerial por la cual se cancelaba la cuenta que el industrial Genaro Conte tenía con el fisco por las importaciones realizadas en el año 1912, esa resolución le era perfectamente conocida el 21 de Abril, cuando solicitó del señor Juez doctor Jantus, las diligencias conminatorias que se relacionan a fojas 10, por el señor Asesor y Jefe de Sumarios, previo examen de los autos respectivos; diligencias solicitadas para que pudiera ejecutarse la sentencia dictada a base del falso informe de fecha 5 de Marzo y opuesta en sus conclusiones a la administrativa de Febrero 21 ppdo., que se apoya en los hechos comprobados por la Inspección General de Rentas, en ejercicio de la función que le confiere el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933.

Que después de estos hechos, es imposible admitir como verosímil, siquiera, que el señor Rosa procediera, según lo afirma, en defensa de intereses confiados a su custodia, cuando esos intereses estaban sobradamente tutelados con la intervención del Ministerio de Hacienda, con las diligencias ordenadas y practicadas por el Inspector de Rentas, señor Verges, y también con las medidas que adoptó el Jefe de la Aduana a raíz de la denuncia de Krieger y que fué sucesivamente conociendo el Jefe de Libros.

Que si algo puede presumirse al analizar estos antecedentes es la connivencia del empleado Rosa con la esposa de Conte, para presentar a éste como defraudador de la renta fiscal, aprovechando el beneficio de una sentencia condenatoria con perjuicio de los acreedores y en mengua de la moral administrativa.

Que si las pruebas materiales no fueran suficientes para evidenciar esta connivencia hay muchos indicios que se complementan y bastan para constituir presunción vehementísima de culpabilidad en el Jefe de Libros, que alcanza también al 2º Jefe de Sumarios, doctor Bravo Zamora.

Que probada como está la improcedencia de la denuncia después de la formulada por don Hugo Krieger y teniendo en cuenta las razones que el mismo Jefe de Libros da para justificar su actitud, resulta que el propósito perseguido era abonar los derechos y multa que adeudaba la mercadería introducida por Conte con el mismo dinero que la esposa de éste entregara a sus acreedores. Bajo esta base era factible la transacción que se perseguía y que denuncia Krieger. La apoya en primer término la minuta de la Comisión Liquidadora, en segundo la declaración del Escribiente Alais, y por último las manifestaciones del mismo Rosa, y del doctor Bravo Zamora, quiénes afirman haber concurrido juntos al Juzgado del doctor Beltrán, donde tramitaba el juicio iniciado por los acreedores de Conte.

Que la afirmación de Krieger es insospechable, no sólo por carecer de todo interés, sino porque la corroboran documentos que, aunque de índole privada, no podrían ser fraguados para hacerlos valer en circunstancias que escapaban a toda previsión, mientras que tanto el Sr. Rosa como el Dr. Bravo Zamora, tienen especial interés en negar un hecho que les perjudica.

Que lo propio puede decírse del escribiente Alaís, quién antes de afirmar el objeto del escrito que se le entregó para copiar a máquina, consultó el expediente que lo registra, esto es, la denuncia de Rosa contra Conte, ratificando después su afirmación. Y si el Dr. Bravo Zamora ha reconocido que patrocinaba a Rosa en asuntos particulares o de familia, no puede alegarse que, por esos asuntos le acompañara ante el Juez Dr Beltrán y Procurador Fiscal Dr. Parera, pues ni uno ni otro funcionario intervinieron en ellos. La afirmación de que el Dr. Bravo Zamora ha patrocinado al Jefe de la Oficina de Libros en la denuncia contra Conte y en sus substantaciones ante la Justicia, apoyada en hechos y circunstancias concurrentes y complementarias como son las que acaban de analizarse, no puede ser destruída por la simple negativa de los inculpados, cuyo interés en eludir la responsabilidad, es evidente.

Que como lo ha establecido el Poder Ejecutivo, las presunciones constituyen prueba cuando se trata de juzgar los actos del personal de la Administración en el presente caso está, más que presumido, comprobado el proceder incorrecto del Jefe de Libros y existen indicios vehementísimos de la participación que en los hechos se atribuye al Segundo Jefe de la Oficina de Sumarios.

Que por lo tanto, la responsabilidad en que ha incurrido aquél, al denunciar con evidente mala fe un hecho conocido ya por la Aduana, dando lugar con ello a que se substanciara a la vez el juicio administrativo y el judicial, alcanza también al Dr. Bravo Zamora, con lo que ha perdido la confianza que le mereció al Gobierno, cuando le confió las delicadas funciones que desempeñá y de que debe ser relevado.

Que sin la oportuna intervención del Sr. Procurador Fiscal requerida por la Aduana al tener conocimiento de los hechos y ordenada por el Ministerio de Hacienda se hubiera consumado la defraudación que se tentó contra los acreedores de Conte, invocando para ese efecto la falta de requisitos legales que habían sido satisfactoriamente llenados, como resulta del respectivo expediente administrativo.

Que por lo que respecta al 2º Jefe de Libros, D. Estéban Vignau, se limitó a suscribir el informe que le presentó el titular de la Oficina sin detenerse a examinarlo y por las razones que éste adujo para no suscribirlo personalmente.

Que tratándose de un empleado con días apenas de actuación, no sería equitativo responsabilizarlo por un hecho natural y corriente por lo que, el Ministerio de Hacienda entendiéndolo así, resolvió reponerlo en su empleo, dejando sin efecto la suspensión que con carácter provisional decretó la Aduana al ordenar la instrucción del sumario.

Por estas consideraciones y sin perjuicio de las responsabilidades en que ha podido incurrir D. Adolfo I. Rosa ante la justicia ordinaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados de sus puestos el Jefe de la Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, don Adolfo I. Rosa y el 2º Jefe de la Sección Sumarios, Dr. D. Baltasar Bravo Zamora.

Art. 2º Remítase por el Ministerio de Hacienda, copia testimoniada del del presente decreto al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Ricardo G. Parera, para que solicite a nombre del Poder Ejecutivo la revisión del fallo recaído en el juicio que por ante el Juzgado Federal a cargo del Sr. Miguel L. Jantus, se sigue por defraudación contra Genaro Conte, a mérito de la denuncia formulada por el Jefe de la Oficina de Libros de la Aduana de la Capital, D. Adolfo I. Rosa.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Nombramiento de Guardacosta

Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 1º del corriente, la renuncia presentada por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, Julio Coria; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Roberto Torres.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de la Policía de la Capital, D. Manuel Valiente, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de Seguridad de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para tener derecho a la jubilación pretendida, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo al Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a don Manuel Valiente, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Visto este expediente, en que don Juan Fernández solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 27 años de servicios en la Policía de la Capital, acreditando tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo el recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, para obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) a don Juan Fernández, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafos D. José M. Abente, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 28 años y 9 meses de servicios, de los cuales: 15 años, 11 meses y 14 días privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 6007.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143, un año de bonificación, por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exáctamente el número de años, que como mínimum fija la ley, importa ella 3 años, 2 meses y 12 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el recurrente, hace un total de 31 años, 11 meses y 12 días, suficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los último doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n) a don José M. Abente, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafos, D. Manuel Berrier, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1901, hasta Diciembre 31 de 1905 y desde el 1º de Enero de 1907 a Febrero 29 de 1912, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don José Manuel Berrier, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Visto este expediente en que doña Valeria T. de Gruslín, Dª Blanca Luisa y Dª María Luisa Gruslín, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. José Gruslín.

Que se han publicado los edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con setenta y siete centavos ($ 26,77) moneda nacional, a Dª Valeria T. de Gruslín, Dª Blanca Luisa y Dª María Luisa Gruslín, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. José Gruslín.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Margarita Rodríguez de Moyano, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Domingo O. Moyano Giménez.

Que se han publicado los edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82,80 m/n) moneda nacional, a Dª Margarita Rodríguez de Moyano Giménez, viuda del ex jubilado don Domingo O. Moyano Giménez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Visto este expediente en que doña Justina Alegre solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses

de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1903, páginas 1585 y 1697 y Senado, igual año, página 846), y del mensaje de veto que figura en el Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se vé, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo al Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional, ($ 228 m/n) a doña Justina Alegre, maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Manuel Valiente, empleado de la Policía de la Capital (Expediente 2584-V.).

b) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665) moneda nacional, a D. Juan Fernández, empleado de la Policía de la Capital (Expediente 2574-F.).

c) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. José M. Abente, empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 2566-A.).

d) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a don José Manuel Berrier, empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 2568-B.).

e) La de Mayo 28, acordando pensión por quince años, de veintiséis pesos con setenta y siete centavos (pesos 26.77) moneda nacional, a Dª Valeria T. de Gruslin, Dª Blanca Luisa y Dª María Luisa Gruslin, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Gruslin (Exp. 2576-G.).

f) La de Mayo 28, acordando pensión por quince años de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82,80) moneda nacional, a Dª Margarita Rodríguez de Moyano Giménez, viuda del ex jubilado D. Domingo O. Moyano Giménez (Exp. 2579-M.).

g) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª Justina Alegre, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital (Exp. 2598-A.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jennings Enrique J. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 6 de 1914.

Visto este expediente en que D. Enrique J. Jennings solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prestado 30 años de servicios, habiendo acreditado tener 59 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de novecientos pesos ($ 900) moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855) moneda nacional, a don Enrique J. Jennings, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite para su aprobación final, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 6 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n) moneda nacional, a D. Enrique J. Jennings, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Las Hermanas de la Merced del Divino Maestro. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial interpuesto por la Superiora de «Las Hermanas de la Merced del Divino Maestro», para la finca situada en la calle Sud América Nº 1276 en la que funciona un colegio denominado «Internado de la Sagrada Familia», donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida entre las excepciones del Art. 13, Inciso f) de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Juana y Dª Claudia Barceló solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Lorenzo Barceló.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con diez y ocho centavos ($ 20,18 m/n) moneda nacional, a Dª Juana y Dª Claudia Barceló, hijas naturales del ex jubilado D. Lorenzo Barceló.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Ascensión Chena de Muñoz y Dª Eva Ruperta Muñoz solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Dionisio Muñoz.

Que se han publicado los edictos de estilo, sin que ninguna otra persona se haya presentado, invocando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas a fs. 2, 5 y 23, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 26 años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y Arts. 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley Nº 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de conformidad con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46,80 m/n) moneda nacional, a Dª Ascensión Chena de Muñoz y a Dª Eva Ruperta Muñoz, viuda e hija legítima del ex empleado del Resguardo de Baradero, D. Dionisio Muñoz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, remite para la aprobación final varias resoluciones acordando pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Mayo 28, acordando pensión por quince años, de veinte pesos con diez y ocho centavos ($ 20,18) moneda nacional, a Dª Juana y Dª Claudia Barceló, hijas naturales del ex jubilado D. Lorenzo Barceló (Expediente 2491-B.).

b) La de Mayo 28, acordando pensión por quince años, de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46,80) moneda nacional, a Dª Ascensión Chena de Muñoz y a Dª Eva Ruperta Muñoz, viuda e hija legítima del ex empleado del Resguardo de Baradero, don Dionisio Muñoz (Exp. 2493-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Restaurant de Obreras. — Exoneración de pago de patente y multa

Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

Visto que la Caja Dotal de Obreras se presenta solicitando se exceptúe a dicha institución, del pago de patente

y multa que le ha sido impuesta al «Restaurant de Obreras», que funciona en la calle Lavalle 1430, y

Considerando:

Que el citado establecimiento funciona, única y exclusivamente con fines de beneficiencia pública.

Que no hay ni en su constitución ni operaciones, nada que lo caracterice entre los establecimientos de comercio que grava con patente el Artículo 1º de la Ley 4934; y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 10 de Junio de 1914.

Bahía Blanca Nº 2293 — m. 8.00 x 19.80, pesos 5.500. Edif.

Campana Nº 731 — m. 8.65 x 26.00, pesos 5.100, Edif.

Caracas entre San Blas y Camarones — lote 12, manz. N — m. 8.65 x 22.75; lote 4, manz. N — m. 8.,66 x 40,07; lote 7, manz. N — m. 8.66 x 53.06; San Blas entre entre Caracas y Gavilán — lote 15, manz. N — m. 8.65 x 32.21; San Blas entre Caracas y Gavilán — lote 10, manz. N — m. 8.65 x 32.21; San Blas esq. Gavilán — lotes 21, 22, y 23, manz. N — m. 22.74 x 23.36; Camarones entre Gavilán y Caracas — lote 41, manz. N — m. 8.65 x 21.78; Camarones esq. Caracas — lote 1, manz. N — m. 14.03 x 14.03, todo en pesos 33.475.

Carhué — Guaminí — Cossio y Patrón — manz. 18 — m. 121,52 — 77,52, con 4 ochavas de 6 metros — Carhué — Patrón — Guaminí — Emilio Castro y Acassuso — manz. 19 — mide en los costados 121,52 — 108,28 — 77.52 — 40.52 y 38.76, con 4 ochavas de 6 mts — Carhué Caaguazú — Guaminí y Cossio — manz. 17 — m. 121,52 x 77.52, con 4 ochavas de 6 metros, todo en pesos 22.000, (12 y medio por ciento, parte indivisa).

Cucha Cucha entre Cayena y Seguí — lote 5, manz. M — m. 8.66 x 41.57, pesos 3.760.

Culpina Nº 1121 — m. 8.65 x 15.92, y 17.85, pesos 9.000, Edif.

Castañón entre Lobos y Merlo — lote 5, manz. 7 — mide en los costados m. 17.32 — 13.85 — 15.95 y 25,28, pesos 3.542.40.

Charlone Nº 668 — m. 9.00 x 47.39, pesos 12.030, Edif.

Fonreuge entre Aquino y Zelarrayán — lote 5, manz. C — m. 8.65 x 43.07, pesos 723.

Gavilán entre Habana y José Cubas — lotes 7 y 8, manz. 383 — m. 17.32 x 30,35, pesos 6.080.

José Antonio Terry entre don Cristóbal y Río IV — lote 8, manz. C — 8.65 x 17.32, pesos 4.000.

Lafuente Nº 534, 542 — lote 5, manz. B — m. 8.66 x 43.12; Lafuente Nº 534, 542 — lote 4, manz. B — m. 8.66 x 34.51, todo en pesos 31.000, Edif.

Llavallol entre Cockrane y Bazurco — lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana F — m. 77.91 x 23.87; Campana entre Larsen y Cockrane — lotes 7, 8, 9, y 10, manzana D. — metros 34,64 x 28.02, todo en pesos 8.120.

Maldonado Nº 1519 — m. 9.74 x 12.89, pesos 5.366.50. Edif.

Mansilla Nº 2914 — m. 6.94 x 8.45, pesos 8.000. Edif.

Miralla entre Provincias Unidas y Nueva — lote 15 manzana D — m. 8.66 x 43.30; Pola entre Provincias Unidas y Nueva — lotes 29, 30, 31, 32, manzana D — m. 31.61 x 42.70, todo en pesos 15.000.

Olazábal Nº 1430 — m. 13.22 x 56.25; Saavedra Nos. 534, 536, 538 — m. 11.69 x 51.09, todo en pesos 100.000 Edif.

Páez Nº 2937 y 2989 — m. 6:93 x x 20.17, pesos 11.000 Edif.

Pavón Nº 3164 — m. 8.66 x 43.30, pesos 31.200 Edif.

Paysandú Nº 1019 — m. 9.00 x 19.67; Paysandú Nº 1065 — m. 9.00 x 32.70; Pujol Nº 1259 — m. 17.32 x 37.80, todo en pesos 40.000 Edif.

Pasaje Leoni entre San Matías y Camarones — lote 7 manzana N — metros 8.66 x 29.41, pesos 1.520.

Pasaje Escribano Nº 169 — m. 8.66 x 22.19, pesos 8.100 Edif.

Pedernera Nº 175 esquina Provincias Unidas Nº 2511 — m. 8.65 x 25.25; lote 2 — m. 17.18 x 13.07 y 20.33 con 4 metros en la ochava; lote 3 — metros 8.66 x 20.60; lote 4 — m. 8.65 x 29.40; lote 5 — m. 8.65 x 29.67; lote 6 — m. 8.65 x 29.93; lote 7 — m. 8.66 x 30.20; Pedernera Nº 145 — metros cuadrados 2.014,47, todo en pesos 75.000 Edif. (1/2 indivisa).

Pío IV esquina Beauchef — lotes 1 y 2 manzana A — m. 16.07 x 18.78, pesos 20.100.

San Eduardo entre Caballito y Espinosa — lotes 23 y 24 manzana B — m. 17.32 x 43.49 y 45.72, pesos 15.000.

Santander entre Puán y Miró — lote 36 manzana D — m. 8.65 x 44.72, pesos 5.394,90.

Simbrón entre San Nicolás y Orán — lote 36 manzana B — mts. cuads. 261.90; Orán entre Simbrón y Sin Nombre — lote 3 manzana B — metros cuadrados 263.52, todo en pesos 3.120.

Tapalqué esquina Sin Nombre — lote 3 — manz. C. — Mide en los costados 5.16 10.96 — 20.00 y 24.16 con 6 metros en la ochava, pesos 2.500 (En 60 mensulidades).

Vernet Nº 310 — Mide en los costados m. 8,65 x 16.00 — 22.90 y 17.60, pesos 5.100 Edif.

Zabala entre Alvarez Thomas y Delgado — lote 14 A. — manz. E. — m. 9.52 x 14.38 y 18.69, pesos 6.060.

Gobernaciones

Chaco

Resistencia — Lote urbano B. — manz. 135 — mts. cuads. 2.500, pesos 6.700 Edif.

Resumen

Capital fincas 46, en pesos 496.366,80
Gobernaciones 1, en pesos 6.700.00
Total fincas 47, en pesos 503.066,80

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº. 3870

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

LICITACIÓN PÚBLICA — Se aprueba para la ejecución de las obras sanitarias internas en varios cuarteles. — DESIGNACIÓN DE CIRUJANOS PARA EL RECONOCIMIENTO MÉDICO DE CONSCRIPTOS. — PASES.

Licitación pública — Se aprueba para la ejecución de las obras sanitarias internas en varios cuarteles:

Capital Federal, Mayo 26 de 1914. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el 18 del corriente para la ejecución de las obras sanitarias internas en los Cuarteles de Catamarca, La Plata, Salta y Jujuy, y

Considerando:

1º Que en la licitación pública se han presentado las siguientes propuestas: H. Capdevila, para el Cuartel de Catamarca, con 10 % de rebaja sobre el presupuesto oficial; Ceferino Corti, para el Cuartel de La Plata, con 4 % de rebaja; L. Buscaglia y C. Morbelli, para el Cuartel de La Plata, con una rebaja del 10 %; A. Foster y Compañía, para el Cuartel de La Plata, con 8,10 % de rebaja; para el Cuartel de Jujuy, con 6,05 % de rebaja; para los Cuarteles de Salta, con una rebaja de 6,05 % y para el Cuartel de Catamarca con una rebaja de 6,10 %; Erasto González Calderón, para el Cuartel de La Plata, con una rebaja de 20 %; para los Cuarteles de Catamarca, Salta y Jujuy, con una rebaja de 6,50 %; A. Gol y Compañía, para los Cuarteles de Salta, con una rebaja de 6 %; Santos Paterlini, para el Cuartel de Jujuy, con un 4 1/4 % de aumento; A. Perona y Compañía, para el Cuartel de Jujuy, con un 1 2 % de rebaja; Juan B. Marcuzzi, para el Cuartel de Salta, con un 6 1/2 % de rebaja; Crivellini, y Comajuan, para el Cuartel de Salta, con un 7 1 2 % de aumento; Luis Bandieri, para el Cuartel de Catamarca, con 8 % de rebaja; Mariano A. Bertarelli, para el Cuartel de Catamarca, con una rebaja de 6 1 4 %; y R. Perrone, para el Cuartel de Jujuy, con 1 3 5 % de rebaja; todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

2º Que resultando más bajas las propuestas de los Señores H. Capdevila y Erasto González Calderón, corresponde adjudicarles la licitación.

3º Que estando los Cuarteles en condiciones de empezar las instalaciones sanitarias internas, lo que es de impostergable necesidad para poder entregar los locales a las tropas, y siendo las propuestas más bajas, menores en 10 %, 20 %, 6, 50 % y 6, 50 % con relación al presupuesto oficial formulado para la ejecución de estas obras en los Cuarteles de Catamarca, La Plata, Salta y Jujuy, y estando previstos estos fondos en los recursos para el corriente año, corresponde autorizar el contrato y ejecución del trabajo licitado, y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública que tuvo lugar el 18 del corriente, para la ejecución de las obras sanitarias internas en los Cuarteles de Catamarca, La Plata, Salta y Jujuy.

Art. 2º Adjudícanse las obras licitadas para el Cuartel de Catamarca, al Señor H. Capdevila, por la suma de ($ m/n 48.429,88) cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y nueve pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 3º Adjudícanse las obras licitadas para los Cuarteles de La Plata, Salta y Jujuy, al Señor Erasto González Calderón, por las sumas de ($ m/n 33.396,65) treinta y tres mil trescientos noventa y seis pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ m/n 129.834,20) ciento veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos, veinte centavos moneda nacional y ($ m/n 30.434,07) treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos, siete centavos moneda nacional, todo lo cual hace un total de ($ m/n 193.664,92) ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 4º Autorízase al Señor Superintendente de Construcciones Militares, General de Brigada D. Angel P. Allaria, para contratar con los Señores H. Capdevila y Erasto González Calderón, la ejecución de las obras licitadas en los Cuarteles indicados en los artículos 2 y 3 del presente Decreto y en las condiciones de la licitación, por las sumas de ($ m/n 48.429,88) cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y nueve pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional y ($ m/n 193.664,92) ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, noventa y dos centavos moneda nacional, respectivamente.

Art. 5º. Las sumas de ($ m/n 48429, 88) cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y nueve pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional y ($ m/n 193664, 92) ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, noventa y dos centavos moneda nacional, importe de las obras licitadas, se cargarán a la Ley 6492, y los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales que se extenderán, de conformidad con las cláusulas de pago estipuladas en el Pliego de Condiciones.

Art. 6º Devuélvanse los depósitos de garantía hechos por los proponentes, con excepción de los correspondiente a los señores H. Capdevila y Erasto González Calderón.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos. —PLAZA. —G. VÉLEZ.

Designación de Cirujanos para el reconocimiento médico de conscriptos:

Capital Federal, Junio 6 de 1914. — Vista la nota que antecede del Comando de la 4ª Región Militar y la propuesta hecha por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar a los siguientes Cirujanos: de Brigada Dr. Guillermo San Román del Hospital de la 4ª Región; de Regimiento Dr. Arturo Schnaibel del Hospital Militar Central y de Cuerpo a los Doctores Benjamín Castilla Sastre de la Escuela de Clases y Mariano de Tezanos Pinto del Hospital Militar Central, para efectuar en la 4ª Región Militar el reconocimiento médico del contigente de conscriptos de la clase del 93 que se incorporarán el 8 de Junio.

2º Terminado el reconocimiento del contigente los Cirujanos nombrados se incorporarán inmediatamente a sus actuales destinos.

3º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 5 de 1914. —Vista la nota que antecede del Comando de la 1ª Región Militar y la propuesta hecha por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar a los siguientes Cirujanos: de Brigada Dr. Alcibíades J. López de la Comisión de reconocimientos y de Regimiento Dr. Neocles Ragusín del Hospital Militar Central, para efectuar el reconocimiento médico del contigente de conscriptos de la clase del 93, que se incorporarán el 8 de Junio en los Distritos Militares 2 y 3 respectivamente.

2º Terminando el reconocimiento del contingente los Cirujanos nombrados se incorporarán inmediatamente a sus actuales destinos.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Junio 6 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los motivos que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por el término de tres meses, el Capitán D. Enrique F. Lalucat, procedente del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 6 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por motivos de salud, el Teniente 1º D. Arturo Santos, procedente del Distrito Militar Nº 45.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 8 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, el Teniente D. Aníbal Barrera, del Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc. —VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3871

Buenos Aires, Junio 9 de 1914

NOMBRAMIENTOS. MATRIMONIO. —ACLARACIÓN.

Nombramientos:

Buenos Aires, Junio 2 de 1914. —Estando vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de Sección en la Secretaría del Ministerio de Guerra, al Capitán D. Manuel A. Bermejo, Auxiliar de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 4 de 1914. —Vista la propuesta que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Inspector de

Servicios de la Escuela Superior de Guerra, al Mayor D. Carmelo Levene, Jefe del 2o Batallón del Regimiento No. 17 de Infantería de Línea y en su reemplazo, al Mayor D. José Ricardo Quiroga, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 6 de 1914.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacantes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Nómbrase Jefes de la 1a y 2a Sección de la 1a División del Estado Mayor del Ejército, al Teniente Coronel D. Julio Chipont y Mayor D. Rodolfo Martínez Pita, respectivamente, Auxiliares del mismo.

Art. 2o—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 4 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Nómbrase Jefe del Distrito Militar No. 30 (Concordia) al Mayor D. José P. Páez, del Regimiento No. 7 de Caballería de Línea, en reemplazo del Teniente Coronel D. Carlos Antequeda, que pasa a la Inspección General de Remonta.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 6 de 1914.—Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Nombrase Jefe del Batallón No 3 de Ingenieros al Teniente Coronel D. Juan B. Ithurbide, actual Jefe accidental del mismo y 2o Jefe, al Mayor D. Saúl Ruda, 2o Jefe del Batallón No. 5 de Ingenieros.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Junio 6 de 1914.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Sargento del Regimiento No. 6 de Caballería de Línea, Marcelino Villanueva, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Emilia Insaurralde, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Aclaración:

El relevo del Teniente Coronel Sacción Reserva D. Eusebio Roldán, de la Jefatura del Distrito Militar No. 19, publicado en el B. M. 3353 es a su solicitud.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07038-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el Plano No 1787' G III, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone habilitar el galpón de coches de su Estación Pergamino para depósito de cereales, y

Considerando:

Que dicho galpon puede utilizarse para los dos objetos propuestos, pues el movimiento actual de pasajeros en esta línea no hace indispensable reservar el galpón exclusivamente para depositar coches y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al plano y memoria presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No 1787' G. III, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, autorizando la mencionada habilitación provisoriamente.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01222-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la Estación Soldati y que prestará Servicio a la Comisaría No. 36, solicitado por ésta, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Compañía de FF.CC. en la Provincia de Buenos Aires y la Empresa del Ferrocarril Oeste, la que se ve afectada también por dicho cruce.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07265-C-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el adjunto proyecto de horario, para trenes especiales, entre Recreo y Catamarca con motivo de las fiestas de la Virgen del Valle en Catamarca, y

Considerando:

Que nada hay que observar al horario presentado.

Que la Empresa debe presentar esta clase de comunicaciones con mayor anticipación máxime teniendo en cuenta que la organización de estos servicios bien lo conoce por realizarse anualmente estas excursiones, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1o Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2o Hacerle saber que debe presentarse en casos análogos con la anticipación debida.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

08153-C-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Córdoba, a la altura de la Estación Frías, solicitado por la Municipalidad de Villa Unzaga, debiendo colocarse a los cables una red protectora y efectuarse los trabajos, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018493-C-914.—Junio 6 de 1914.—Vista la queja de la Dirección General de Minas Geología o Hidrelogía contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 49 despachada de la estación Andalgalá a la de Dique No 4 el día 28 de Agosto ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 100 horas de retardo imputables 53 hs. 9 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 46 hs. 31 minutos al Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02759-C-914.—Junio 6 de 1914.—Vista la queja del Sr. E. Palacios contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren el día 6 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación Lucio V. López con 1 hora 52 minutos de atraso a causa del mal estado de la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el defecto que presentaba la locomotora No 425 había sido notado en Rosario, punto de partida del mencionado tren y no obtante ello no se le reemplazó locomotora sino que se dispuso fuera auxilada por otra locomotora hasta Alberti siguiendo luego a destino con la máquina descompuesta.

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

2o Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a fin de que mejore su servicio de tracción y movimiento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05703 C-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente por el que el Sr. José A. Margariños, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por irregularidades consentidas por el personal del tren No 14 en un coche de II del mismo, el día 26 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en dicho coche viajaban unos prsajsros que iban fumando en el compartimento que está prohibido hacerlo, como iguamente que se cónsentía llevar aves, y

Considerando:

Que la Empresa debe impartir órdenes terminantes a sus emplaados de trenes para que hagan cumplir las disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

Así ordenárselo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010205-C-913.—Junio 6 de 1914.—Vista la queja de los Sres. Zanotto, Campanella y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 105-819 1266 477-110 y 1482 despachadas de las estaciones General San Martín, Mendoza y Luján de Cuyo F. C. P. a la de J. B. Molina CC. los días 6, 16 23 de Abril y 8 21 de Junio de 1912 y porque de Carta de Porte No 280 le faltaron 39 Kilos de su peso,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la falta que mencionan los recurrentes,

Considerando:

Que los Artos. 225 y 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 204 hs. ms., 103 hs. 7 hs. 10 ms., 362 hs. 149 hs., y 266 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07464-C-1914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente por el que el Señor N. Feledzen se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por encontrarse cerrada la boletería de la estación Retiro, el día 3 de abril ppdo., a las 7 y 22 p. m., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la boletería de esta estación en la fecha que se expresa, fué abierta a las 7 y 25 p. m. en vez de las 7 p. m. como correspondía.

Que se ha comprobado asimismo que el acusante de esta infracción fué el boletero Rodolfo Gómez, y

Considerando:

Que la empresa ha amonestado severamente al empleado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02760-C-1914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente por el que el Señor Emilio J. Palacios se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por el atraso con que llegó a la estación Rosario el tren No 14 el día 8 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que este tren en el día que se cita llegó a la estación Rosario con 45 minutos de atraso debido al fuerte viento Sud y por exceso de equipajes en las estaciones.

Considerando:

Que las causas expuestas no justifican el precitado atraso, el que ha sido tenido en cuenta al hacerse la clasificación del servicio durante el mes arriba expresado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019490-C-913.—Junio 6 de 1914.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para librar al servicio público la instalación de «Block» sistema eléctrico construído entre Córdoba y Empalme Sección Central Norte, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la instalación de referencia se ha terminado y funciona en buenas condiciones.

Que falta cumplir la Empresa, con la última parte de la resolución de fecha 23 de Diciembre de 1913, que se refiere a la presentación de las instrucciones y reglamentos respectivos.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, para librar al servicio público la instalación de referencia, debiendo la Empresa presentar las instrucciones y reglamentos respectivos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

(3995-C-913.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para librar al servicio público el desvío de cruce en el Km. 62,60) (Sección C. N. obra ésta cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 2 de Mayo de 1913, y

Resultando:

Que esta obra ha sido ejecutada de acuerdo a los planos y memoria descriptiva aprobados, habiéndose introducido algunas modificaciones que responden a razones de mejor servio y seguridad de los trenes por lo que no hay nada que observar, y

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que libre al servicio público el desvío de referencia, fijándole un plazo de 15 días para que presente los planos de las modificaciones tal como han sido ejecutadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva y a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

06427-C-912.—Junio 6 de 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 7 de Agosto último, se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el plazo improrrogable de cuatro meses para someter a la aprobación los planos relativos a la nueva playa de cargas e instalaciones anexas en su estación Retiro, dejándose al mismo tiempo en suspenso la construcción de una plataforma para la descarga de leche en la misma, y

Que la Empresa manifiesta no haber presentado aún dichos planos, pues una obra de la importancia y magnitud de la nueva estación de cargas, requiere estudios detenidos, los que en breve serán terminados y sometidos en consecuencia a la aprobación los documentos de que se trata, y

Considerando:

Que en la inspección practicada en la estación que se menciona, se ha comprobado que ha sido construída la casilla para desinfección de coches y ropas e instalados los aparatas correspondientes, ubicación y detalles fueron aprobados por resolución de 9 de Octubre de 1912,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba un último plazo de cuatro meses para la aprobación de los planos a que se alude.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

06877-C-914. —Junio 6 de 1914. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un cable eléctrico con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, a la altura del kilómetro No. 4,993,69, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo el cruce de referrecia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06213-C 914. —Junio 6 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta modificar las actuales vías de acceso al galpón de máquinas de su Estación «Alta Córdoba» de acuerdo al plano No 8768 A. y su memoria descriptiva, que somete a la aprobación, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que las modificaciones mencionadas son convenientes, por las deficiencias y mala distribución de las vías en la actualidad, y

Teniendo en cuenta:

Que debido a la adquisición de una fracción de terreno para estas mejoras quedarán obstruídas por el cierre dos calles de la citada población,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 8768 A. y su memoria descriptiva, debiendo la Empresa antes de empezar los trabajos recabar la conformidad de la Autoridad respectiva en lo que respecta al cierre de las dos calles afectadas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08442-C-914. —Junio 6 de 1914. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Córdoba, a la altura del Km. 114.022, en la Estación Arroyito, solicitado por la misma Empresa del Ferrocarril, haciéndose observar que la distancia mínima de red protectora de los rieles, debe ser de 7 metros, debiendo por lo tanto los conductores conservar una distancia mayor.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

08522 C 913. —Junio 6 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 4 de Febrero de 1911, se presentó la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicitando la aprobación de los planos y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyectaba diversas obras necesarias en su Estación Lucio V. López, de su Sección Córdoba y Rosario e insistió posteriormente sobre la necesidad inmediata de dar comienzo a las obras a fin de satisfacer conveniencias públicas reclamadas de tiempo atras.

Que en Mayo de 1913, se presentó nuevamente modificando la ubicación de las instalaciones y efectuando algunas reformas generales, planos y memoria descriptiva que fueron aprobados por resolución de fecha 17 de Sepiiembre de 1913, y

Considerando:

Que a pesar de haber insistido la Empresa en la necesidad inmediata de dar comienzo a dicha obras, la Estación no posee en la actualidad más que una vía auxiliar y un vagón de 2a. clase que se utiliza desde que se inauguró la línea la mitad para habitación de los empleados,

Teniendo en cuenta:

Que la importancia de la población y del tráfico pone en evidencia la urgencia de que se ejecuten las obras proyectadas y reclamadas por los pobladores de esa localidad desde hace dos años,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un plazo de 9 meses para que ejecute todas las obras de conformidad al plano últimamente aprobado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020824-C-913. —Junio 6 de 1914. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el Plano No 3030 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un desvío en la Estación General Pinedo del F. C. Central Norte, para el servicio de un particular, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar respecto al plano y memoria presentados, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada que se ejecutan para el servicio de un particular deben efectuarse con carácter precario y que su costo no debe cargarse en la Cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No 3030 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los FF. CC. del Estado, quedando preentendido que la construcción del desvío se ejecutará con carácter precario, que su costo no se cargará en la Cuenta Capital de la Empresa y que el régimen del mismo se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

06394-P 914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Septiembre último a la altura del kilómetro 359, 150 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se produjo un choque entre el tren de hacienda No 923 y un tren de balasto, resultando heridos el maquinista Cesarino y guarda Lacosta, de este último tren, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias en que el tren de balasto estaba estacionado en el lugar citado y el tren de hacienda marchaba en dirección a Paranacito.

Que el tren de balasto no estaba protejido con las señales reglamentarias por negligencia del guarda Lacosta,

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 103, del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Rios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017444-C-913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a un pedido de la Municipalidad y como obra complementaria de la de desagüe que ésta ejecuta en la calle Cachipropuso, la construcción de una alcantarilla en el punto de intersección de dicha calle con su línea a Rosario.

Que por resolución de fecha 26 de Febrero ppdo., se aprobó el plano No 1754 demostrativo de dicha obra, fijándose a la Empresa el plazo de 30 días para su terminación, y

Considerando:

Que las obras de desagüe de la Parroquia San Antonio, han quedado interrumpidas por falta de la citada alcantarilla y dados los desmoronamientos del terraplén ocasionados por la afluencia de las aguas en ese punto es de evidente urgencia, la construcción de la citada alcantarilla, y

Teniendo en cuenta:

Además los reiterados pedidos de la Municipalidad sobre la ejecución de esta obra.

SE RESUELVE:

Fijarle a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un último plazo hasta el 31 del corriente mes para la completa terminación de las obras de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021638-C-913 — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano No 1769' I III y su memoria descriptiva relativos a la instalación de un cruce a nivel con el tranvía del Saladillo, Calle San Martín en Rosario, km. 11.030 del Ramal a Ludueña, y

Considerando:

Que nada hay que obserbar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1o Aprobar el plano No 1769' I. III, y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2o Fijarle un plazo de 15 días para que presente el proyecto de señalización y medidas de seguridad que adoptará en el cruce de referencia, debiendo establecer un servicio permanente de guarda-barreras y mantener mientras tanto una extricta vigilancia de acuerdo con las exigencias del tráfico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y vuelva a despacho.

P. Nogués.

07037-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano No 1800' C.III, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una alcantarilla de 2, 50 m. de luz en el kilómetro 151.945, y un caño de cemento armado de 1 m. de diámetro en el kilómetro 151.442, de la línea Buenos Aires al Rosario, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienen por objeto establecer conductos de desagüe a través de la vía.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales y reglamentarios vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No 1800' C. III, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01719-C-914. —Junio 6 de 1914. —Visto este expediente por el que el Sr. José M. Sarobe, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque del tren en que viajó el día 25 de Enero ppdo., desde la estación «Catamarca» a la de «Santiago» se le hizo trasbordar en la de «Recreo» porque el coche dormitorio estaba alumbrado a kerosene y por que las bombas de los lavatorios no funcionaban, y

Resultando:

Que al recurrente se le dió boleto con cama en la estación «Chumbincha» hasta la de «Frías» en coche dormitorio S. 136 y si bien se le hizo presente que no había dormitorio que siguiera de «Recreo» hacia el norte, se incurrió en el error de darle cama hasta la de «Frías» sabiendo se que en «Recreo» el trasbordo no se haría a otro dormitorio sino a un coche de 1a. como así ocurrió.

Que en cuanto a las bombas a que se refiere se ha comprobado su mal funcionamiento y en cuanto al alumbrado no lo era a kerosene sino con aceite esperma, y

Considerando:

Que de acuerdo al boleto de cama que se le expidió al recurrente se le debieron dar las comodidades a que tenía derecho.

Que con respecto al mal funcionamiento de las bombas, la Empresa debe disponer su inmediato arreglo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05124-C-914. —Junio 6 de 1914. —Vista la queja del Sr. Abel C. Magnin y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren 82 los días 14 y 15 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la demora ocurrida a dicho tren el día 14 se produjo por negligencia del empleado Víctor Caballero de la estación Alta Córdoba, que permitió la salida de un tren especial de carga el que debido a la falta de poder de la locomotora que lo remolcaba, obstruyó la vía causándole demora al tren 82.

Que en cuanto al atraso del mismo tren en fecha 15 de Marzo fué debido a la imposibilidad de conseguir vía libre por la descompostura del aparato de telégrafo de Empalme, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado Caballero, ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05860-O-914. — Junio 6 de 1914 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, entre los kilómetros 420 y 421 de la línea principal, solicitado por el Señor Pascual Guallart, debiendo efectuarse el cruce con suficientes garantías de seguridad, a una altura mínima de 7 metros del nivel del riel, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

02148 914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que un núcleo de vecinos del Territorio de La Pampa solicitan se modifique el actual horario de los trenes que salen de la Capital Federal y llegan hasta Santa Rosa de Toay, en razón de que la hora de llegada á este punto (12.50 a m.) no da tiempo a los que tienen que dirigirse á las Oficinas Públicas, para poder hacer sus diligencias en el día, pues el horario de éstas es hasta las 12 m. y

Considerando:

Que la modificación que se solicita acarrearía un sin número de dificultades, pues corriéndose el tren dos horas más temprano como se pide, se originarían perjuicios a localidades importantes. y se alterarían las horas de llegada a los Empalmes Tres Lomas, Salliqueló y Toay.

Que para acceder a este pedido el tren de Once a Toay debía salir entre las 6 y 7.30 p.m; hora inconveniente por ser el momento de más movimiento de trenes locales, y por no disponerse de comodidades en esas horas para un tren de importancia, como el que se trata.

Que es improcedente el pedido en cuestión, pues no es razonable que por un número limitado de personas que tienen que trasladarse á la Capital de La Pampa por asuntos judiciales, se perjudique á los demás con la modificación de los horarios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase á la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

023068-P-913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del F.C. Provincia de Entre Ríos, no ha dado cumplimiento a las resoluciones por las que se le fijó plazos para presentar el proyecto relativo al puente definitivo a construir sobre el río Yuqueri Chico, y

Considerando:

Que no hay causas ni razones que justifiquen la falta de cumplimiento a dichas resoluciones,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del F.C. Provincia de Entre Ríos un último plazo de 8 días para la presentación del proyecto mencionado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo hiciere.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07649-C-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una grúa para cargar caña de azúcar en su Estación «La Cocha», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que nada hay que observar a la instalación de referencia,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

07647 C-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central De Córdoba, solicita autorización para instalar una báscula para pesar caña de azúcar en su estación Aguilares, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que nada hay que observar a la instalación de referencia,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

07648-G-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa, del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para instalar una báscula para pesar caña de azúcar en su estación Medinas, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que nada hay que observar a la instalación de referencia;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

02099-C-910.—Junio 6 de 1914.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita se deja en sunpenso la resolución de fecha 13 de Febrero del año ppdo., en la que se le fiió el plazo de 60 días para la presentación de un nuevo y más amplio proyecto aelativo a las mejoras a introducir en su Estación Medinas a causa de la restricción de capitales aprobando en consecuencia el Plano 330 3126 sometido a la aprobación en fecha 14 de Septiembre de 1912, por ser estas obras las más indispensables. y

Considerando:

Que las mejoras a que se refiere la mencionada resolución son necesarias y perfectamente justificadas; pero.

Teniendo en cuenta:

Que el ensanche futuro del edificio de pasajeros de la estación a que se alude no será incompatible con la construcción de la marquesina y andén que se indican en dicho plano.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No, 3126. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y dejar sin efecto la resolución del 13 de Febrero de 1913.

Comuníquese, legalícese el plano, deslósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03707 C-914.- Junio 6 de 1914.—Visto este expediente en el que el Señor Julio Genoud solicita se autorice a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba la parada de los trenes Nos. 3 y 4 en el Kilómetro 113 entre las Estaciones Villa Lía e Irineo Portela, a fin de poder embarcar la producción de leche que su establecimiento envía a esta Capital; y

Considerando:

Que la Empresa ha manifestado su conformidad al respecto; siempre que se fije una parada de 4 minutos para que cada uno de los trenes, dentro de cuyo tiempo deberá el recurrente hacer por su exclusiva cuenta el movimiento de los tarros, y que en caso de no poder efectuar esa operación en el tiempo indicado se podrá dejar sin efecto esa concesión; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a dar parada a los trenes Nos. 3 y 4 en el Km. 113, quedando entendido que ésta no será mayor de 4 minutos con dicha concesión no implicará un derecho y quedará sin efecto una vez que mejoren los caminos hoy intransitables.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efctos.

P. Nogués.

06656-C-914.—Junio 6 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., quedó detenido el tren No 201 en la estación Santiago Temple del Ferrocarril Central Córdoba por descompostura de la locomotora No 248 que lo conducía por cuya causa el tren No 8 llegó a San Francisco con 118 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la causa de la descompostura de la locomotora de referencia consistía en un pedazo de madera que obstruía la válvula de aspiración, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archíchívese.

P. Nogués.

023267-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Noviembre ppdo. en el paso a nivel de calle San Lorenzo Estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, la máquina No 1008 atropelló a un coche de alquiler rompiéndole una rueda,

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse bajado las barreras sin que el coche mencionado hubiera salido;

Que dichas barreras son manejadas desde la calle Crisóstomo Alvarez, distante una cuadra, lo cual impide al Guarda Barrera cerciorarse de los obstáculos que puedan presentarse al bajarlas, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 022860-C-913 se ordena a la Empresa la presentación de planos con objeto de subsanar esa deficiencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 5o por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06406-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y resultando:

Que el día 20 de Febreró ppdo. en la estación Esmeralda del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren No. 14 a causa de haberse descompuesto la locomotora No. 27 que lo remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 2 horas 40 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la descompostura de referencia consistía en la abundante presión de la caldera por un parche colocado en una de las chapas de la caja de fuego, lo que unido al agua sucía y revuelta de la caldera, imposibilitaron al maquinista el poder mantener la presión,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

P. Nogués.

015289-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva denuncia las malas condiciones de seguridad en que se encuentran los pasos a nivel de la Estación Frías del F. C. Central Córdoba y el peligro que ofrece al público y a los trenes, dada la importancia del tráfico, y

Considerando:

Que es de imprescindible necesidad sean subsanadas inmediatamente esas deficiencias a fin de evitar los inconvenientes apuntados,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que presente los planos relativos a la colocación de barreras en los referidos pasos a nivel.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

07131-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Abril del corriente año, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Florida del Ferrocarril Central de Córdoba, con el fin de enganchar el vagón E, A, No 1160 al pasar el último bogie de este por la trampa descarriló obstruyendo la vía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista J. Antúnez, quién al pretender efectuar una maniobra dejó entreabierta la trampa aludida, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07130-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Narzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Esquiú del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren especial No 2770 a causa de haberse descarrilado la locomotora No 12 que lo remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando al tren 1. B una demora de 235 minutos, y

Considerando:

Que se ha compobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de haberse caido un perno de enganche entre las agujas del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el Guarda Lisandro Carrión culpable del accidente ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tinen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03871-C-914 — Junio 6 de 1914.— Vista la queja de Señor P. A. Cornet, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren No 104 el día 28 de Febrero pddo., y

Resultando:

Que se ha comprobedo que el referido tren salió de la estación La Madrid a las 5 y 10 a. m según horario, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente del referido tren.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021923-C-1913.— Junio 2 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con el propósito de facilitar el desagüe de la zona adyacete a la estación "Gorostiaga", propone anmentar la luz hasta 2 m. de la alcantarilla de 1 m. existente en el Km. 142, 040 del ramal de Gorostiaga Anderson y establecer en el Km. 143, 025 de la linea principal una alcantarilla de 2 m. de luz de dos tramos separados, de acuerdo a los planos Nos C. II. 660 y C I. 149 y memoria descritiva adjunta que somete a la aprobación, y

Considerando:

Que en los cálculos de resistencia y elasticidad efectuados, la Empresa adopta la cifra 15 como relación entre los coeficientes del acero y del hormigón, la que si en el presente caso no es muy desproporcionada, puede ser de trascendencia en otros, pero

Teniendo en cuenta:

Que el coeficiente 10 de seguridad que se emplea en casos análogos, es el más conveniente para ser adoptado, obteniéndose para dicho valor resultados semejantes a los que figuran en el plano presentado, y la insistencia de la Empresa en admitir el valor propuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos C. II. 660 y C. I. 149 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, siendo de su responsabilidad las consecuencias que provengan de admitir el coeficiente propuesto

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliográficas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

022618-C-913.— Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Oeste de de Buenos Aires, manifesta en nota de fecha 7 de Mayo último, que ha sido terminado el blanqueo de los puentes existentes en las calles Bermejo y Anchorena, así como también que ha impartido las órdenes necesarias a fin de que sean atendidos periódicamente, y ordenando la modificación de los desagües de los galpones 2 y 3, con objeto de subsanar las deficiencias a que alude la Municipalidad de la Capital en su nota del 14 de Abril último, y

Considerando:

Que aún subsiste la filtración de las aguas a través de los puentes de referencia, lo que es preciso evitar sin pérdida de tiempo.

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, el plazo de 30 días para la presentación del proyecto correspondiente.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

06718-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano número 1759 K III y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar y modificar sus vías en la estación Ranaragua, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a materiales a emplear.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1759 K III y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente ,tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

016785-C-911. — Junio 6 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 15 de Enero de 1914, en la que se fijó el plazo de 30 días para que terminara los pisos de los galpones 1, 2 y 4, para cereales, en la Ribera del Riachuelo.

Que los pisos de referencia han sido construídos en un todo de acuerdo a los planos aprobados por Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1911.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que libre al servicio público los galpones en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07039-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano número 1789 G IV y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone habilitar el galpón de coches de su estación Villegas, para depósito de cereales, y

Considerando:

Que nada hay que observar a lo propuesto, pues el movimiento de pasajeros actual en la línea citada, no hace indispensable reservar al galpón ex-

clusivamente para depósito de coches.

Que dicha habilitación se efectuará de acuerdo al plano y memoria adjuntos, los cuales son adecuados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1789 G IV y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente ,tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos,

P. Nogués.

07603-A-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Argentino del Norte, a la altura del kilómetro 493,25, solicitado por la Empresa Telefónica Andina, debiendo colocarse los hilos, a una altura mínima de 7 metros del riel, hacerse las instalaciones con suficientes garantías de seguridad y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril, el que debe presentar un croquis de la obra.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019167-A-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación, el plano Nº 3924 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una habitación para el encargado de movimiento de la estación «Cruz del Eje», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3924 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente ,tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02555-A-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., el tren 512 quedó detenido entre el kilómetro 82 y 84 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, por descompostura de la locomotora Nº 246, que lo conducía, por cuya causa el tren Nº 13 sufrió una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en el mal funcionamiento de la bomba de aire y los inyectores con incrustaciones que no permitía alimentar la caldera, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora mencionada entró en los talleres de Alta Córdoba para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021877-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero de 1913, al llegar el tren de balasto Nº 14 al kilómetro 994 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 775, que lo conducía, por cuya causa los trenes Nos. 2 y 259 sufrieron un atraso de 2 horas, 30 minutos y 2 horas, 40 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05816-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren Nº 513 de carga, a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 720, que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 14 horas, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02381-C-1914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 506, a la altura del kilómetro 205,880 de la línea del Ferrocarril Central del Norte, prodújose el corte del mencionado tren ocasionando al tren Nº 51 de pasajeros, una demora de una hora y veinte minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber saltado el perno de unión entre los vagones Nos. 7816 y 7145, los que no tenían las cadenas de seguridad reglamentarias,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención de la misma acerca de la frecuencia de accidentes que tienen por causas la deficiencia apuntada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05808-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío particular de los Sres. Lassen y Cía., estación Pampa Blanca, del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos. 15768 y 15727, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por negligencia del personal que efectuaba las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que no es la primera vez que ocurren accidentes igual al de referencia por falta de paragolpes fijos en el desvío aludido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma dote de paragolpes fijos en el desvío mencionado, a fin de evitar en lo sucesivo hechos de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021474-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el tren Nº 205 en estación Guardia Escolta, del Ferrocarril Central Norte, descarriló sobre el cambio lado Sud, la locomotora Nº 165 y un vagón, ocasionando atrasos a los trenes Nos. 51 y 52, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una mala maniobra efectuada por el cambista José Manzú, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01003-C-914. — Junio 5 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre último, en el paso a nivel particular del kilómetro 1145 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren Nº 23 a causa de haber arrollado a un carro guiado por Abraham Herrera, resultando éste con contusiones en las piernas y en el cuerpo, cinco mulas muertas y una herida y el vehículo con algunas averías, y

Considerando:

Que el paso a nivel de referencia, a pesar de encontrarse provisto de contrarrieles, guarda ganados y portones, se halla en mal estado de conservación, infringiendo así lo determinado en el Art. 3 del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Que se ha comprobado que el maquinista dió los silbatos reglamentarios al aproximarse al paso a nivel a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente de referencia no es imputable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma dé extricto cumplimiento, de acuerdo a lo determinado en los Arts. 3, 4 y 5, del Decreto aludido.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023038-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación, los planos Nos. 2413 y 2414 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone reconstruir las alcantarillas situadas en los kilómetros 1055,755 y 1057,538 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienen por objeto mejorar el estado deficiente de las alcantarillas en cuestión.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a materiales a emplear.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2413 y 2414 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015525-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1913, se ordenaba a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, mejore a la mayor brevedad, el alumbrado de la estación y playa de maniobras de su estación «San Cristóbal», de la línea del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la citada Administración, sólo ha colocado hasta la fecha un farol de pared, lo que no es suficiente.

Que en cuanto a la playa de maniobras, nada se ha hecho.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 30 días para que dé extricto cumplimiento a la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

92159-C-912. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 2228 A y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone efectuar instalaciones en la parada del kilómetro 49 049 de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Argentino del Norte, y un andén al otro lado del cruce con la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Resultando:

Que nada hay que observar en lo relativo a las instalaciones proyectadas en la parada en cuestión.

Que la construcción de un andén es suficiente, dado que el hecho de que los trenes que corren de Deán Funes a Laguna Paiva, deben parar dos veces, una para recibir la boleta de vía libre en el cruce con la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y la segunda para dejar los pasajeros en la Parada, no ocasiona demora de importancia, no hallándose justificada por lo tanto la construcción del segundo andén en el lado Deán Funes del cruce, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al plano presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2228 A y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dejando en suspenso la construcción del segundo andén.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021262-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia la necesidad que hay de que exista un galpón para depósito de encomiendas y lotes de cargas en la estación «Gobernador Garmendia», del Ferrocarril Central Norte, debido a la importancia que va adquiriendo la zona servida por dicha estación, y

Considerando:

Que está comprobada la necesidad de dicho depósito hasta por la misma Administración de los Ferrocarriles del Estado, que al contestar la vista conferida manifiesta tener en preparación el proyecto correspondiente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente el proyecto a que hace referencia, relativo a la construcción de un depósito para encomiendas en su estación «Gobernador Garmendia».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus eefctos.

P. Nogués.

01646-P-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en que la Sección Control denuncia el mal estado de la casilla de madera que sirve de Estación el patio de maniobras denominado «Maldonado» del Ferrocarril Pacífico, donde paran trenes de B. Blanca a Aguará para subir y bajar pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de comodidades para el público en dicha parada, las que la Empresa reconoce.

Que ésta manifiesta que se están confeccionando los planos demostrativos de las condiciones adicionales de que propone dotar a la citada Estación,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que presente los planos relativos a las mejoras a introducir en su Estación Maldonado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

04184-N-914. — Junio 6 de 1914. — Vista la queja del señor A. Ziemánsky, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por el accidente ocurrido el 25 de Febrero último en Posadas, y

Resultando:

Que a consecuencia del accidente referido el querellante resultó con contuciones en la cara de carácter leve, y

Que el accidente se produjo por negligencia del personal de la Empresa tratándose él por expediente separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03587-N-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación los planos números 3892 y 3892 A. y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de tramo para vía superior de 11.14 m. de largo que proyecta colocar en la alcantarilla de 6 m. de luz existente en el Km. 314.630 de su Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que nada hay que observar al tipo propuesto, pués reune dicho tramo las condiciones de resistencia requeridos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3892 y 3892 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02864-N-914. — Junio 6 de 1914. — Vista la queja de don Gerardo Dei Castelli contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por habérsele entregado la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 45 de Posadas a Apóstoles con falta de tres cajones grasa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0189-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Diciembre ppdo., en el paso a nivel ubicado en la Avenida del Campo de la línea del Ferrocarril Central Buenos Aires en circunstancias que un carro pretendía atravesar las vías fué arrollado por el tren Nº 60 resultando ileso el conductor y averiado el vehículo atrasándose 40 minutos el tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el señalero Gregorio Pérez es el causante de éste accidente pués dió vía libre al tren 602 no obstante entrar la chata atravesada en las vías del citado paso a nivel,

Teniendo en cuenta:

Que el señalero Gregorio Pérez ha sido destituído de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por la causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020198-C-911. — Junio 6 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que el Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita se deje suspenso la construcción del desvío proyectado en el Kilómetro 21.083 para el servicio de la Destilería del señor Eugenio Mattaldi, por cuanto, según manifestaciones del interesado, ya no tiene objeto y por otra parte para llevarlo de ese punto a la Fábrica resultaría muy costoso en razón de que se tendría que cruzar las vías del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa son atendibles

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado y en consecuencia, anular el plano Nº 1511 adjunto.

Comuníquese, pase a la Sección Control respectiva a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

023279-C-913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, dando cumplimiento a la resolución del 5 de Marzo ppdo., somete a la aprobación el Plano Nº 1594 y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de refugio que proyecta construir para mejorar la situación de las paradas de la Sección urbana de Federico Lacroze a San Martín, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente, y

Teniendo en cuenta:

Que debe agregarse una ventana de cada lado del refugio de 0.70 (luz libre) de alto por 1 m.00 de ancho.

Que el piso adoptado de madera de pino para el andén es antiestético, como también resbaladizo cuando se humedece, por lo que debe construirse de piedra u otro material rugoso e impermeable,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano tipo Nº 1594 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con las modificaciones indicadas.

Comuníquese, legalícese el plano en Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

04910-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº 1434-2 y su memoria descriptiva, demostrativo del tipo de estaciones de 3ª clase que se propone adoptar, y

Considerando:

Que el tipo propuesto tal como ha sido modificado es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1434 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

015020-P-1911. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de fecha 15 de Enero de 1913, se le ordenó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, modificara su sistema de señalización y enclavamiento en su estación Progreso, de acuerdo a lo indicado por la Inspección General de Explotación Técnica, en su informe de fecha 4 de Octubre de 1912, esto es, sustituir la señal de plataforma por semáforos de un brazo tipo local, colocados en los cambios a ambos lados de la estación y además un disco fijo, colocado a 500 o 600 metros de las señales locales.

Que la Empresa apesar del tiempo transcurrido y no obstante ser de urgente necesidad esta modificación, no ha dado cumplimiento a la citada resolución, pero

Teniendo en cuenta:

Que a fin de evitar confusiones con la colocación de otra señal local de un brazo, en el cambio de la estación Progreso, como se ha aconsejado, sería conveniente la substitución de la señal actual de distancia del cruce, que tiene un sólo brazo, por otra de dos, colocadas en el cambio de entrada citado, sirviendo esta señal tanto para el cruce como para entrada de trenes a la estación,

RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la modificación del actual sistema de señalización y enclavamiento tal como se indica más arriba, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017390-C-1909. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha Noviembre 13 último, somete a la aprobación el plano Nº T. 10831, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un puente para peatones en su estación Villa Ballester y un paso a nivel en el Kilómetro 21-450, de su línea, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues constituyen una mejora en el servicio público de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10831, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándole el plazo de seis meses para la terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

06921-P-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público la Sección de la nueva vía ascendente, comprendida entre el Kilómetro 178, y el lado Sud, de la estación «Castro», de su doble vía a Rosario, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que dicha sección ha sido construída de acuerdo con los planos aprobados, habiendo dado resultados satisfactorios las pruebas de los puentes sobre el arroyo «Espinillo» y del Kilómetro 181.190, y

Teniendo en cuenta:

Que con la apertura de dicha sección, quedará fuera de servicio la vía descendente entre los mismos puntos, a fin de efectuar la renovación de puentes y reparaciones necesarias,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a librar al servicio público la sección de la nueva vía ascendente como se solicita.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09342-N-1912. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que en la inspección practicada en las vías del Ferrocarril Nord-Este Argentino, se ha comprobado que la estación comprendida desde Monte Caseros a Bompland, se halla en malas condiciones, lo que dificulta la marcha regular de los trenes, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad la reparación inmediata de la sección que se menciona, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa debe presentar para su examen y aprobación, un plan de reparaciones por secciones, de sus vías, desde Monte Caseros a Corrientes y desde ese mismo punto a Bompland,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, el plazo de 30 días, para la presentación del citado plan de trabajos, indicando las fechas de terminación de los trabajos para cada una de las secciones que se citan.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

023228-C-1913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., en el paso a nivel particular sito en el Kilómetro 11-830, de la línea del Ferrocarril del Sud, en circunstancias en que el carro guiado por Domingo Merlino, pretendía atravesar las vías, fué arrollado por tren 52, resultando herido su conductor, muerto los tres caballos y un potrillo y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por falta de vigilancia en que se encontraba el citado paso y por carecer los porteros del mismo de los candados reglamentarios,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción de los Artículos 5º y 6º, del Decreto de Abril 12 de 1902, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Ordenar a la misma el estricto cumplimiento del mencionado decreto.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06904-S-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Vélez Sársfield entre Lamadrid y Toll, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05817-C-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto último, a la altura del Kilómetro 1029-500, de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren mixto de pasajeros Nº 21, a causa de haberse descarrilado los vagones equipajes Nros. 3471 y 23267, y la locomotora Nº 316, que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando a dicho tren y al mixto de pasajeros Nº 23, una demora de 3 horas y 1 hora 72 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo a causa de haberse roto el candado del cambio, presumiéndose sea obra de algún mal intencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 6 de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01780-A-1914. — Junio 6 de 1914. — Vista la queja del señor H. Candevilla, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de asientos en el tren Nº 16, del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 12 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que ... ...probado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que la falta de asientos producida, obedeció a la inusitada afluencia de pasajeros que hubo en Kilómetro 13 y 18,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08430-C-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para correr, a partir del 17 del actual, un tren adicional desde Tafí Viejo a Tucumán, los días Domingo y feriados, no siendo es-

tos últimos, Martes, Jueves o Sábado, de acuerdo al proyecto que acompaña, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05504-C-1914. — Junio 6 de 1914. — Vista la queja del señor Rufino Cossio, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora del tren Nº 80, el día 4 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren, salido de la estación Tafí Viejo, con treinta minutos de atraso sin causas justificadas,

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

16575-C-1911. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación los planos Nros. 3259 y 3260, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone efectuar las instalaciones necesarias para la alimentación de agua en su estación «Suncho Corral», del Ferrocarril Central Norte, empleando el agua del «Remanso del Diablo», del Río Salado, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a los nuevos planos, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 3259 y 3260 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, anulando los planos Nros. 1456 y 1521, aprobados con anterioridad.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05343-A-1914. — Junio 6 de 1914. — Vista la queja del señor J. Enrique Varanna, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte número 33407, despachada de la estación Retiro a la de Capilla del Monte, el día 23 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportado con 47 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023033-C-913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el Plano Nº 2789 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar las vías, en su estación La Merced, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras de ensanche, propuestas, son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios públicos de la mencionada estación,

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2789 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fijándole un plazo de sesenta días, para su terminación y habilitación definitiva.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

2164-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el Plano Nº 3222 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un pasaje superior, para peatones, en su estación Güemes, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente y necesaria para la seguridad del público, dada la importancia del tráfico en dicha estación.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 3222 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05105-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 3242 y su memoria descriptiva, de acuerdo a las cuales se propone reforzar el puente existente en el kilómetro 83'-514-30, de la línea principal del Central Norte, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienen por objeto mejorar las condiciones de estabilidad de la bóveda de dicho puente, a causa de su mal estado.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar, como tampoco respecto a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3243 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

023024-C-1913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 2783 y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de edificios para pasajeros que se propone adoptar en las estaciones del Ramal Quimili al Nordeste, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2783 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05215-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación La Vila, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón 132, obstruyendo la vía y ocasionando al tren 51 un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por faltarle al vagón descarrilado un paragolpe y platillo,

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04910-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº 1434|2 y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de estaciones de 3ª clase, que se propone adoptar, y

Considerando:

Que el tipo propuesto, tal como ha sido modificado es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1434 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa de Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

06605-S-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 60-240, entre las estaciones Cañuelas y Cazares, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02613-P-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4515 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche de la estación Las Flores, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4515 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01322-P-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de los cables conductores de energía con las líneas telegráficas y vía del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, a la altura del kilómetro 251 (Estación Vera), solicitado por la Empresa Argentina de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

020341-P-1913. — Junio 6 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha Abril 1º ppdo., por la que se le fijaba el plazo de 15 días, para la presentación de planos del brete que deberá construir en su estación Iriondo,

SE RESUELVE:

Fijar a la citada Empresa un último plazo de quince días, para la presentación de planos, del brete a construirse en la estación Iriondo, y el de sesenta días, para su terminación y habilitación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

05252-P-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., el señor Juan Chiabrera, formuló una queja en la estación Pilar, del Ferrocarril de Santa Fe, por mal estado del brete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha citada al acorralar una hacienda, el recurrente, en el brete de la estación Pilar, para ser cargada, dos novillos atropellaron el cerco, cortando dos alambres que estaban flojos y oxidados, escapándose sin que el querellante pudiera encontrarlos hasta tres días después.

Que la Empresa ha reforzado el brete de la estación Pilar,

SE RESUELVE:

Declarar la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04638-P-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que vecinos de la estación Providencia, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicitan la construcción de un brete en ésa, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista se ha constatado que la zona servida por la estación de referencia, está dedicada pura y exclusivamente a ganadería viéndose obligados los colonos ahí radicados a conducir sus animales, destinados a los Mataderos en Buenos Aires, a las estaciones, Rafaela y Sunchales (F. C. C. A.), que distan 11 y 15 leguas, respectivamente de la mencionada estación, a pesar de tener a 25 cuadras de Providencia, un bañadero oficial, por lo que la construcción del brete pedido, facilitará el transporte de hacienda en grandes cantidades.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de un mes, a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que presente los planos relativos a la instalación del referido brete.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0990-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para seguir empleando maquinistas sin certificado en la construcción del Ramal Naré a San Javier, los cuales tienen que recorrer con sus trenes de construcción, una parte de vía del Central Norte, (librada al servicio público), para llegar a los depósitos y talleres de Laguna Paiva, y

Considerando:

Que a fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha 11 de Febrero último, la Administración recurrente debe presentar a rendir examen los 86 aspirantes para conducir locomotoras, que esperan desde Diciembre ppdo.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y conceder dos meses de plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente a examen a los aspirantes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control para sus efectos.

P. Nogués.

05082-C-912 — Junio 6 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha dado aún cumplimiento a la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1913, en la que se fijaba un plazo de cuarenta días para la terminación del cerco y la casilla para guarda-vía que debe instalar en el cruce de las vías del Ferrocarril Central Norte con el Bulevar Vélez Sársfield, en Santa Fe, y

Teniendo en cuenta:

Que es de imperiosa necesidad que

dichas obras se lleven a término, a fin de evitar los peligros que ofrecen a los trenes las vías que actualmente se encuentran sin ninguna protección,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un último plazo de treinta días para la terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019570-A-912. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente nuevamente, y

Resultando:

Que no obstante haber transcurrido con exceso el plazo fijado a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que procediera a la substitución del alumbrado a gas en los coches del Ferrocarril Argentino del Norte, por el eléctrico, aún no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1912, y

Considerando:

Que dicha substitución es de urgente necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de seis meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dentro de cuyo término dé estricto cumplimiento a la resolución de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06602-F-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la aprobación el plano Nº 1122 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una marquesina en el andén de su estación provisional de Rosario, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente y necesaria.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1122 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03369-P-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a solicitud de la Comisión de Fomento de San Justo y con el objeto de facilitar el desagüe de los terrenos contiguos a la estación, presenta para su aprobación el plano número 3999 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir una zanja debajo de la vía del Ferrocarril Central Norte.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado ha dado su conformidad respecto al tipo de obra de arte a adoptar y presenta para su aprobación el plano Nº 3254 y su memoria descriptiva, demostrativos de la alcantarilla proyectada en el km. 103.335,80 de su línea principal, y

Considerando:

Que la construcción proyectada es necesaria y de urgente establecimiento.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y de conformidad al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3999 y 3254 y sus memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe y por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, respectivamente.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

011402-P-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete para su aprobación el plano Nº 4089 y su memoria descriptiva, de acuerdo al cual proyecta el ensanche de la Confitería de la Estación Golondrina, y adjunta copia del convenio que celebrará con un particular para su explotación, y

Considerando:

Que el ensanche proyectado implica una mejora, por lo que es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4089 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizando las obras con carácter precario.

Aprobar el convenio para la explotación del servicio de la confitería.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

05901-S-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número 24553 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del guarda-ganado existente en el kilómetro 524.884 del ramal al Puerto Quequén, con el objeto de dejar expedida la calle que separa las chacras 39 y 46, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que se trata de una medida que será beneficiosa al público, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24553 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

07598-S-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 580, frente a la estación Dufaur, del lado de Saavedra, solicitado por la Sociedad Argentina Telefónica «La Bahiense», debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021218-S-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, por el que el doctor Pedro A. Robles, en representación del Centro Agrícola Ganadero «La Primavera», solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud la construcción de una mayor superficie cubierta en su estación «General Alvear», y

Teniendo en cuenta:

Que si bien se ha comprobado que el galpón de 128 metros cuadrados existente en la estación mencionada puede satisfacer las necesidades actuales, pues parte de la cosecha de maiz puede considerarse perdida.

Que no se ha podido comprobar lo aseverado por el recurrente en lo que se refiere a la falta de galpón para almacenar cereales, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1913, en el cual está incluída la estación «General Alvear», determina que la superficie cubierta que debe tener cada estación de ferrocarril sea de 150 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa que en el plazo de 15 días presente los planos relativos hasta la ampliación de 150 metros cuadrados del galpón actual.

Comuníquese, tómese razón e informe la Sección Control respectiva.

P. Nogués.

08101-S-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano número 24570 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un pozo colector de las aguas de filtración del pasaje subterráneo en la estación Lanús, y casilla para la bomba eléctrica, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24570 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03740-S-914.— Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Franco Argentina de Caminos solicita se le permita la colocación provisoria de un puente andamiaje para el montaje del puente metálico en el paso a nivel del Km. 4.425 del camino de Avellaneda a La Plata, en la progresiva donde intercepta la vía del Ferrocarril del Sud, entre las estaciones Ringuelet y Hernández, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa del Ferrocarril ha manifestado su conformidad al respecto, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Sociedad Franco Argentina de Caminos, autorizando la construcción de la obra con carácter precario, quedando entendido que debe agregar al de andamiaje las piezas diagonales de refuerzo que indica la Empresa del Ferrocarril del Sud, en una de las copias heliográficas del plano adjunto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09261-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires presenta para su aprobación los planos Nos. 1106/7, 1106/7 A, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de locomotoras de carga, Serie M: 125 al 136, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1106/7 y 1106/7 A, y su memoria descriptiva presentados por el Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016601-C-911. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete a la aprobación el plano Nº 1201/11 A, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone renovar las vías y ampliar el galpón de máquinas de su estación Lynch, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución de fecha 2 de Mayo ppdo., (Exp. 011572-C-909), se le ordenó a la Empresa la presentación de los diagramas de señalización y enclavamientos, en el plazo de 30 días,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 1201/11 A, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha Mayo 2 último recaída en expediente 011572-C-909.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

022885-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que los pasos a nivel que atraviesan las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires al cruzar la zona densa del pueblo Salto, adolecen de tales deficiencias que hacen necesario sean subsanadas a la mayor brevedad.

Que en los numerosos pasos de esa zona no existen barreras y la mayor parte de ellos carecen de contrarrieles y guarda-ganados, los desagües son insuficientes y casi nulos, puesto que la vía en esa región es en terraplén y hay muy escasas alcantarillas.

Que los caños existentes, además de ser de poco diámetro, en su mayor parte, están por lo general tapados, produciendo en épocas de lluvias la consiguiente alarma entre los moradores circunvecinos de esa región, quedando luego el agua estancada con evidente peligro para la salud pública, acumulándose especialmente cerca de donde la Empresa proyectaba la construcción del paso inferior, hallándose el Río Salto a menos de setenta metros de dicho punto, por lo cual con pocos gastos se podrían salvar estas deficiencias, y

Considerando:

Que, como se ha dicho, es de imprescindible necesidad sean subsanadas las deficiencias de que adolecen los pasos de referencia,

SE RESUELVE:

1º Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de treinta días para que proceda a la instalación de guarda-ganados y contrarrieles faltantes en todos los pasos a nivel.

2º Fijarle un plazo de 15 días para la presentación de planos demostrativos de los desagües que debe proyectar en la zona de que trata la presente denuncia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016198-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la estación Hurlingham, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una profundidad mínima de 1,40 metros bajo el nivel del riel y bajo inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05247-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete para su aprobación el plano Nº 1593 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un desvío en el kilómetros 294,750 de la prolongación de Rojas a Villa María, y

Considerando:

Que el desvío proyectado es conveniente, pues el objeto de él es facilitar el acarreo de maiz, por cuanto las estaciones Merceditas y Km. 354 se hallan muy distanciadas.

Que no hay nada que observar a los planos presentados, salvo en lo que se refiere a las medidas de seguridad, las cuales no reunen las condiciones necesarias, pero

Teniendo en cuenta:

Que tratándose de un ramal aún en construcción, librado sólo al servicio de cargas con un tráfico de trenes muy reducido, y que éstos corren por lo general de día,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1593 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, autorizando la obra con carácter precario y siempre que la Empresa dote al desvío de personal que vigile el movimiento del mismo.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01125-F-912. — Junio 6 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Septiembre 5 del año ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el plazo de cuatro meses a fin de que terminara la construcción de una alcantarilla proyectada en el kilómetros 116.700 del ramal de Villa Mercedes a Río IV, y

Que la Empresa no ha cumplido lo ordenado en la mencionada resolución, y

Considerando:

Que esta obra se halla incluída en el pedido general de prórroga de un año formulado por la Empresa, para la construcción de varias obras que no son de inmediata necesidad,

SE RESUELVE:

No insistir en la orden de ejecución dado, quedando entendido que la Empresa es responsable en cualquier momento de su falta de cumplimiento y consecuencias, a lo prescripto en el Art. 5º, Inciso 10 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, á sus efectos.

P. Nogués.

0-223-P-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura de la calle de Circunvalación Norte, en Bahía Blanca, solicitado por la Compañía Sudamericana de Luz y Fuerza de Bahía Blanca, debiendo los cables cruzar a una profundidad mínima de 1,40 metros bajo el nivel del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

08960-P-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano Nº Gº 16079 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una alcantarilla de 2 metros de luz en el kilómetro 3.860- y un caño de cemento armado, de 1,10 metros en el kilómetro 30.860 del ramal de Rawson a Arribeños, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues se trata de establecer conductos de desagüe a través de la vía.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 16079 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tomese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

07763-P-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano Nº Gº BB. NO. 6205 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cargas en su estación del kilómetro 132,350 del ramal de Bahía Blanca a Patagones, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº BB. NO. 6205 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

08332-N-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita autorización para alargar el tiempo en la corrida de sus trenes, para cuyo objeto presenta el adjunto proyecto de horario, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al referido proyecto.

Que la Empresa ha aceptado las observaciones hechas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, haciéndolo saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica de los horarios, así como también de los Itinerarios.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0163-P-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 11 de Febrero ppdo., en la que se le autorizaba a correr un coche motor para el servicio de pasajeros entre Bahía Blanca y Puerto Galván, y

Considerando:

Que las razones en que la Empresa funda su pedido son atendibles, pues debido a la mala situación por que atraviesa la plaza de Bahía Blanca a causa de la pérdida de la cosecha, ha disminuído considerablemente el número de pasajeros a Puerto Galván, llenando ampliamente las exigencias del tráfico, el actual servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

08478-O-914. — Junio 6 de 1914. — Vistas las denuncias formuladas ante ésta Dirección General sobre aumento de las tarifas de pasajeros, entre Once y Luján San Justo de Buenos Aires, sin haber merecido previamente la aprobación de los poderes públicos, y

Considerando:

Que tal hecho implica de las más graves faltas de Ley y Reglamento General de Ferrocarriles por parte de la mencionada Empresa.

Que la anulación del aviso Nº 314 no es sino en realidad un simple aumento de tarifas como lo establece claramente el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 5 ppdo., recaído en el expediente Nº 0539-S-914 y como lo ha hecho notar esta Dirección General en su nota Nº 1575, de Octubre 29 de 1913, al tratar el aumento de los premios a oro en las tarifas del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico; y sobre cuya razonabilidad y justicia deben dictaminar los poderes públicos, en relación al clasificador general.

Que la aplicación de las nuevas tarifas sin que éstas hayan merecido la aprobación correspondiente, implica un desconocimiento de las facultades que ésta Dirección General está en deber de salvaguarda,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el inmediato retiro de las nuevas tarifas de pasajeros entre Once y Luján, San Justo y Tablada que indebidamente ha puesto en vigencia.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

3º Hacer saber a la Empresa que transcurra sin proceder al retiro de las mencionadas tarifas, considerará como una nueva infracción.

Comuníquese, tómese razón en el día, la Inspección General de Comercio y Administrativa y la Sección de Control respectiva, las que deberán vigilar el cumplimiento de la presente resolución; fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

09994-O-914. — Junio 6 de 1914. — Vistas las denuncias formuladas ante esta Dirección General sobre aumento en las tarifas de pasajeros, puesta en vigencia por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sin haber merecido previamente la aprobación de los poderes públicos, y

Considerando:

Que tal hecho implica de las más graves faltas de Ley y Reglamento General de Ferrocarriles por parte de la mencionada Empresa.

Que el aumento de los premios a oro en los pasajes no es sino en realidad un simple aumento de tarifas como lo establece claramente el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 5 ppdo. recaído en el expediente Nº 0539-S-914 y como lo ha hecho notar esta Dirección General en su nota Nº 1575, de Octubre 29 de 1913, al tratar el aumento de los premios a oro en las tarifas del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico; y sobre cuya razonabilidad y justicia deben dictaminar los poderes públicos, en relación al clasificador general.

Que la aplicación de las nuevas tarifas sin que éstas hayan merecido la aprobación correspondiente, implica un desconocimiento de las facultades que ésta Dirección General está en deber de salvaguarda,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el inmediato retiro de las nuevas tarifas de pasajeros que indebidamente ha puesto en vigencia.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

3º Hacer saber a la Empresa que transcurra sin proceder al retiro de las mencionadas tarifas, considerará como una nueva infracción.

Comuníquese, tómese razón en el día, la Inspección General de Comercio y Administrativa y la Sección de Control respectiva, las que deberán vigilar el cumplimiento de la presente resolución; fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

07730-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el Plano Nº C. 4305 A. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un corral y brete con su correspondiente bebedero en su Estación «José de la Quintana», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en el servicio público de la mencinada Estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº C. 4306 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

07089-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la Estación Sarratea (Pueblo Alberdi), solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07250-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano T. 10798 y su memoria descriptiva, relativos a la colocación de una nueva mesa giratoria de 21.336 metros en la estación Tortugas, en sustitución de la existente, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10798 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

06919-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el Plano Nº C. 4223 B. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un desvío para el servicio de un galpón particular en su Estación Km. 39.750 de ramal de James Craik a Villa del Rosario, y

Considerando:

Que la ubicación propuesta es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada que se ejecutan para el servicio de un particular deben efectuarse con carácter precario, y que su costo no debe cargarse en la cuenta Capital, de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares, y

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha concedido la autorización para cruzar a nivel de la calle de circumbalación de la estación a que se alude,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº C. 4223 B. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando preentendido que la construcción del desvío se ejecutará con cáracter precario, que su costo no se cargará en la cuenta Capital de la Empresa, y que el régimen del mismo se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021331-C-913. — Junio 6 de 1914. — Visto de nuevo este expediente y el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la resolución de fecha Abril 25 de 1914, y

Considerando:

Que previamente es necesario que la Empresa remita a esta Dirección General copia de los documentos que hayan dado origen a la servidumbre de los pasos a nivel cuya clausura propone para poder tomar en cuenta lo que solicita,

SE RESUELVE:

Hacer así saber a la Empresa recurrente, la que deberá remitir las copias legalizadas de los aludidos documentos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03407-C-912. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº 1394-3, y su memoria descriptiva, y la planilla de cálculos, demostrativos del tipo de tanques de 120.000 litros que se propone adoptar, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano y cálculos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1394-3 y su memoria descriptiva, y la planilla de cálculos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07275-C-914. — Junio 6 de 1914.— Vista la queja del señor Juan Micvielle, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por no habérsele provisto en la estación Lynch un vagón de dos ejes para cargar un caballo, el día 6 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante solicitó en la mencionada estación una jaula, suministrándosele una de dos ejes en la que fué imposible cargar porque el animal no quería entrar al vagón que en vista de este inconveniente estuvo el querellante de acuerdo que al día siguiente se le daría en La Villa, un vehículo de cuatro ejes, pero rehusándose a abonar el flete a esa clase de vagones que la Empresa pretendió cobrarle., y

Considerando:

Que si la Empresa no tenía vagones disponibles del tipo solicitado debió suministra uno de cuatro ejes cobrando la tarifa de dos ejes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 303 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016465-C-912. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital, denuncia la mala ubicación de las barreras existentes en el cruce de las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y la Avenida San Martín, como así también el mal estado de los pasos a nivel de la avenida citada, y el de la calle Orán, y

Considerando:

Que se ha comprobado la denuncia de la Municipalidad, como así lo ha reconocido la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, al elevar la vista conferida.

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que la Empresa contestó la vista, nada ha hecho con el fin de subsanar tal estado de cosas.

Que tampoco la Empresa ha devuelto el expediente 024169-C-912, que trata de este asunto a pesar de los pedidos de devolución que reiteradamente se le han hecho a contar desde el 10 de Julio del año ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que la forma en que procede la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en este asunto es por demás irregular, por cuanto con esta actitud desconoce la autoridad de esta Dirección General, y perjudica los intereses del público, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que en el término de dos meses ejecute las obras necesarias para dejar en buenas condiciones las barreras y el paso a nivel de la Avenida San Martín, y adoquine asimismo el de la calle Orán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05929-P-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento de Pilar, Ferrocarril Pacífico, solicita aumento de trenes en el servicio local entre Retiro y dicha localidad, y

Considerando:

Que se ha constatado que el servicio de trenes que tiene actualmente la estación Pilar, es suficiente con relación al tráfico de pasajeros.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Comisión de Fomento de Pilar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

02857-N-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano número 4682 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone modificar la ubicación del paso a nivel lado Posadas, de la estación Miguel Lanús, y

Considerando:

Que la ubicación propuesta es conveniente.

Que dicha obra se ejecutará de acuerdo al plano y memoria presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4682 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

08399-C-1911. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación los planos Nros. 2780, 2779 A., y 2781, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una casilla destinada para casa habitación del jefe de la estación Clodomira, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad a los planos adjuntos, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2780, 2779 A. y 2781, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

017395-C-1913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre último, al salir el tren mixto Nº 53, de la estación Deán Funes, del Ferrocarril Central Norte, descarriló sobre el cambio Norte, la locomotora Nº 418, que lo remolcaba por causa el tren mencionado y el mixto Nº 51, sufrieron un atraso de 3 horas 9 minutos y 18 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una mala maniobra efectuada por el cambista Nemecio Macía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

022138-C-1912. — Junio 6 de 1914. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha comenzado aún la construcción del desagüe que debe ejecutar en el Kilómetro 120.220, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que es de imperiosa necesidad que esta obra se lleve a cabo inmediatamente, dado el objeto que se ha tenido en vista al proyectarla,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 30 días, para la completa terminación de dicha obra.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023035-C-1913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 2240, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una alcantarilla de 2 metros de luz, en el Kilómetro 1151, 325 JJ. para desagüé de una calle de la Ciudad de Jujuy, Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2240, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

06947-C-194. — Junio 16 de 1914. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Marzo 26 último, se le ordenó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la presentación del plano y memoria descriptiva, relativos al w. c., que debe construir en «Parada Lumbreras», del Ferrocarril Central Norte, y

Que apesar del tiempo transcurrido, no ha sido presentado el plano en cuestión, y

Considerando:

Que la deficiencia de que se trata debe ser subsanada a la mayor brevedad, requiriéndose por consiguiente la presentación inmediata de los documentos mencionados,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 30 días, para que dé cumplimiento a la citada resolución, en lo que se refiere a la presentación del plano y memoria descriptiva del w. c., a construir en «Parada Lumbreras».

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

023024-C-1913. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación los planos Nros. 2094, 2095 y 2095, y su memoria descriptiva, demostrativos de las obras de ensanche que se propone llevar a cabo en su estación Tucumán, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras proyectadas para el público, son el mínimum previsto para una estación de la importancia de la aludida, apesar de la manifestación en contrario hecha por la Empresa, pero

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un edificio antiguo, que no puede ser ensanchado en la medida de las exigencias del tráfico.

Que por lo que respecta a las obras en sí, no hay nada que observar y por consiguiente en lo que a los planos se refiere.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2094, 2095 y 2096 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la que en lo referente a obras sanitarias, deberá darle la intervención que le corresponde a la repartición respectiva.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0846-C-1914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de líneas telefónicas con las vías del Ferrocarril Central Norte, a la altura de su estación Saralegui, solicitado por los sucesores del señor Antonio Saralegui, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07347-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Norte, en la estación «Yuto» solicitado por «The Argentine Hardwoods And Lands Company Ltd» debiendo el cable a cruzarse ir protegido por debajo con una red protectora de bordes encorvados hacia arriba para impedir su caida a la vía sobre el riel, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06833-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empera del Ferrocarril Central del Chubut, solicita la autorización correspondiente para construir un galpón de carga de hierro galvanizado en su estación Trelew, destinado a sustituir al que fué destruído por un incendio en la noche del 31 de Marzo último., y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, a construir el galpón de referencia.

Comuníquese, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01505-R-914. — Junio 6 de 1914.— Resulta de este expediente:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio del Interior, pone en conocimiento del de Obras Públicas, no poder utilizar el conductor telegráfico entregado a la Nación, por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por cuanto ésta interrumpe su uso para comunicaciones de servicio propio.

Que la Empresa manifiesta que lo que fué que entre los días 24 y 31 de Enero, se notó un contacto entre uno de sus hilos y el que utiliza el Telégrafo Nacional, contacto que a pesar de los trabajos realizados no pudo arreglarse antes del 31 del mismo mes.

Que además no hace uso del hilo del Telégrafo Nacional, salvo para pruebas de líneas, y esto con previo aviso, y conformidad de dicha Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que se han empleado 5 días para buscar un simple contacto de hilos, lo que es excesivo,

SE RESUELVE:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, que debe prestar preferente atención a las reparaciones de dicho hilo, a fin de evitar los inconvenientes que originan interrupciones tan prolongadas.

Diríjase al Ministerio la nota acordada, comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

07023-R-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el plano Nº E, 1036 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un edificio adicional en su estación Chapuy, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pués está destinada a facilitar las operaciones del tráfico de carga, en la estación que se menciona.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar; como tampoco en lo re-

ferente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E, 1036, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario, a Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogues.

14085-C-912. — Junio 6 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y resultando:

Que por resolución de fecha Noviembre 29 de 1911, se aprobó el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativo al desvío particular a construir en la Estación del Km. 51-421, del ramal de Las Rosas a Villa María, y

Que dicho desvío no ha sido ejecutado hasta la fecha, y

Considerando:

Que en nota de fecha 19 de Mayo último, la Empresa manifiesta que el mencionado desvío no ha sido construído, a causa de no necesitarlo el interesado por el momento,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº C, 2340 A, y su memoria descriptiva, presentados en la citada resolución.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015667-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento Carmen, solicita se le ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la apertura de los dos pasos a nivel que deben existir en los extremos del Pueblo, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que no tiene inconveniente en abrir un paso a nivel en el punto que se señala con la letra D, en el plano que corre a fs. 4, siempre que se permita la clausura del que se encuentra en el plano «B», y

Considerando:

Que como la Comisión de Fomento, manifiesta no poder aceptar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, esta Dirección General, no puede ordenar la apertura de los pasos a nivel solicitados, por cuanto se trata de un pueblo cuya existencia es posterior al establecimiento del ferrocarril.

Que en consecuencia sólo resta declarar que no existen dificultades técnicas que impidan la construcción de los pasos a nivel solicitados, y

De acuerdo a lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, haciéndole saber a la Comisión de Fomento, que ocurra donde corresponda.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

4309-C-914. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos, con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Leones, Km. 8-4 en Rosario, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011304-C-912. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le permita demorar el cumplimiento de la resolución de fecha 16 de Diciembre último, que corre a fs. 8, hasta tanto se resuelva el pedido que hace a fin de poder clausurar el paso a nivel de la calle 9 de Julio (San Fernando), en cambio de la apertura de la calle San Martín, y

Considerando:

Que la Empresa solicita la clausura del paso de la calle 9 de Julio, fundándose para ello, en el hecho de manifestarse en la resolución recurrida, que el tránsito por dicha calle es imposible debido al mal estado en que se encuentra, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una calle pública, es necesario para autorizar su clausura, que previamente la Empresa obtenga la autorización correspondiente de la Municipalidad local, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa dé inmediatamente cumplimiento a la resolución de fecha 16 de Diciembre último.

2º No hacer lugar al pedido de clausura de la calle 9 de Julio, hasta tanto no obtenga la autorización correspondiente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023728-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente, para librar al servicio la nueva vía ascendente entre Sánchez y el empalme provisorio, del Km. 231.750, de la doble vía a Rosario, como vía sencilla, mientras se lleva a cabo la renovación de los puentes y alcantarillas de la vía descendente, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que las obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con los planos aprobados.

Que los resultados de las pruebas del puente metálico construído en el kilómetro 231.595, han sido satisfactorios.

Que las señales se hallan convenientemente instaladas, trabajando sin dificultad alguna,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a librar al servicio público, la sección de vía ascendente comprendida entre «Sánchez» y el emplame provisorio del kilómetro 231.750, ocupándola como vía sencilla hasta la terminación de las obras de renovación de puentes y alcantarillas en la vía descendente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

03257-C-913. — Junio 6 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que en nota de fecha Enero 29 último, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le conceda una nueva prórroga al plazo fijado por resolución de fecha 5 de Diciembre último, para la terminación del galpón de máquinas a construir en el kilómetro 318-673, del Ramal de Cruz a Córdoba, por no haber llegado aún al sitio de la obra los materiales necesarios para su construcción, y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la Empresa al solicitar dicha prórroga,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una nueva prórroga por tres meses para dar por terminadas las obras que se mencionan.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

07087-C-914.— Junio 6 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº 10933, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone prolongar en 100m., el desvío particular existente en el Km. 1132-726, de la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que nada hay que observar respecto al plano y memoria presentados, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada que se ejecutan para el servicio de un particular deben efectuarse con carácter precario y que su costo no debe cargarse en la cuenta capital, de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general, para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 10983 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando preentendido que la prolongación del desvío se ejecutará con carácter precario, que su costo no se cargará a la cuenta capital de la Empresa y que el régimen del mismo se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07731-C-914. — Junio 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos. T. N. 421-5 y T. 10981 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el galpón para depósito de azúcar existente en su estación «La Banda», y

Considerando:

Que el ensanche propuesto es conveniente.

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad a los planos adjuntos sobre los que nada hay que observar.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos T. N. 421-5 y T. 10931 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pudiendo el primero ser adoptado como tipo normal para obras de esta índole.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Don Alberto Bosch, Director, Don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación, canje y amortización. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	48	$ 933 —
6 Septiembre » 1890	1	» 100 —
15 Octubre » 1891	1	» 200 —
8 Enero » 1894	84	» 3.030 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	184	» 1 139 —
20 Septiembre » 1897	102	» 4.058 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	170	» 170 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	531	» 531 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	740 307	» 12.238.758 —
Emisión antigua autorizada	2	» 2 —
	741.430	$ 12.248.921 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente — Alberto Bosch, Director de Turno — Don Alberto de Bary, Director — Alberto Meyer Arana, Secretario — Alberto Aubone Gerente — P. Heurtley Contador. — P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1914

Boletín Oficial	$	316 60
Boletín Judicial	»	891 70
	$	1208 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 682
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Ricardo Fernández, fallecido y de los señores B. Terán, y E. G. Moreno, que concluyen su período y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1914. — El Directorio.

3 Junio. — Nº 468-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pederuales»
Explotación de Ganadería y Agricultura
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1914, a las tres pasado meridiano, en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle), para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la recomendación del Directorio, referente al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Nombramiento de un Director y distribución de cargos por el corriente año.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario.

12 Junio. — Nº ...-v-30 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina
Convocatoria

En mérito de haber el P. E. declarado feriado el día primero de Junio, fecha para la cual se había convocado a Asamblea, el Directorio tiene el honor de convocar nuevamente a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 22 de actual a las 4 p. m., en nuestro local social: Alsina 1374, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Confirmación de dos Directores y nombramiento de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director Gerente.

4 Junio Nº 474-v-22 junio.

Sociedad Militar. — «Seguro de vida»

« Se cita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Junio a las 8 p. m., en el Centro Toval, para tratar la siguiente

Orden del día:

Memoria del 13º Ejercicio Social.

Elección de presidente, vices primero y seundo, 5 directorges titulares por 3 años y 2 para integrar período, 10 directores suplentes por 1 año y 5 síndicos por 2 años. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1914. — G. C. Aguerriberry, presidente.

4 Junio Nº 480-v-20 junio.

«Unión Herradores»
Sociedad Anónima Ltda.»

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local Lezica 4142, el día 21 del corriente a las 10 de la mañana, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance Social e informe del Síndico que quedan a disposición de los accionistas.

Aprobación de los mismos y resolución sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

2º En caso de resolverse afirmativamente, el primer punto, designación de uno o varios directores para que procedan a la liquidación.

3º Facultar al liquidador o liquidadores para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, hacer concordatos y adjudicación de bienes o entregar a los acreedores privadamente todo el activo social en pago y chancelación de sus créditos, firmando las respectivas escrituras o venderles a los mismos o a terceros todos los bienes por una suma que alcance al menos para satisfacer los créditos que resulten del balance, concediéndole además los poderes necesarios para cualquier presentación judicial y para transar y celebrar los convenios que consideren convenientes, pudiendo sustituir el mandato.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1914. — Donato Lavalle, presidente.

4 Junio Nº 482-v-20 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima
Buenos Aires, 3 Junio de 1914.

Se convoca por segunda vez a los Señores accionistas para la Asamblea General Crdinaria, que se efectuará el 16 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Renovación de cuatro titulares en reemplazo de los Sres. Amadeo Sacerdote, Dr. Genaro Sisto, Dr. Armando Marotta, Dr. Carlos Franco.

3º Renovación de un Director Suplente, en reemplazo del Sr. Dr. Francisco Grapiolo.

4º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los Sres. Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, en la Avenida de Mayo 1276. — El Administrador.

4 Junio Nº 470-v-16 junio.

Luro Hermanos
Sociedad Anónima de Consignaciones y Comisiones Limitada

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Viernes 19 del corriente a las tres y media p. m. en el local de la Sociedad Victoria 618 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — El Presidente.

5 Junio Nº 487-v-19 junio.

Banco Agrícola Ganadero Americano
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por disposición del H. Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Junio a las 3 p. m. en el local del Banco calle Lavalle 566, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Gerente.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aumento de Capital.

Se previene a los seores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, según lo determinan los artículocs 50 y 54 de los Estatutos. — El Gerente.

5 Junio Nº 488-v-22 junio.

Centro de Navegación Transatlántica
2ª Convocatoria

Se cita a los socios para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 17 del corriente a las 10,30 a. m., en el local 25 de Mayo Nº 195, Escritorio 524.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, la asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — El Secretario.

6 Junio. — Nº 499-v-17 junio.

Samuel B. Hale, Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 22 del corriente, a las 4,30 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando su remuneración.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Directorio.

6 Junio. — Nº 493-v-22 junio.

Banco de Valencia y Aragón
Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana
Victoria Nº 828 — Buenos Aires
Primera Conpocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria Nº 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de la liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

2º Aceptación de las renuncias de los señores José Monte y Salvador Edo, como síndicos, y designación de los señores Accionistas que les sustituyan.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas (artículos 34 y 35 de los Estatutos) — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — El Secretario.

4 Junio Nº 481-v-25 junio.

«La Argentina»
Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Lunes 20 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1913-14.

2º Repartición de beneficios.

3º Lectura del Dictamen del Síndico.

4º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Ferrante y Schultz, dimisionarios y reelegibles.

5º Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pochet de Tinan y Blamey, por cesación de mandato, y reelegibles.

6º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Vullioud y Millet, cesantes en sus funciones y reelegibles.

Nota: Art. 20 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1914. — L. Pochet de Tinan, Presidente. — Andrés Millet, Director.

9 Junio. — Nº 518-v-25 junio.

Banco del Comercio
229 San Martín 233
Segunda Convocatoria

No habiéndose podido constituir la Asamblea convocada para el día 2 del corriente, por falta de representación del capital necesario, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, para el día Miércoles 17 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del convenio celebrado con los representantes del Banco Italo - Belga.

2º Elección, en caso de aceptación, de una Comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, para liquidar el Banco del Comercio, con arreglo a dicho convenio y a la ley, con expresión del tiempo que ha de durar su mandato y consiguiente renuncia del Directorio actual.

3º Fijación del honorario de los liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco hasta un día antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — A. Victory, secretario.

4 Junio — Nº 471-v-17 junio.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

122 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decreto del S. G. de la Nación fechas 12 Diciembre de 1902 y 28 Noviembre de 1911

Capital autorizado.................... $ 10.000.000 —

Emitido	1a y 2a serie.........................	$ 1.000.000 —
	3a y 4a »	» 1.000.000 —
	5a »	» 4.000.000 —
Subscripto	1a y 2a serie.........................	$ 1.000.000 —
	3a y 4a »	» 1.000.000 —
	5a »	» 784.600 —
Integrado	1a y 2a serie.........................	$ 1.000.000 —
	3a y 4a »	» 996.000 —
	5a »	» 469.559 — $ 2.465.550

Balance de saldos correspondiente a Noviembre 30 de 1913

FOLIO	TÍTULO DE LA CUENTA	SUMAS		SALDOS	
		DEL DÈBITO	DEL CRÈDITO	DEUDOR	ACREEDOR
		$ m/l.	$ m/l.	$ m/l.	$ m/l.
1	Acciones......	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de instalación......	3799 82		3799 82	
4	Mobiliario y úiles	6238 76		6238 76	
5	Impuestos....	10609 70	78 —	10531 70	
6	Valores en depósito.......	577145 —	28200 —	548945 —	
7	Depositantes de valores...	28200 —	577145 —		548945 —
8	Banco de Italia y Río de la Plata..	2053 60	1800 —	253 60	
9	Acciones en depósito......	85000 —		85000 —	
10	José Artal.		5000 —		5000 —
11	Vicente Ibáñez...........		10000 —		10000 —
12	Pérdidas y ganancias......	262351 19	263126 20		775 01
13	Fondo de reserva..........		203776 99		203776 99
4	Fondo de previsión:		86559 06		86559 06
15	Ramón Leiguarda.........		10000 —		10000 —
16	Emilio R. Fernández......		10000 —		10000 —
17	Fianzas y garantías........		1000 —		1000 —
18	Derechos de iniciación....	9791 95		9791 95	
19	Gastos judiciales	3122 64	1247 88	1874 76	
20	Varios deudores cta. renovaciones.............	27083 13		27083 13	
21	Deudores en gestión......	56194 41	3997 96	52196 45	
22	Almacenajes	257 31		257 31	
23	Socios fundadores.........	11840 40	14446 25		2605 85
25	Construcciones en Villa Esmeralda	1092 02		1092 02	
27	Letras compradas.........	518 18	518 18		
45	Corretajes....	917 50		917 50	
46	Sueldos	28305 —		28305 —	
48	Directorio y Síndicos......	15477 82	18504 17		3026 35
49	Socios iniciadores.........		5262 56		5262 56
50	Propiedad calle Piedras....	308725 35		308725 35	10000 —
53	Ubaldo García...........		10000 —		10000 —
54	Florentino A. Puelles......		10000 —		400 —
55	Premios s/acciones...	125 —	525 —		
59	Garantías en liquidación...	9516 71	222 50	9294 21	
61	Reforma de Estatutos	10412 10		10412 10	
62	Deudores varios..........	9082 34		9082 34	
94	Seguro c/incendio	211 74		211 74	
97	Despachos de Aduanas....	1919 24		1919 24	
98	Intereses 11o Ejercicio.....	14589 61	14589 61		
98	Redescuentos 11o Ejercicio.	11862 10	11862 10		
99	11o Ejercicio............	31296 —	31296 —		
112	Redescuentos	64488 63	1 —	64487 63	
126	Antonio Santamarina....		10000 —		10000 —
127	Juan M. Corvalán........		10000 —		10000 —
178	Efectos a pagar..........		52 72		52 72
220	Nueva instalación........	28121 92		28121 92	
221	Acciones emitidas.........	3215400 —		3215400 —	
248	Gonzalo A. García........		10000 —		10000 —
260	Accionistas..	397800 —	78350 —	319450 —	
262	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda......	25666 56	3741 84	21924 72	
277	Banco Francés del Río de la Plata.	330000 —	330000 —		
278	Rentas y alquileres........	3728 —	630 —	3098 —	
289	Banco Español del Río de la Plata...............	1102783 49	1218039 29		115255 80
297	Comisiones	2184 31	9375 86		7191 55
302	Banco de la Nación Argentina	758797 22	907842 19		149044 97
306	Intereses	53507 46	29442 47	24064 99	
307	Depósitos a plazo fijo	909331 42	1406070 41		496738 99
309	Anticipos y préstamos garantidos.	857534 41	268913 70	588620 71	
310	Efectos a cobrar..........	485255 68	459561 20	25694 48	
31	Descuentos		49810 47		49810 47
31	Gastos generales	31716 50	925 —	30791 50	
315	Caja de ahorros..........	113958 54	205295 76		91337 22
316	Dividendos	210674 75	209725 95	948 80	
317	Cheques timbrados.......	787 50	285 25	502 25	
318	Valores descontados.......	4280662 97	1591403 29	2689259 68	
320	Caja...	18855161 87	18844530 63	10631 24	
321	Cuentas corrientes........	12096039 04	12340340 22		244301 18
322	Corresposales en el interior	375063 96	352962 74	22101 22	
323	Letras vendidas..........	625061 50	625061 50		
324	Corresp. en el exterior...	722826 85	720169 76	2657 09	
325	Banco Nación Argentina cta especial..............		72602 49		72602 49
		51074291 20	51074291 20	12163686 21	12163686 21

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1913

Nota: En cumplimiento a la resolución de la Inspección General de Justicia, fecha 6 de Abril de 1914, firmamos el presente Duplicado de Balance de Saldos, que corresponde a la actuación del anterior Directorio, salvando así nuestra responsabilidad.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914

S. Ostival, presidente.— J. Echevarría, síndico. — César Aparicio, contador.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1194

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 552-v-12 junio.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Sarmiento 467

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. fecha 14 de Marzo de 1888

Inventario y Balance General en 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1914.

ACTIVO		$ m/n.
Construcción:		
Red Telegráfico Telefónica y sus accesorios, instalaciones de las oficinas y materiales de servicio...		725474 06
Bienes Raíces:		
Propiedades y terrenos en Colonia R.O. y Pereyra		30428 98
Material en Depósito.......		24263 45
Títulos...........		284090 91
Sucursales.........		79098 60
Cía. Telegráfico Telefónica Nacional................		67487 82
Varios Deudores....		13530 82
		1224374 64

PASIVO		$ m/n.
Capital.....................		498000 —
Fondo de Reserva.........		295864 61
Varios Acreedores...... ...		425739 19
Dividendos Atrasados.. ...		1839 14
Utilidades:		
Saldo de 1912 $	1476 74	
Ganancias en 1913........ »	1454 96	2931 70
		1224374 64

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

Ejercicio 1913

DEBE	$ m/n
Sueldos.............	183427 96
Gastos Generales......	40266 30
Alquileres......	25803 12
Impresos........	10282 15
Intereses...................	5452 41
Reparación de Líneas.......	26127 51
Utilidades......	1454 96
	292814 47

HABER	$ m/n
Telégrafo..................	277327 90
Teléfono...................	15486 57
	292824 47

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Doctor Alberto V. López, presidente. — G. Koldita, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 597-v-15 junio.

Franklin & Herrera Limitada

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 430—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 Septiembre de 1911.

Capital Autorizado...	$ o/s	1500000 —
» Subscripto.....	» »	750000 —
» Realizado......	» »	604587 50

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Capital a Emitir	750000 —	
Accionistas.....	145412 50	
Caja y Bancos.		129157 52
Sucursales......		12814 42
Conversiones...	479587 50	
Gastos de Constitución.....		8563 80
Llave del Negocio.. ..	125000 —	
Muebles y Utiles		3632 05
Títulos y Acciones		224194 67
Obligaciones a Cobrar		218744 43
Estancia «Las Lagunitas»......		405300 —
Sección Hierros y Aceros		189969 55
Cambios, Intereses y Descuentos......		62690 96
Cuenta Erecciones...		5692 55
Gastos Generales...		88273 69
Deudores Hipotecarios......		527222 22
Cuentas Corrientes.........		854096 35
	1500000 —	2730351 61

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1500000 —	
Obligaciones a Pagar		256038 89
Hipoteca........		256100 —
Banco de Londres y Rio de la Plata		22165 —
Conversiones ..		1089971 60
Dividendos.....		1206 59
Varias Cuentas		86978 65
Varios Acreedores..........		14450 —
Facturas a Cobrar por cuenta de Terceros		936843 30
Fondo de Reserva		5510 67
Fondo de Previsión		20000 —
Reserva Títulos y Acciones...		7052 92
Ganancias y Pérdidas........		34033 99
	1500000 —	2730351 61

Thos. Lloyd, presidente. — J. J. de Herrera, director gerente.—J. Monteith Drysdale.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 541-v-15 junio.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

122 — P I E D R A S — 126

Autorizado por Decreto del S. G. de la Nación fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado		$ c/l	10.000.000 —
Emitido	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	4.000.000 —
Subscripto	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	784.600 —
Integrado	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	996.000 —
	5a serie	» »	469.550 — $ c/l 2465550

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1913

FOLIO	TÍTULO DE LA CUENTA	SUMAS		SALDOS	
		DEL DÉBITO	DEL CRÉDITO	DEUDOR	ACREEDOR
		$ m/l	$ m/l	$ m/l	$ m/l
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de instalación	3799 82		3799 82	
4	Mobiliario y útiles	6238 76		6238 76	
6	Valores en depósito	577145 —	489785 —	87360 —	
7	Depositantes de valores	489785 —	577145 —		87360 —
8	Banco de Italia y Río de La Plata	2053 60	1800 —	253 60	
9	Acciones en depósito	95000 —	10000 —	85000 —	
10	José Artal		5000 —		5000 —
11	Vicente Ibáñez	10000 —	10000 —		
12	Ganancias y pérdidas	262351 19	263126 20		775 01
13	Fondo de reserva		203776 99		203776 99
14	Fondo de previsión		86559 06		86559 06
15	Ramón Leiguarda		10000 —		10000 —
16	Emilio R. Fernández		10000		10000 —
17	Fianzas y garantías		1000 —		1000 —
18	Derechos de iniciación	9791 95		9791 95	
19	Gastos judiciales	3122 64	1247 88	1874 76	
20	Varios deudores c/ renovaciones	28477 23		28477 23	
21	Deudores en gestión	56194 41	3997 96	52196 45	
22	Almacenajes	257 31		257 31	
23	Socios fundadores	12366 64	14446 25		2079 61
24	Construcciones en Villa Esmeralda	1092 02		1092 02	
27	Letras compradas	518 18	518 18		
45	Corretajes	917 50		917 50	
46	Sueldos	38624 82		38624 82	
48	Directorio y Síndicos	15477 82	18504 17		3026 35
49	Socios iniciadores		5262 56		5262 56
50	Propiedad c/ Piedras 122/26	308725 35		308725 35	
53	Ubaldo García		10000 —		10000 —
54	Florentino A. Puelles		10000 —		10000 —
55	Premio sobre acciones	125 —	525 —		400 —
59	Garantías en liquidación	9516 71	222 50	9294 21	
61	Reformas de Estatutos	10412 10		10412 10	
62	Deudores varios	9082 34		9082 34	
94	Seguros c/ incendios	211 74		211 74	
97	Despachos de Aduana	1919 24		1919 24	
98	Intereses 11o ejercicio	14589 61	14589 61		
98	Redescuentos 11o ejercicio	11862 10	11862 10		
99	11o Ejercicio	31296 —	31296 —		
112	Redescuentos	67505 07	1 —	67504 07	
126	Antonio Santamarina		10000 —		10000 —
127	Juan M. Corvalán		10000 —		10000
220	Nueva instalación	28121 92		28121 92	
221	Acciones emitidas	3215400 —		3215400 —	
250	Accionistas	397800 —	78350 —	319450 —	
262	Compradores de Terrenos en Villa Esmeralda	25666 56	4622 76	21043 80	
277	Banco Francés del Río de La Plata	330000 —	330000 —		
278	Rentas y alquileres	3728 —	930 —	2798 —	
178	Efectos a pagar		52 72		52 72
284	Bco. Esp. del R. de La Plata	1123037 26	1258622 92		135585 66
297	Comisiones	2452 82	9419 39		6966 57
302	Bco. de la N. Argentina	758797 22	911187 44		152390 22
312	Descuentos		50893 98		50893 98
316	Dividendos	216823 05	209725 95	7097 10	
317	Cheques timbrados	787 50	294 —	493 50	
323	Letras vendidas	625949 27	625949 27		
325	Banco de la Nación Argentina, cta. especial	251786 20	251786 20		
326	Gonzalo A. García		10000 —		10000 —
327	Intereses	66320 97	36851 54	29469 43	
328	Caja de Ahorros	183536 22	208041 53		24505 31
329	Cuentas corrientes	12393791 83	12766882 24		373090 41
324	Corresponsales en el Ext.	723699 49	734342 12		10642 63
330	Ant. y préstamos garantidos	884953 33	316496 42	568456 91	
331	Valores descontados	4362409 10	1773494 63	2588914 47	
332	Efectos a cobrar	622706 90	537394 49	85312 41	
333	Depósitos a plazo fijo	1248019 68	1406708 81		158689 13
334	Terrenos de Merlo	5881 72		5881 72	
335	Banco Español del Río de La Plata, cta especial	187929 68	187929 68		
336	Vicente Quintana		10000 —		10000 —
337	Bco. de la N. Arg. cta. red.	96272 79	83564 68	12708 11	
338	Caja	20414210 09	20397127 07	17083 02	
339	Impuestos	10609 70	150 —	10459 70	
340	Gastos generales	33242 62	925 10	32317 52	
341	Gastos especiales	900 —		900 —	
342	Venta de la propiedad con pacto de retroventa		300000 —		300000 —
343	Corresponsales en el Int.	394363 16	375247 83	19115 33	
		54687656 23	54687656 23	11688056 21	11688056 21

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

En cumplimiento a la resolución de la Inspección General de Justicia, fecha 6 de Abril de 1914, firmamos el presente duplicado de Balance de Saldos, y que corresponde a la actuación del anterior Directorio, salvando así nuestra responsabilidad.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914

Simón Ostwald, presidente.—Juan Echevarría, síndico.—César Aparicio, contador.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 550-v-12 junio.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Local Social 1246 Ada. de Mayo
Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre 1908.

Capital autorizado	$ m/n	2000000 —
» subscripto	» »	114900 —
» realizado	» »	1106500 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones en depósito	150000 —
» a subscribir	851000 —
Accionistas	42500 —
Derechos y privilegios	400000 —
Propiedades	124482 18
Edificaciones	1443914 36
Muebles y útiles	218189 33
Banco Francés (cta. obligs. hip. 8%)	24930 —
Ex arrendatario del hotel	45833 26
Deudores varios	1415 —
Gastos de constitución	205474 16
Primas amortizables y const. de obligs	145812 67
Caja	39 10
Gastos generales	110 90
Ganancias y pérdidas	32052 62
	3685753 58

PASIVO	$ m/n.
Capital	2000000 —
Directores	150000 —
Obligaciones hipotecarias 8%	980000 —
Obligaciones a pagar	121195 61
Banco Francés y R. P. (cta. cte.)	389810 20
Acreedores varios	44747 77
	3685753 58

Juan F. Lebrun, vicepresidente.— L. C. Riguet, contador.— P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 549-v-12 junio.

Banco de Valencia y Aragón

SOCIEDAD ANONIMA

Para la Exportación Hispano Americana

— Calle Victoria No 828 —

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado	$ c/l	1000000 —
Capital emitido	» »	200000 —
Capital subscripto	» »	114700 —
Capital realizado	» »	106270 —

Balance Mensual del 30 de Abril de 1914

ACTIVO	$ c/l
Acciones	85300 —
Accionistas	8430 —
Muebles, Utiles e Instalaciones	8690 73
Hipotecas	13604 20
Valores en Cartera	56569 41
Adelantos en Cuenta Corriente	6566 87
Caja	1658 57
Banco Español del Río de la Plata	6821 48
Valores y Acciones en Depósito	199704 —
Corresponsales	463 50
Diversos	88383 87
	476202 63

PASIVO	$ c/l
Capital emitido	200000 —
Depósitos en Cuenta Corriente	6280 44
Depositantes de Valores y Acciones	199704 —
Fondo de Reserva	62130 —
Diversos	8088 19
	476202 63

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1914

Isidro Casanova, presidente. — Martín Osés, gerente-contador. — Emilio Rebuelto, síndico.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 512-v-12 junio.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima Limitada

—— 1132 Bartolomé Mitre 1132 ——

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado	$ c/l	1000000 —
Capital subscripto	» »	582500 —
Capital realizado	» »	574625 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar s/acciones	8175 —
Material rodante	533324 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	5647 57
Varios deudores	203289 94
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	155852 40
Caballada	116274 19
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles	124573 29
Gastos de explotación	52419 65
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, impuestos, intereses, comisiones, intereses s/obligaciones de capital	42297 97
Ganancias y pérdidas	149703 81
	1869263 77

PASIVO	$ m/n
Capital 1a serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	338833 06
Acreedores varios	415491 91
Obligaciones de capital a 8% p. a.	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	71892 85
	1869263 77

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.— Ricardo Opitz, contador.— Vo. Bo.: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 547-v-12 junio.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

PIEDRAS 122/26

Autorizado por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 12 Diciembre 1902 y 28 Noviembre 1911

Capital autorizado		$ m/n 10.000.000 —	
Emitido	1a y 2a Serie	» » 1.000 000 —	
	3a y 4a Serie	» » 1.000.000 —	
	5a Serie	» » 4.000.000 —	
Subscripto	1a y 2a Serie	$ m/n 1.000.000 —	
	3a y 4a Serie	» » 1.000.000 —	$ 2.465.550
	5a Serie	» » 784.600 —	
Integrado	1a y 2a Serie	$ m/n 1.000 000 —	
	3a y 4a Serie	» » 996.000 —	
	5a Serie	» » 469.550 —	

Balance de Saldos correspondiente al 31 de Enero de 1914

FOLIO	TÍTULO DE LA CUENTA	SUMAS		SALDOS	
		DEL DÉBITO	DEL CRÉDITO	DEUDOR	ACREEDOR
		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de Instalación	3799 82		3799 82	
4	Mobiliario y Utiles	6238 76		6238 76	
6	Valores en Depósito	577145 —	489785 —	87360 —	
7	Depositantes de Valores	489785 —	577145 —		87360 —
8	Banco de I. y Río de la Plata	2053 60	1800 —	253 60	
9	Acciones en Depósito	95000 —	10000 —	85000 —	
10	José Artal		5000 —		5000 —
11	Vicente Ibáñez	10000 —	10000 —		
12	Pérdidas y Ganancias	262351 19	263126 20		775 01
13	Fondo de Reserva		203776 99		203776 99
14	Fondo de Previsión		86559 06		86559 06
15	Ramón Laguarda		10000 —		10000 —
16	Emilio R. Fernández		10000 —		10000 —
17	Fianzas y Garantías		1000 —		1000 —
18	Derechos de Iniciación	9791 95		9791 95	
19	Gastos Judiciales	3422 64	1247 88	2174 76	
20	Var. Deud. c/ Renovaciones	28891 23	251 —	28640 23	
21	Deudores en Gestión	324258 48	162272 12	161986 36	
22	Almacenajes	257 31		257 31	
23	Socios Fundadores	12366 64	14446 25		2079 61
25	Const. en «Villa Esmeralda»	1092 02		1092 02	
27	Letras Compradas	518 18	518 18		
45	Corretajes	917 50		917 50	
46	Sueldos	41224 82	200 —	41024 82	
47	Cuenta Especial	324 53	507 50		182 97
48	Directorio y Síndicos	15477 82	18504 17		3026 35
49	Socios Iniciadores		5262 56		5262 56
50	Propiedad c/ Piedras	308725 35		308725 35	
52	Hipotecas s/ Inmuebles	114807 54		114807 54	
53	Ubaldo García		10000 —		10000 —
54	Florentino Puelles		10000 —		10000 —
55	Premio s/ Acciones	125 —	525 —		400 —
59	Garantías en Liquidación	9739 21	222 50	9516 71	
61	Reformas de Estatutos	10412 10		10412 10	
62	Deudores Varios	9082 34		9082 34	
94	Seguros c/ Incendios	211 74		211 74	
97	Despachos de Aduana	1919 24		1919 24	
98	Intereses 11o Ejercicio	14589 61	14589 61		
98	Redescuentos 11o Ejercicio	11862 10	11862 10		
99	11 Ejercicio	31296 —	31296 —		
112	Redescuentos	70837 81	1 —	70836 81	
126	Antonio Santamarina		10000 —		10000 —
127	J. M. Corvalán		10000 —		10000 —
178	Efectos a Pagar		52 72		52 72
220	Nueva Instalación	28437 02		28437 02	
221	Acciones Emitidas	3215400 —		3215400 —	
260	Accionistas	397800 —	78350 —	319450 —	
262	Compradores de Terrenos en «Villa Esmeralda»	25666 56	5213 43	20453 13	
277	Banco Frs. del R. de la Plata	330000 —	330000 —		
278	Rentas y Alquileres	5828 —	930 —	4898 —	
297	Comisiones	2452 82	9472 62		7019 80
302	Banco de la Nación Arg.	758797 22	911187 44		152390 22
316	Divideudos	216898 05	209725 95	7172 10	
317	Cheques Timbrados	790 95	295 25	495 70	
323	Letras Vendidas	625949 27	625949 27		
324	Corresponsales en el Ext.	729548 60	740105 35		10556 75
325	Banco de la Nación Agr. Cuenta Especial	251786 20	251786 20		
326	Gonzalo A. García		10000 —		10000 —
327	Intereses	69502 91	43172 58	26330 33	
328	Caja de Ahorros	185760 27	208703 53		22943 26
330	Antp. y Prést. Garantidos	886389 93	351470 27	534919 66	
333	Depósitos a plazo fijo	1300450 76	1423918 94		123468 18
334	Terrenos de Merlo	5881 72		5881 72	
335	Banco Español del Río de la Plata Cuenta Especial	187929 68	187929 68		
336	Vicente Quintana		10000 —		10000 —
337	Banco de la Nación Arg. Cuenta Redescuentos	96272 79	94753 62	1519 17	
339	Impuestos	11275 15	190 —	11085 15	
340	Gastos Generales	39605 92	926 60	38679 32	
341	Gastos Especiales	2500 —		2500 —	
342	Venta de la Propiedad con Pacto de Retroventa		300000 —		300000 —
343	Correspons. en el Interior	394630 51	386868 05	7762 46	
344	Cuentas Corrientes	13238698 88	12845519 02	393179 86	
345	Valores Descontados	4543239 60	3065429 —	1477810 60	
346	Descuentos		54742 71		54742 71
347	Caja	21678331 51	21677635 60	695 91	
348	Pagarés con Aval	156000 —		156000 —	
349	Efectos a Cobrar	707393 37	667360 19	40033 18	
350	Bco. Esp. del R. de la Plata	1218475 52	1318631 60		100156 08
		57780217 74	57780217 74	11246752 27	11246752 27

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

El presente Balance va acompañado de una nota explicativa del Directorio de fecha 16 de Marzo de 1914.

S. Ostwald, presidente.—H. García Juanicó, gerente.—J. Echevarría, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González, Jefe.*

N. 553-v-12 junio.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima Limitada

—— 1132 Bartolomé Mitre 1132 ——

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado . . . $ c/l	1000000 —
Capital subscripto . . . . . » »	582800 —
Capital realizado . . . . . . » »	574625 —

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar s/acciones	8175 —
Material rodante	533324 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	9321 61
Varios deudores	202467 94
Instalación, llave, fundación y propaganda	155852 40
Caballada	116274 19
Guaniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles	124573 29
Gastos de explotación	71714 29
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, impuestos, intereses, comisiones, intereses s/obligaciones de capital	59234 80
Ganancias y pérdidas	149703 81
	1903347 28

PASIVO	$ m/n
Capital 1a serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	339796 77
Acreedores varios	412806 66
Obligaciones de capital a 8% p. a.	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	107697 90
	1903347 28

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.— Ricardo Opitz, contador.— Vo. Bo.: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, Jefe.*

N. 544-v-12 junio.

«Compañía Delta del Paraná»

Sociedad Anónima

3a Convocatoria

Oficinas: Chacabuco 488

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 de Mayo ppdo., se convoca por tercera vez, para el día 15 de Junio cte., a las 5 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Chacabuco 488, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y del Balance de la Sociedad.

2o Elección de cuatro señores Directores Titulares en reemplazo de los señores Francisco Lúcia, Angel Caride, Francisco Albisu y J. Joaquín Unánue, que han terminado su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyares, que también han terminado su mandato.

Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, y que ésta tendrá lugar, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurrieren. — Buenos Aires, Junio 2 de 1914. — El Vicepresidente.

3 Junio. — No 463-v-12 junio.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima Limitada

Bmé. Mitre 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado . . . . . $ c/l	1000000 —
Capital subscripto . . . . . » »	582800 —
Capital realizado . . . . . . » »	574625 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar sobre acciones	8175 —
Material rodante	533824 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	30936 39
Varios deudores	204423 04
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	155852 40
Caballada	116474 19
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles	124673 29
Gastos de explotación	33841 08
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, impuestos, intereses, comisiones, intereses sobre obligaciones de capital	23295 20
Ganancias y pérdidas	149703 81
	1853904 95

PASIVO	$ m/n.
Capital 1a serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	356656 56
Acreedores varios	417038 74
Obligaciones de capital a 8% p. a.	42000 —
Fondo de Reserva	1045 95
Explotación	37163 70
	1853904 95

Buenos Aires, Enero 31 de 1914

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario tesorero. — Ricardo Opitz, contador.— Vo Bo: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, Jefe.*

N. 543-v-12 junio.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

PIEDRAS 122/26

Autorizado por Decretos del S. G. de la Nación fechas 12 Diciembre 1902 y 28 Noviembre 1911

	Capital autorizado...	$ m/n	10.000.000	
Emitido	1a y 2a serie	» »	1.000.000	
	3a y 4a serie	» »	1.000.000	
	5a serie	» »	4.000.000	
Subscripto	1a y 2a serie	$ m/n	1.000.000	
	3a y 4a serie	» »	1.000 000	
	5a serie	» »	784.600	
Integrado	1a y 2a serie	$ m/n	1.000.000	
	3a y 4a serie	» »	996 000	$ 2.500.650
	5a serie	» »	504 650	

Balance de saldos correspondiente al 28 Febrero de 1914

FOLIO	TÍTULO DE LA CUENTA	SUMAS		SALDOS	
		DEL DÉBITO	DEL CRÉDITO	DEUDOR	ACREEDOR
		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de Instalación	3799 82		3799 82	
4	Valores en Depósito	577145 —	521285 —	55860 —	
6	Depositantes de Valores	521285 —	577145 —		55860 —
7	Banco de I. y R. de la Plata	2053 60	1800 —	253 60	
8	Acciones en Depósito	135000 —	30000 —	105000 —	
9	José Artal		5000 —		5000 —
10	Vicente Ibáñez	10000 —	10000 —		
11	Pérdidas y Ganancias	262976 57	264072 96		1096 39
12	Fondo de Reserva		203806 99		203806 99
13	Fondo de Previsión		86559 06		86559 06
14	Ramón Leiguarda		10000 —		10000 —
15	Emilio R. Fernández		10000 —		10000 —
16	Fianzas y Garantías		1000 —		1000 —
17	Derechos de Iniciación	9791 95		9791 95	
18	Gastos Judiciales	4322 64	1247 88	3074 76	
19	Var. Deud. c/ Renovaciones	29232 73	359 90	28872 83	
20	Deudores en Gestión	324258 48	163972 12	160286 36	
21	Almacenajes	257 31		257 31	
22	Socios Fundadores	12366 64	14446 25		2079 61
23	Const en Villa Esmeralda	1092 02		1092 02	
25	Letras Compradas	518 18	518 18		
27	Corretajes	917 50		917 50	
45	Sueldos	42034 82	200 —	41834 82	
47	Cuenta Especial	324 53	507 50		182 97
48	Directorio y Síndicos	15477 82	18504 17		3026 35
49	Socios Iniciadores		5262 56		5262 56
50	Propiedades calle Piedras	308725 35		308725 35	
52	Hipotecas s/ Inmuebles	125503 64		125503 64	
53	Ubaldo García		10000 —		10000 —
54	Florentino A. Puelles		10000 —		10000 —
55	Premio s/ Acciones	155 —	555 —		400 —
59	Garantías en Liquidación	9739 21	222 50	9516 71	
61	Reformas de Estatutos	10412 10		10412 10	
62	Deudores Varios	9082 34		9082 34	
94	Seguros c/ incendios	211 74		211 74	
97	Despachos de Aduana	1919 24		1919 24	
98	Intereses 11o Ejercicio	14589 61	14589 61		
98	Redescuentos 11o Ejercicio	11862 10	11862 10		
99	11o Ejercicio	31296 —	31296 —		
126	Antonio Santamarina		10000 —		10000 —
127	J. M. Corvalán	10000 —	10000 —		
178	Efectos a Pagar		52 72		52 72
220	Nueva Instalación	28437 02		28437 02	
222	Acciones Emitidas	3215400 —		3215400 —	
260	Accionistas	397800 —	113450 —	284350 —	
277	Banco Frs. del R. de la Plata	330000 —	330000 —		
278	Rentas y Alquileres	5828 —	930 —	4898 —	
302	Banco de la Nación Arg.	758797 22	911187 44		152390 22
306	Dividendos	217008 05	209725 95	7282 10	
317	Cheques Timbrados	790 95	297 75	493 20	
323	Letras Vendidas	625949 27	625949 27		
325	Banco de la Nación Argentina, Cta. Especial	251786 20	251786 20		
326	Gonzalo A. García	10000 —	10000 —		
333	Depósitos a Plazo Fijo	1327558 98	1431132 82		103573 84
334	Terrenos de Merlo	5881 72		5881 72	
335	Banco Español del Río de la Plata, Cta. Especial	187929 68	187929 68		
336	Vicente Quintana		10000 —		10000 —
337	Banco de la Nación Argentina, Cta. Redescuentos	96272 79	94753 62	1519 17	
339	Impuestos	11275 15	259 —	11016 15	
341	Gastos Especiales	2500 —		2500 —	
342	Venta de la Propiedad con Pacto de Retroventa		300000 —		300000 —
343	Correspons. en el Interior	396558 33	388638 60	7919 73	
346	Descuentos		56103 67		56103 67
348	Pagarés con Aval	156000 —		156000 —	
349	Efectos a Cobrar	765089 96	722131 71	42958 25	
350	Banco Esp. del R. de la Plata	1223727 22	1325074 25		101347 03
351	Caja	21965864 23	21961729 74	4134 49	
353	Cuentas Corrientes	13310996 52	12927517 16	383479 36	
354	Banco Angl S. A.	12000 —	4000 —	8000 —	
355	Valores Descontados	4632484 23	3138129 90	1494254 33	
356	Correspons. en el Exterior	730961 04	745576 92		14615 88
357	Antic. y Prést. Garantidos	886949 63	375817 43	511132 20	
358	Gastos Generales	41315 74	927 10	40388 64	
359	Redescuentos	71274 18	1 —	71273 18	
360	Comisiones	2452 82	9941 54		7488 72
361	Compradores de Terrenos en Villa Esmeralda	25666 56	5600 84	20065 72	
362	Intereses	69760 30	45107 48	24652 82	
363	Banco Español del Río de la Plata c/ Pagarés Rédito Jubilados	1029 34		1029 34	
364	Letras al Exterior	1487 08		1487 08	
365	Letras al Interior	481 —		481 —	
366	Simón Ostwald		10000 —		10000 —
367	Marcelino Escalada		10000 —		10000 —
368	Caja de Ahorros	197514 48	209352 82		11838 34
369	Guillermo Sotelo		10000 —		10000 —
370	Faustino Estévez		10000 —		10000 —
5	Mobiliario y Utiles	6238 76		6238 76	
		58457417 39	58457417 39	11211684 35	11211684 35

Buenos Aires, 28 Febrero de 1914.

Nota: En cumplimiento a la resolución de la Inspección General de Justicia firmamos el presente duplicado de Balance de Saldo.

Buenos Aires, 15 Abril 1914.

S. Ostwald, presidente.—César Aparicio, contador.—J. Echevarría, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 552-v-12 junio.

Wayss y Freytag

Sociedad Anónima

País de Origen, Alemania

Moreno 508

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1911 y registrado en el Registro de Sociedades Extranjeras bajo N.o 49, folio 593, Tomo B.

Capital autorizado totalmente integrado $ 600.000 m/n

Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1914.

De la Sucursal en Buenos Aires

Cuenta Balance

ACTIVO		$ m/n
Enero 31 de 1914		
Maquinarias	217207 29	
Depreciaciones 1913/14	31770 23	185437 66
Herramientas	72139 09	
Depreciaciones 1913/14	17284 50	54854 59
Muebles, útiles, caballos y carros	16341 52	
Depreciaciones 1913/14	6446 52	9895 —
Modelos	336 36	
Depreciaciones 1913/14	335 36	1 —
Casillas	28993 20	
Depreciaciones 1913/14	5798 64	23194 56
Maderas		5376 16
Materiales en depósito y obras		602011 61
Deudores varios		1191008 97
Cauciones		255428 75
Caja y Bancos		40331 96
		2367539 66

PASIVO		$ m/n
Enero 31 de 1914		
Capital		600000 —
Bancos y Casa matriz		1278045 46
Acreedores varios		124074 92
Bancos y garantías		144000 —
Fondo de reserva del año anterior	6354 14	
2 % de la ganancia líquida de: $ 215065 14	4301 30	10655 44
Ganancia		210763 84
		2367539 66

CUENTA GANANCIA Y PERDIDA

DEBE		$ m/n
Enero 31 de 1914		
Depreciaciones	31770 23	
Máquinas	17284 50	
Herramientas	5798 64	
Muebles y útiles	6446 52	
Modelos	335 36	61635 25
Ganancia y pérdida	215065 14	
Distribución		
2 % al fondo de reserva	4301 30	
Ganancia líquida	210763 84	215065 14
		276700 39

HABER	$ m/n
Enero 31 de 1914	
Ganancia en las varias obras	276700 39

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

p. p. Koch.—E. Scharer.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 548-v-12 junio.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906.

Capital autorizado, subscripto e integrado $ 1750000 — c/legal.

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1914

ACTIVO	$ c/l
Establecimiento Puerto Tirol	3270494 17
Establecimiento Puerto Max	2184142 98
Establecimiento Puerto María	3374523 55
Mercaderías compradas para los establecimientos	4740 76
Extracto de quebracho y varios	180497 96
Caja	1297 99
Muebles y útiles de escritorio	5005 37
Costo emisión debentures	47432 67
Gastos generales e intereses	11406 86
	9079542 31

PASIVO	$ c/l
Capital:	
Unica serie de 70000 acciones subscripto e integrado	1750000 —
Amortizaciones por reducción de capital	5250000 —
Fondo de reserva	255898 09
Ganancias y pérdidas	86632 15
Obligaciones hipotecarias debentures:	
Emitidas con 5% de interés	1051196 09
Cuentas corrientes	294589 72
Letras a pagar	263317 15
Facturas a pagar	119797 60
Dividendos	4850 —
Durmientes y varios	2496 08
Descuentos	265 43
	9079542 31

Juan Oscamou, presidente.—Pablo Begue gerente.—E. J. Wilson, secretario.—Vo. Bo.: L. Darmstadter, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 546-v-12 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas de esta Compañía, a la octava Asamblea General ordinaria, la que se verificará el día 15 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 8º ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1914 e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de 4 miembros titulares del Directorio, dos por el plazo de un año y por tres años los otros dos, en reemplazo de los que han renunciado su mandato y de los que lo terminan como asimismo tres suplentes y el Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración; Artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — El Gerente.

29 Mayo — Nº 434-v-15 junio.

Euskal — Echea

Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de Socios y Accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Art. 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, el día Sábado 27 de Junio, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario Nacional y gravár con hipoteca en su favor la única propiedad que la Sociedad posee en Llavallol con una extensión de 204.684 metros cuadrados, con sus edificios y todo lo que se encuentra dentro de su su perímetro hasta la suma de cien mil pesos en las Cédulas de la Serie que el Banco emita en la fecha de la escritura, ya correspondan a la Ley Nº 9155 o a otra.

2º Para subscribir la escritura de obligación respectiva con los requisitos de su naturaleza y los especiales que exija el Banco con arreglo a su carta orgánica y reglamentos, percibiendo las cédulas o endosando los certificados que se le entregaren.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — Juan S. Jaca, Prosecretario.

9 Junio. — Nº 514-v-25 junio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada).

(Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1914).

Se convoca a los Señores Accionistas para la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1914, a las 8 p. m., en el local del Banco, Tucumán 692, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente por el término que falta a los anteriores para terminar su mandato, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta de la Csamblea.

Se les previene que a los efectos de concurrir a la Asamblea deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los Señores Accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37).

Manuel J. Pugno, Presidente. — Inocencio Mendiburu, Secretario.

22 Mayo Nº 361-v-13 junio.

Euskal — Echea

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de Socios y Accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio, a las 9 p. m., en los Salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Pedro Aguerre, Antonio Irazú (fallecido), J. Pedro Passicot, E. Eusebio Mendizabal y Antonio Larumbe; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — Juan S. Jaca, Prosecretario.

9 Junio. — Nº 515-v-25 junio.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

Por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Informes sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Nota: Advertimos a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con los socios que concurran, cualquiera sea el número de ellos.

Art. 50. Para concurrir a la Asamblea, es preciso que los socios, o sus representantes, retiren las boletas de entrada tres días antes del de la reunión, depositando sus acciones en la Secretaría. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — El Directorio.

8 Junio Nº 502-v-22 junio.

Cooperativa del Magisterio Argentino

Se cita a los señores Accionistas, de la «Cooperativa del Magisterio Argentino», a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el Sábado 20 de Junio próximo, a las 5 p. m., en el Salón «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1368, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1912, 31 de Diciembre de 1913, y 31 de Mayo de 1914.

3º Medida a adoptarse para la marcha futura de la Sociedad.

4º Nombramiento de siete Directores, siete titulares y tres suplentes.

5º Nombramiento del Director General.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben de solicitar de la Administración Rivadavia 2157, las tarjetas de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Director General.

E 8 Junio Nº 507-v-18 junio.

Sociedad Italiana Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Se convocan los Socios de esta Sociedad para la Asamblea Extraordinaria Permanente, de los días 17, 18, 19 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., en el local social, con la siguiente:

Orden del día

Aprobación Reglamento Social. — El Secretario.

11 Junio. Nº 531-v-13 junio.

Sociedad Italiana Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Se convocan los Socios de esta Sociedad para la Asamblea Trimestral, del día 16 del corriente, a las 2 y 1 2 pasado meridiano, en el local social, con la siguiente:

Orden del día

Lectura Acta anterior.
Balance 1er. trimestre.
Balance de los festejos.
Relación Administrativa.
Socios honorarios.
Correspondencia. — El Secretario.

11 Junio. Nº 530-v-13 junio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo en la oficina de la Sociedad en Puerto Coyle, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Mayo 9 de 1914. — Por el Directorio: Patrick Carley, presidente.

11 Junio Nº 537-v-27 junio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1914, en la calle Maipú 259 a las 10 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de Directores que han renunciado.

2º La elección de un Director suplente.

3º La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

11 Junio Nº 539-v-2 julio.

Centro Unión Corredores de Comercio

Sociedad de Socorros y Protección Mútua

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos del «Centro Unión Corredores de Comercio», Sociedad de Socorros y Protección Mútua, en su Artículo 33, referente a la convocatoria de las asambleas ordinarias: comunicamos a todos los asociados, que el 28 del corriente, a las dos pasado meridiano, se celebrará una Asamblea General Ordinaria en el salón de la «Patria e Lavoro», calle Chile Nº 1567, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Diciembre del año ppdo.

2º Lectura y aprobación de la Memoria Anual y cuentas generales.

3º Nombramiento de los miembros necesarios para integrar la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas, miembros del Jurado y Tribunal Supremo.

5º Asuntos varios. — Luis Picasso, Vicepresidente. — Juan C. Prado, Secretario.

11 Junio. Nº 535-v-13 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 4 p. m., en su Local Social, 25 de Mayo 696 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo y distribución de las utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Gerente.

10 Junio Nº 526-v-24 junio.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada.

Domicilio legal calle Tacuarí 399 esquina a la de Belgrano.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905.

Capital 2000000 de $ m/n. Emitido 1000000 de $ m/n. dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 c/a. C. Subscripto 507500 C. Realizado 365730.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	492500 —
Accionistas	141770 —
Subscriptores de Cédulas A.	14135 —
» » Bonos	66884 —
» » Certifca. A.	62328 50
» » » B.	69642 —
» » » C.	236482 —
» » » D.	77159 50
» » » E.	134712 —
Construcciones	241876 20
Caja y Bancos Existencia	16534 10
Títulos en Depósito	35000 —
Impresos	633 57
Instalaciones	2190 50
Muebles y Utiles	931 10
Deudores por Propiedades	732869 55
Depósitos para Licitaciones	2976 —
Deudores en Cuenta Corriente	36776 —
Deudores por Terrenos	78001 27
Acciones (Coop. Telefónica)	308 —
Terrenos	33571 94
Gastos Generales	10794 50
	2488080 73

PASIVO		$ m/n.
Capital		1000000 —
Fondos de Reserva;		
Legal	32581 35	
Previsión	56152 63	88733 98
Integración de Títulos		33192 05
» de Bonos		22094 29
Bonos		72500 —
Cédulas Serie A.		24000 —
Certificados A		78500 —
» B		82000 —
» C		333500 —
» D		90500 —
» E		148500 —
Acreedores por Títulos		35000 —
Remuneración al Directorio		4679 82
Intereses Pendientes		11988 79
Obligaciones a Pagar		29039 —
Dividendos		8011 46
Títulos Liberados		21149 —
Saldos Pagaderos a largos Plazos		371390 73
Intereses		12426 04
Acreedores en Cuenta Corriente		20875 57
		2488080 73

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit, administrador.—Juan Misisch, contador.—Vº. Bº.: Luis H. Briee, síndico.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

N. 536-v-13 junio.

La Higiénica

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 del mes de Junio próximo a las dos de la tarde en el local de la Sociedad calle Garay 2357, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Tratar varios puntos relacionados con la futura marcha de la Sociedad, dada la situación actual.

2º En caso de no aprobarse una solución favorable para la prosecución de las operaciones sociales tratar sobre los Incs. 3º y 4º del Art. 370 del Cód. Comercio con respecto a la misma.

Nota: Para concurrir a la Asamblea deberá solicitarse en la Administración las tarjetas de entrada las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 27 Mayo de 1914. — El Administrador.

29 Mayo Nº 431-v-13 junio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos (Anónima Limitada)
Medrano y Sarmiento

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria la que tendrá lugar en el local social el día trece de Junio a las 10 p. m. para que ratifique la presentación al Tribunal de Comercio resuelta por el Directorio y autorice la celebración de concordato, adjudicación de bienes o liquidación en otra forma.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1914. — Fernando Larrondo, Pro-Secretario.

26 Mayo Nº 399-v-12 junio.

Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, ha resuelto fijar el pago de la quinta y última cuota de 20 por ciento de las nuevas acciones subscriptas del 25 al 28 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, calle Bulnes 2250. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario.

10 Junio Nº 523-v-12 junio.

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 17 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

3º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para nuevo período. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1914. — El Secretario.

10 Junio Nº 524-v-17 junio.

«La Mendieta»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 27 de Junio de 1914 a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 465.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1913.

2º Repartición de dividendo.

3º Elección de tres directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de los señores accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

10 Junio Nº 525-v-26 junio

Centro de Militares en Retiro

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 14 de junio de 1914, en el Local Social, calle Larrea Nº 1032, a las 10 a .m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria anual, renovación de la mitad de la Comisión, para los siguientes puestos: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario de Actas, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, diez vocales y nombramiento de la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

10 junio Nº 527-v-13 junio.

Cooperativa Importadora de Carbón Limitada
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de Junio corriente, a las 5 p. m., en el local, Maipú 245, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

Primero y único. Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — El Directorio.

11 Junio. Nº 533-v-23 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el consejo de administración en su sesión de fecha 2 de junio corriente, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento número 1374, el día 20 del actual mes de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda que, celebrándose esta Asamblea con Segunda Convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma de capital realizado que representen los Socios concurrentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. —El Directorio.

8 Junio, Nº 505-v-20 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Asamblea General Anual, Segunda convocatoria por falta de quórum de la Asamblea General Anual (Ordinaria), convocada para el 29 de Mayo corriente. Se convoca nuevamente para Asamblea General anual, el día (13) trece de Junio de 1914, a la una de la tarde, Gaiman a los accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, de acuerdo con el artículo cuarenta y uno (41), de los Estatutos, la Compañía y sus resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurrieran o cualquiera que sea el capital representado.

Orden del día:

1º Aprobar o modificar el Balance anual.

2º Tomar en consideración los reglamentos internos de los ramales con el fin de aprobarlos o modificarlos.

3º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos.

4º Remuneración a los administradores.

5º Elegir 6 miembros para Directorio y 2 Síndicos. Los salientes del Directorio, son los señores Griffith Pugh, Hugh Ewans, Nannan M. Pugh, William Ewans, Hugh Griffiths y Lleweiyn Williams; y del Síndico, señores John Howel Jones y John J. Jones. Gaiman, Mayo 29 de 1914. — Hugh Griffiths, secretario. — Por la Compañía Unida de Irrigación Chubut. — Elías Owen.

3 Junio. — Nº 468-v-13 junio.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio del corriente año, a las 6 p. m. en la calle Moreno Nº 1442:

Orden del día

Autorización al Directorio para hipotecar un bien inmueble. — Buenos Aires Mayo .... de 1914. — El Presidente.

26 Mayo Nº 398-v-16 junio.

«Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Florida Nº 22

Asamblea General Ordinaria del 12 de Junio de 1914 a las 5 p. m.

Balance General y Memoria del Directorio correspondientes al 5º Período Administrativo, Año 1913.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General sorrespondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1914. — El Directorio.

22 Mayo Nº 364-v-12 junio.

«Club Mar del Plata»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en su local, Florida 475, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1913-1914.

2º Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, para fondo de reserva, en la forma que lo indica la Memoria.

3º Autorízase al Directorio para disponer del actual fondo de reserva en las obras del Parque Camet, con cargo de oportuna reposición.

4º Se autoriza al Directorio para adquirir terrenos contiguos al Parque Camet, con destino a caballerizas y otros servicios.

5º Autorízase al Directorio para contratar con una empresa constructora, la construcción de un frontón, de una cancha cerrada de pelota y habitaciones para el personal del Club, en el terreno de su propiedad, ubicado en la calle Catamarca y Boulevard Independencia.

6º Se autoriza al Directorio para solicitar de las autoridades competentes, la concesión necesaria para la construcción de un desvío del ferrocarril, desde la estación vieja hasta el Parque Camet, pudiendo celebrar con la Compañía del Ferrocarril del Sud, los arreglos que juzgue convenientes para la ejecución y aprovechamiento de la obra.

7º Queda autorizado el Directorio, para convenir con la Comisión de la Rambla de Mar del Plata, la forma del aprovechamiento de las canchas de foot-ball y lawn tennis.

8º Nombramiento de los Directores Titulares, Suplentes y Síndicos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

9º Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

12 Junio. — Nº 554-v-27 junio.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Miniterio, dictaminar sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTÍZ.

v-2 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles; Callao de Las Heras a Avenida Alvear, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la ley respectiva, sobre afirmados. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1914. — El Jefe.

v-15 junio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, para el día 15 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de la Avenida Sáenz, de Coronel Roca a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Leche a los Hospitales Municipales, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

Of. -v- 15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene con destino a la Di-

rección de Alumbrado, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

Of. -v- 15 junio.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Sáenz, desde Coronel Roca a Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario.

Of. v-17 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino a los servicios de la Administración, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del presente mes, a las 2 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914.

v-12 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino a los servicios de la Administración, durante el 2º semestre del corriente año. Tengrá lugar el día 12 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de un grupo Electrógeno de 70 H. P., con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, junio 3 de 1914.

v-12 junio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m. del día 23 de Junio de 1914, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención de Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1914. — El Subdirector.

v-23 junio

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Intero 1909, creado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 312.100 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Ltd. de Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas al efecto en los títulos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — El Secretario.

-v-22 junio.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de Condiciones

Licitación a efectuarse el 16 de Junio próximo, a las 4 p. m., para la provisión de diez grúas automóviles a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de fecha 1º de Mayo del corriente año, del S. Ministerio de Hacienda (Arts. 1 a 11), y las aclaratorias de esta Dirección General. (Arts. 12 a 20).

Art. 1º Deberán poder levantar 5 toneladas con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria sea igual, por lo menos a 5 metros y 2 toneladas a 9 metros.

Art. 2º Serán para trocha de 1,676 metros de plataforma giratoria y pluma movible a fin de poder trabajar en cualquier posición y a diferentes radios.

Art. 3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar, la carga o la pluma serán a vapor.

Art. 4º Todos los ejes movibles jugarán en bujes de bronce.

Art. 5º La parte giratoria de la grúa descansará sobre la corona dentada por intermedio del mayor número posible de rodillos.

Art. 6º Para obtener movimientos de traslación, se preferirán mecanismos desprovistos de cadenas.

Art. 7º Se tendrá muy en cuenta para fijar el tipo de máquina más conveniente, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobras.

Art. 8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de las mismas.

Art. 9º Los proponentes deberán cotizar precios por los siguientes repuestos:

Grillas, inyector, bomba, corona dentada, piñones y ejes más expuestos a desgaste según el tipo de guinche.

Art. 10. Será condición indispensable que los proponentes indiquen el peso del guinche, excluyendo carbón y agua.

Art. 11. La recepción de cada guinche se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba mencionadas.

Art. 12. El licitante deberá efectuar la provisión del material pedido, dentro del plazo estipulado en la respectiva propuesta, so pena de incurrir en la multa de pesos 100 moneda nacional por guinche y por semana.

Art. 13. Los guinches deberán entregarse completos con sus repuestos y accesorios correspondientes mencionados en el Art. 9º, armados y listos para funcionar, de conformidad con las condiciones que establece el presente pliego.

Art. 14. Las propuestas deberán indicar el plazo de entrega de los guinches, el que se tendrá en cuenta al efectuarse la adjudicación.

Art. 15. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas, o rechazar todas, si así lo creyera conveniente.

Art. 16. Los proponentes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen, deberán efectuar, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General del Puerto, un depósito equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, el que se acompañará a la misma.

Art. 17. El proponente que obtuviere la adjudicación en total o en parte, deberá, además, hacer efectivo en el mismo Banco y a la órden de dicho funcionario, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma.

Art. 18. El depósito de garantía, se perderá en el caso de que los interesados no provean los guinches y repuestos de acuerdo con el pliego.

Art. 19. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 por la primera hoja y de peso 1 moneda nacional por las siguientes.

Art. 20. Además de la cotización que se pide en el pliego de condiciones que antecede, deberá hacerse lo propio, por dos guinches de poder de 7 tt. a 5 metros y 5 tt. a 7 metros, siendo las demás características y condiciones análogas a las anteriores, reservándose el Superior Gobierno el derecho de adquirir 8 guinches de 5 tt. y 2 de 7 tt., o la totalidad de 5 tt.

v-16 junio.

Pliego de condiciones para la provisión de Carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, tres veces zarandeado, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de qué mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará qué cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map Hidráu:					
Usina Norte........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud.........	200000			Usina Sud	» »
Gruas 1, 2, 3,......	54000			Gruas Flott.	» »
Casilla............	50000	404000		Casilla	» »
Talleres...........	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador	98000				
Talleres...........	10000	108000			» »
Tráfico....	4500000	4500000		Est. Provista	
			5108000	Est. Bengrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescición del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 15 de Julio, a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el

que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Inspección General de Rentas

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Goya.

—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea y compuesta de cuatro piezas de metros 4x4 cada una, a cuatro aguas y galería al rededor de un metro. El alto de las piezas será de metros 4, desde el piso al cielo raso.

Esta casilla será colocada sobre treinta y tres pilotes de quebracho, de metros 2 y medio de largo, un metro bajo de tierra y metro y medio fuera.

El armazón de la casilla será hecho con tirantes de pino tea, de 3x9, 3x6, 3x4 y 3x3.

Las barandillas se harán con listones de 3x3 y los cruzados de 2x3, pino tea.

El piso del corredor será de tablas de pino tea de 1x6, distantes uno del otro, dos centímetros.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1x6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de medio x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1x12 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de medio x 6.

Las dimenciones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1x6 machihembrado.

El techo será de zinc, formando cuatro aguas.

Se harán dos escaleras con sus barandillas correspondientes para subir a los corredores.

Cada pieza llevará una puerta y una ventana en el interior para comunicación de las piezas, llevarán dos puertas.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1.10, con sus fallebas y cerraduras correspondientes.

Las dos puertas interiores serán lisas de metros 2,20 x 1,00, con sus cerraduras respectivas.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1.00, con postigos y herrajes necesarios.

La casilla será pintada al óleo a dos manos, exterior e interiormente a dos manos de aceite cocido.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Ministerio de Hacienda, por el valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

Igualmente los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta, un plano de la casilla a construirse.

La casilla deberá ser entregada en el término de sesenta días, desde la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en el caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana, 3er. piso), en presencia del Escribano General del Gobierno y los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presentes con cualquier alteración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Inspector General.

v-14 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Telma Carreras de Garzón, por sí y por su hijo menor don Héctor Pelayo Garzón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Tobías Garzón. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña María Castro de Malleville, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Esther Felicitas y don Roberto Ciriaco Malleville, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal de Guerra, don Julián Malleville. — Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Irene Velazco de Vidal, por sí y sus hijos menores don Miguel Angel, don Carlos Carmelo, don Adolfo, don Marcos Oscar, doña María Luisa, don Alfonso y doña Sara Angélica Vidal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Casimiro Vidal.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María G. de Fernández, por sí y por sus hijos menores doña Carmen, don Emilio Víctor Augusto y doña Constancia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Fernández.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María G. de Barreiro, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Barreiro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1914. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Adelaida Lima de Cos, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Bernabé Cos. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — El Secretario.

v-18 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Ibáñez de Gutiérrez, por sí y por sus hijos menores doña Eugenia, don Javier Elías y don Nicasio Fermín Gutiérrez, y doña Florentina Gutiérrez por sí en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicasio Gutiérrez. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. — El Secretario.

v-19 junio

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor J. Rosenvald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 43,52 moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición, con destino a ser distribuídos entre los niños pobres de las escuelas, de mil quinientos (1500) pares de botines para niños y mil quinientos (1500) para niñas.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobados, tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la instalación de las aguas corrientes en el edificio escolar «Sarmiento» de Santa Rosa de Toay, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos, con tal objeto, en sobres cerrados ante la mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose aquéllas propuestas que no llenen las formalidades ante indicadas.

Nota. — Se hace saber que el mismo día y hora ante mencionado, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay (Pampa). — El secretario general.

v-22 junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 junio.

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros Manga 1.44 metros Puntal 0.64 cms. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P. de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente, en el expediente Nº 11,203, letra C. se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Pontón Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Vesubio». Eslora 4 metros. Manga 1,50 metros. Puntal 0,50 centímetros. Con dos bancadas. Su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha

5 de Junio de 1914, en el expediente Nº 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10 del canal sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 metros. Manga 1,20 metros. Puntal 0,80 centímetros, cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general, se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3 metros 47 centímetros, manga 1 metro 31 centímetro, puntal 0.43 centímetros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General del Puerto, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que sí dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique y tiene las siguientes características: Eslora 17 metros, manga 5,64 metros, puntal 1,68 metros, tonelaje 34,24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General del Puerto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón, que se encuentra a pique, en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156, eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado en cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 70 cms. Manga 1mt. 27 cms. Puntal 0.40 cms. En su construcción tiene 7 pares de curbas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo; cuyas características son las siguientes: eslora 4 metros 72 centímetros, manga 1 metro 43 cent., puntal 0.50 centímetros, pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana hallada en Jurisdicción de la Suprefectura de Diamante, cuyas características son las siguientes: eslora 6 mts., manga 2 mts., puntal 0.80 cms. Tiene un letrero con el número 21 A, ocho toleteras, once pares de curvas de algarrobo (dos rotas), forro construcción de cedro pintada de plomo por dentro y por fuera.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro del plazo establecido, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.75 mts., manga 0.60 cms. puntal 0.35 cms. Tiene una cadena de hierro de 1,30 cms. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0.80 centímetros de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro, se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Ponton Recalada, cuyas característica son las siguientes:

Nombre «Vesubio». Eslora 4 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms., con dos bancadas, su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) bajo apercibimiento que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás en el Río Paraná frente al puerto Nuevo, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67 cms. Manga 1 mt. 52 cms. Puntal 0.44 cms. forrada en pino blanco, con un castillete en la proa, tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobre-quilla de pino blanco. Tiene por nombre P. Argentina.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recojida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms. Tiene dos proas; dos cámaras de aire a proa y popa, dos bancadas, dos toleteras, dos soportes de cadena para pié de gallo, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una viga de madera hallada en el Riachuelo, de pino de tea, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 por 6 por 9.85 mts. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 3ª Sección de la 3ª Zona de la Capital Federal, limitada por el Arroyo Maldonado y las calles Trelles, Avenida San Martín, Chorroarín, Bella Vista, Triunvirato, Pampa, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Del Colegio y Triunvirato, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma de represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 12 de Junio del corriente año a las 2 p. m., en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — José I. Goñi. secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías de toma, maestras y de distribución de agua en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Construcciones, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m. del día 30 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 26 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 junio.

Se recuerda a los propietarios de fincas situadas en los barrios o parte de los barrios de la 1ª Serie del Nuevo Radio, la obligación de presentar planos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, haciéndoles saber que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha concedido prórroga hasta el 1º de Julio próximo a fin de que aquéllos que deseen soliciten de la Institución en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, la preparación de los planos de las obras domiciliarias, por su cuenta. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-30 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próxima, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras ampliatorias del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 26 de 1914.

v-25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de materiales y aparatos con destino a instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones, planillas y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

v-7 julio.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 13.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el día 16 de Junio próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Números	CAMINO DE	CAMINO A	(1) Mto. de tierra. M 3.	(2) Abov. a M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limp. de camino K. m.	(7) Transp. de tierra M 2.		Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo en días	Observaciones
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Sunchales	Hugentobler	30.118.020	tipo de 15 mts. 8.844.—	49.599	78.016	240.48				25.530	180	
2	»	Manuelita	6.570.000	» » 15 » 3.300.—	16.099	24.293	83 82				6.490	180	
3	inmediato acceso	Sunchales	5.061.000	» » 16 » 1.416.—	26.103	40.088	123.68				5.710	180	
4	Cintra	Capilla San Antonio	22.149 6 0	» » 15 » 4.140.— / » » 12 » 2.580.—	30.626	50.226	177.74				18.420	150	
5	inmediato acceso	Cintra	6.961.000		19.932	26.228	83.95				5.870	150	
6	Lloveras	Giles y Solís	9.654.010		7.119	23.287	72.77		a) 707.556	b) 1.661 / c) 55.—	7.625	90	a) distancia 550 m.; b) m³ madera dura; c) Kgr hierro forjado.
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	González Chaves	Príngles y	20.672.520	» » 10 » 1.450.— / » » 14 » 5.575.—	18.164	30.556	107.76		a) 714.825		16.190	180	a) distancia 200 m.
	alcantarilla de 5 m.	en progresiva 12.000									4.290	180	véase detalles.
2	González Chaves	El Trebol	8.686.029		24.490	30.022	79.78		a) 744.150		6.415	180	a) distancia 200 m.
3	Cascallares	Príngles	29.508 501		24.590	32 835	116 82		a) 1.557.750	b) m³ 1.500	19.500	180	a) dist. 100m; b) excav. tosca
4	Roque Pérez	Del Carril	51.128 210		64.190	96.200	175 56				35.200	210	
5	» »	Ojea	39 276 325		43.018	45.258	137.41				24.520	180	
6	Cachari	Rauch	30 006.000		145.951	170.000	492.00		a) 2.500.600		30.000	180	a) dist. 1500 m.
7	[illegible]	Bolívar (lado Sud)	30.121.751	tipo de 14 mts. 3.978.—	71.280	58.652	2?4.04				20.470	210	
8	»	al Azul	19.047.848		46 284	39 442	128 82				11.565	210	
9	inmediato acceso	Crotto	7.495 587		18.960	19.518	73.56				4.875	210	
10	[illegible] Paz	El Tropezón	3.000.000		14.000	17.000	60.00				2.890	60	
11	acceso M. Acosta	puente de 12 metros									12.340	180	véase detalles.
12	inmediato acceso	Magdalena	a) 3.714 595		5.4?0	13.348	40.88				3.390	60	a) con balasto de conchilla transportada desde 150 m. La conchilla será provista por la Comisión sobre vagones.
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Carlos Casares	Tres Algarrobos (2pte.)	17.717 957		7.770	9.885	21 56		a) 2.679.666		11.855	90	a) distancia 150 m.
2	Hereford	San Gregorio	31.240 000	tipo de 16 mts. 5.130.—	26.990	26.918	86.40	4.—	a) 17.284 250		31.185	180	a) » 300 »
3	»	Tres Algarrobos	23.000.000	» » 14 » 2.907.—	12.260	17.224	60.88	0.850	a) 3.000.000		17.430	180	a) » 300 »
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	General Levalle	al Mataco	27.912.280	tipo de 12 mts. 9.200.—	17.588	23.095	107.61				21.750	210	
2	» »	Colonias del Norte	20.083.305	» » 12 » 3.070.—	8.895	8.971	41.66				13.825	210	
3	» »	La Cautiva	17.384.136	» » 12 » 2 900.—	17.237	12.967	43.28				12.425	210	
4	» »	Gavilán	6.695.565	» » 11 » 2.900.—	8.618	6.483	21.64				5.165	210	
5	Gavilán	Río Bamba	14.308.280	» » 12 » 4.900.—	1.575	2.391	8.32		a) 2.064 800		10.670	90	a) distancia 100 m.
6	Holmberg	al Potosí	13.149.162		27.770	19.045	64.64		a) 847.860		9.370	90	a) » 50 »
	Zona del Ferrocarril B. Blanca y N. O.												
1	acceso a Pelicurá	pasos del arroyo Chasicó en el camino a Tornquist									6.880	90	véase detalles.
	Zona de los FF. CC. Oeste y B. B. N. O.												
1	Dorila	Sol de Mayo	9.141.822	tipo de 16 mst. 4.823.50	4.664	5.680	20.20		a) 3.446.598		10.340	180	a) distancia 350 m.
2	»	Pico	2 985.263	» » 16 » 7.737.40							5.120	180	
3	»	al Sud	8.610.386	» » 16 » 5.194 20	1.133	1.980	5.68		c) 1.274.878		8.490	180	a) » 100
4	»	Santa Catalina	3.756.508	» » 16 » 2.911.70 / » » 12 » 607.20 / » » 11 » 101.20	1.500	2.609	9.07		a) 1.788 018		5.150	180	a) » 300
5	inmediato acceso	Dorila	7.436.797	» » 15 » 1.102.80	11.345	14.014	53.46		a) 77.961		6.445	180	a) » 50 »
	Zona de los FF. CC. Oeste, Pacífico y F. C. B. A.												
1	Mercedes	San Andrés de Giles y alcant., una de 3 m. y dos de 1 m.									25.645	180	véase detalles
	Zona del F. C. G. O. Argentino												
1	Naschel	El Carmen	31.659.925	tipo de 14 mts. 7.931.00 / » » 12 » 6.181.00	68.359	61.434	188.66		a) 10.530.065	b) m³. 122.—	30.750	180	a) dist. 250 m.; b) excavación en piedra para cunetas.
2	[illegible]	Casuarinas y alcan. una de 3m. y cuatro de 2m									35.235	180	véase detalles.
3	inmediato acceso	Cochagual y dos alcantarillas de 2 m.									4.915	60	véase detalles.
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	Pérez Millan	Arrecifes y dos alcantarillas de 5 m.									22.230	180	véase detalles.
2	Pérez Millan	Puerto Obligado	4.157.950	tipo de 14 mts. 3.541.00	3.000	4.348	15.12			b) m. l. 2.—	4.080	180	b) demolición alcantarilla.
3	[illegible]	Bandurrias y alcant.									10.300	210	
4	»	Chacras del Norte	14.967.645	tipo de 14 mts. 5.022.60 / » » 16 » 8.500.80	39.048	21 6 4	93.04				16.760	210	
5	»	S. Genaro y pte. de 3m.									15.530	210	
6	»	Díaz (lado Norte)	3.192.475	tipo de 16 mts. 13.040.50 / » » 14 » 5.585.80	19.250	20.744	83.51				10.8?5	180	
7	»	Este	5.026.835	» » 16 » 6.710.—	5.630	8.336	62.30				6.290	130	
8	»	El Trebol	1.726.109	» » 16 » 6.227.10	11.242	7.938	29.52				4.200	180	
9	Río Primero	al Norte	8.547.742		6.875	7.185	30.03	7.667			6.030	90	
10	»	Villa del Rosario	4.000.227		2.508	2.803	9.94	2.176			2.690	90	
11	inmediato acceso	Río primero	3.525.458		22.275	35.871	124.74		a) 1.100		4.835	90	a) distancia 600 m.
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe												
1	La Palada	colonia Ituzaingó	50.220.500	tipo de 18 mts 935.00 / » » 14 » 28.318.40	76.978	95.115	243.34				46.375	210	
2	[illegible]	Saguier	9 957.750	» » 16 » 14.657.50	34.166	38.878	143.86				13.830	120	
3	[illegible]	colonia Sarmiento	28.017.550	» » 14 » 12.210.—	74.415	71.302	215.40				44.160	180	

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

Alcantarilla de 5 m. en el camino de González Chaves a Pringles

1.—Excavaciones para cimientos.... m³ 63.502
2.—Hormigón para cimientos 1 x 3 x 5 » 21.516
3.—Mampostería de ladrillos 1 x 3. » 54.043
4.—Toma de juntas 1 x 2.......... m² 106 93
5.—Hormigón de pedregullo 1 x 2 x 4 m³ 7.752
6.—Acero laminado colocado .... Ton. 3.297
7.—Hierro forjado colocado .... Kg. 61.430
8.—Expanded metal N.º 10......... m² 41 02
9.—Plomo........................... Kg. 30.21
10.—Ripio para la calzada........... m³ 5.400
11.—Pintura al aceite de la parte metálica (dos manos)........ Ton. 3.297

Presupuesto aproximado: $ 4.290 m/n.—Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. SUD

11 Puente de 12 m. en el camino de acceso a M. Acosta

1.—Movimientos de tierra......... m³ 2500.000
2.—Transp. y coloc. de caños...... Ton. 6.120
3.—Mampostería de ladrilles 1 x 3. m³ 6.000
4.—Toma de juntas 1 x 2........ m² 22 00
5.—Movimientos de tierra.......... m³ 4894.840
6.—Transporte de tierra a 1.500 m. » 4894.840
7.—Excavación para cimientos...... » 119.900
8.—Hormigón 1: 3: 5. .... » 30.464
9.—Mampostería de ladrillos 1: 3 .. » 63.496
10.—Toma de juntas 1: 2. .... m² 76.52
11.—Mampostería de piedra canteada. m³ 0.084
12.—Madera dura................... » 4.992
13.—Expanded metal N.º 10.. ..... m² 43.52
14.—Hormigón de pedregullo 1: 2: 4. m³ 13.50
15.—Enlucido 1: 2 de 0 02 esp...... m² 75.00
16.—Calzada de ripio.............. m³ 24.00

Presupuesto aproximado: $ 18.340 m/n.—Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. B. B. y N. O.

1 Pasos del arroyo Chasicó en el camino de Pelicurá a Tornquist

1.—Movimientos de tierra......... m³ 1912.128
2.—Hormigón 1: 3: 5.............. » 89.770
3.—Capa de arena .... » 14.025
4.—Empedrado.................... » 56.100
5.—Acero laminado colocado....... Ton. 0.909
6.—Hierro forjado ... . Kg. 400.960
7.—Alambrado de 7 hilos......... m. l. 105.60

Presupuesto aproximado: $ 6 880 m/n.—Plazo 90 días.

El cemento portland para esta obra será provisto por la Comisión, sin cargo para el contratista, sobre vagones en la estación Pelicurá.

ZONA DEL F. C. G. O. ARGENTINO

2 Camino de Caucete a Casuarinas

1. Movimientos de tierra............	m³	9031.319
2.—Abovedamientos tipo 15 m......	m.l.	13045. —
3.—Recubrimiento de paja y tierra sobre terreno arenoso, riego y cilindraje	m³	3591,600
4.—Transporte y colocación de caños	Ton.	18.900
5.—Hormigón 1: 3: 5..	m³	83.919
6.—Revoque 1: 2......................	m²	69.300
7.—Excavación para cimientos......	m³	214.550
8.—Mampostería de piedra 1: 3 ...	»	127 884
9.—Toma de juntas 1: 2............	m²	228 16
10.—Hormigón 1: 2: 4....	m³	28.569
11.—Ripio para la calzada............	»	45.480
12.—Enlucido 1: 2 de 0.02 esp.... .	m²	108.90
13.—Acero laminado colocado.......	Kg.	3682.832
14.—Fierro forjado..................	»	123.360
15.—Plomo...........................	»	28.22
16.—Expanded metal Nº 10	m²	210.60
17.—Pintura al aceite de la parte metálica..........................	Ton.	2.300

Presupuesto aproximado: 35235—
Plazo 180 días.

ZONA DEL F. C. G. O. ARGENTINO

3 Calles de inmediato acceso a Cochagual

1.—Movimientos de tierr............	m³	3606.292
2.—Excavación para cimientos. ...	»	15.566
3.—Hormigón 1: 3: 5	»	12.972
4.—Mampostería de piedra 1: 3 ...	»	24.422
5.—Hormigón de pedregullo 1: 2: 4.	»	9.556
6.—Revoque 1: 2..................	m²	90.26
7.—Toma de juntas 1: 2	»	72.68
8.—Acero laminado colocado..... ..	Kg.	145.320
9.—Hierro en barras y flejes........	»	502.126
10.—Calzada de ripio....	m³	9.—
11.—Limpieza del terreno en 20 m. ancho...........	m.l.	1 800.—

Presupuesto aproximado: $ 4915 m/n — Plazo 60 días.

ZONA DEL F. C. CENTRAL CÓRDOBA

1 Camino de Pérez Millan a Arrecifes

1.—Movimientos de tierra.........	m³	16514.095
2.—Abovedamientos tipo 14 m.....	m.l.	8386.—
3.—Transport. y col. de caños.....	Ton.	16.550
4.—Mampostería de ladrillos 1: 3....	m³	114.506
5.—Toma de juntas 1: 2.......	m²	202.80
6.—Excavación para cimientos......	m³	135.696
7.—Hormigón de pedregullo 1: 3: 5.	»	43.312
8.—Hormigón de pedregullo 1: 2: 4.	»	17.874
9.—Enlucido 1 : 2 de 0.02 esp......	m²	70.80
10.—Acero laminado colocado y pintado............................	Ton.	6.367
11.—Hierro forjado y galvanizado. ...	Kg.	284.800
12.—Plomo	»	56.440
13.—Expanded metal Nº. 10.......	m²	83.20
14.—Ripio para la calzada	m³	24.—

Presupuesto aproximado: $ 22.230 m/n — Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL CORDOBA

Caminos de acceso a la estación Centeno

3 Camino de Centeno a Bandurrias y alcant. de 5 m.
5 Camino de Centeno a San Genaro y puente de 8 m.

CAMINO		3 a Bandurrias	5 a S. Genaro
1.—Movimientos de tierra.................	m³	10.098.660	817.795
2.—Abovedamiento tipo de 16 m.....	m.l.	6.733.10	4061.20
3.—Transporte y colocación de caños....	Ton.	13.215	3.025
4.—Mampostería de ladrillos 1 : 3	m³	7.938	4.783
5.—Toma de juntas 1 : 2	m²	29.52	16 63
Obras de arte			
6.—Acero laminado colocado y pintado..	Ton.	3.701	7.537
7.—Fierro forjado y galbanizado...	Kg.	123.35	189.79
8.—Plomo	»	52.80	52.80
9.—Metal desplegado número 10.......	m²	45.76	69.00
10.—Excavación para cimientos.........	m³	30.965	42.578
11.—Hormigon 1 : 3 : 5...	»	23.224	23.742
12.—Mampostería de ladrillos 1 : 3..... ...	»	40 588	49.207
13.—Toma de juntas 1 : 2	m²	98.11	94.356
14.—Hormigon de piedras rotas 1 : 2 : 4..	m³	10 526	16.265
15.—Enlucido 1 : 2 de 0 02 esp..........	m²	38.94	60.72
16.—Ripio para la calzada	m³	23.166	24.948
17.—Movimientos de tierra...............	»	8468.064	10747.495
18.—Transporte de tierra a 200 m. y elevación a 2 m. de altura	»	—	3.300.—
Presupuesto aproximado $ m/n		19.300	15.520.—
Plazo	días	180	180

ZONA DE LOS F. F. C. C. OESTE, PACIFICO Y C. G. B. A.

Camino de Mercedes a San Andrés de Giles.

1.—Movimientos de tierra	m³	27 788.91
2.—Abovedamiento tipo 16 m......	m.l.	6.483.—
3—Excavación para cimientos......	m³	60.755
4.—Transp. y coloc. de caños	Ton.	56.960
5.—Hormigon de cascotes 1 : 3 : 5...	m³	20.000
6.—Mampostería de ladrillos 1 : 3..	»	154.180
7.—Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	»	10.669
8.—Toma de juntas 1 : 2...........	m²	507.97
9.—Enlucido 1 : 1 de 0 02 esp.	»	43.80
10.—Expended metal Nº. 10	»	55.31
11.—Acero laminado colocado y pintado	Kg.	1666.34
12.—Fierro forjado y galvanizado....	»	109 92
13.—Plomo	»	28 22
14.—Calzada de cascotes............	m³	13.20
15.—Demolición de alcantarillas	Nº.	2.—
16.—Remoción y colocación de un tablón de madera dura en el puente sobre el arroyo Frías ..	Nº.	1.—

Presupuesto aproximado: $ 23645 m/n —
Plazo 180 días.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día Martes 16 de Junio próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.— Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL» y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1), (rodillos compresores; 2), (motores tractores; 3), (máquinas de abovedar; 4), (carros aguateros; 5), material decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes localidades se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

v-16 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuítamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo; una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuítamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fusfuro de bronce.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.

v-19-junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 2 y 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el río Lavayen, frente a San Pedro, (Jujuy).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.

Of. v-15 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. —

Of. v-15 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, expediente L-656-1914.

Señor Director de la Oficina de Minería Geología e Hidrología. — Señor Director: Alfonso Lach, austriaco, y Ulysse Aguet, suizo, ambos contratistas mineros, constituyendo domicilio en la calle San Juan Nº 120, al Señor Director y por su intermedio a las autoridades superiores que correspondan, como mejor proceda, decimos: Que somos descubridores de una mina de carbón existente en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de esta República, según lo comprobamos con la muestra que a mayor abundamiento se acompaña y que ha sido sacada en el lote número treinta y dos del plano oficial, que tiene una superficie de cuatro mil seisscientas cuarenta y cinco hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, encerrada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el cerro de la Meseta; por el Sud, con el lote 32 bís; por el Este, con el cerro Moro o Azimut y por el Oeste, en parte con el lago San Martín y parte de la Cordillera de Los Andes. Tenemos entendido que ese lote de campo es de pertenencia del Estado, y ha sido dado en arrendamiento, con opción de compra, al señor Santiago Frank, residente en el mismo, pero advertiremos al señor Director, que la parte en que ha sido hallada la muestra que adjuntamos, no es cultivada ni explotada en manera alguna.

Ahora bien, el permiso correspondiente para la exploración y cateo de la mina de que nos decimos descubridores, se circunscribe a la zona comprendida, como se ha dicho, dentro del lote treinta y dos y empieza a los doscientos metros hacia el Nord-Este, siguiendo el curso del río, de las poblaciones hechas y ocupadas por el señor Frank, lugar en que se sacó la muestra, contando 3.500 metros en ese rumbo, por igual cantidad de metros en el opuesto, y 2.000 metros en cada uno de los costa-

... Sud-Este y Nord-Este, todo lo que hace una figura de cuatro lados, encerrando una superficie de siete mil metros cuadrados. Nos hacemos un deber de manifestar, que aún en contra de nuestra voluntad, no podremos dar principio a los trabajos de cateo, dentro del término fijado por la ley de la materia, en razón de la altura de la dicha zona y de las nieves que en esta época son tan frecuentes en esas regiones, dada su proximidad a la Cordillera de los Andes. En consecuencia, al señor Director, pedimos: 1º Se nos tenga por parte, constituído el domicilio fijado y por firmes las manifestaciones que dejamos hechas en nuestro carácter de descubridores. 2º Se nos conceda el permiso de exploración y cateo que se deja solicitado; y 3º Se nos conceda, en virtud de las razones expuestas, aplazar, en caso necesario, el día de comienzo para los trabajos de cateo, hasta el primero de Septiembre del año actual.—Saludamos al señor Director muy atentamente. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — Alfonso Lach. — Uiysse Aguet. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy diez y siete de Abril de mir novecientos catorce, a las cinco y cincuenta pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — — Buenos Aires, Mayo 27 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo para carbón en el Territorio Nacional de Santa Cruz, jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino, presentada por don Alfonso Lach y Ulysse Aguet. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que los recurrentes, por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el cinco de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y veinticinco pasado meridiano, hubieron declarado que solicitaban un permiso de cateo y que la zona que piden no está labrada ni cultivada ni cercada. — Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, medidos en dirección paralela al límite Norte del lote 32, de la zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, por cinco mil metros (5.000 m.) de largo, tal que su vértice S. E., se encuentre sobre el límite Este de dicho lote 32 y a mil metros (1.000 m.) al N. de su esquinero S. E. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

6 Junio. — Nº 492-v-17 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.597

Mc VITIE & PRICE

Junio 3 de 1914. — Mc Vitie And Price, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 44.292



Febrero 4 de 1914. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Productos de perfumería, jabonería, artículos y productos de tocador, opiatas, dentríficos, afeites en general, de la clase 16 (modificada).

v-16 junio.

Acta Nº 45.542

Eureka

Junio 5 de 1914. — Mauricio Schülein. — Nafta y petróleo, de la clase 3.

v-16 junio.

Acta Nº 45.551

Urano

Junio 5 de 1914. — Escalada y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 45.543

Resiston

Junio 5 de 1914. — H. Rappard y Hanko. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-16 junio.

Acta Nº 45.505

Smooth-On

Junio 3 de 1914. — Smooth-On Manufacturing Company. — Una substancia especial para substituir a los remaches, alisar superficies y evitar escapes y filtraciones en las calderas, caños, tubos, de la clase 3.

v-13 junio.

Acta Nº 45.560

Monopolio

Junio 5 de 1914. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

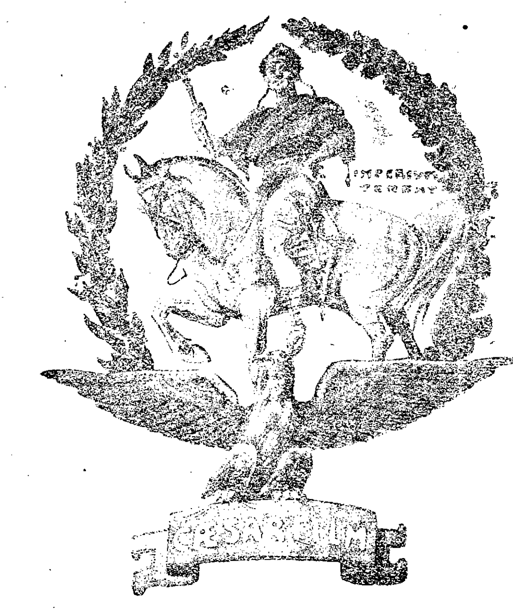
Acta Nº 45.564

Mousse de Glycérine

Junio 6 de 1914. — H. Millet y J. Roux. — Perfumes, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-16 junio.

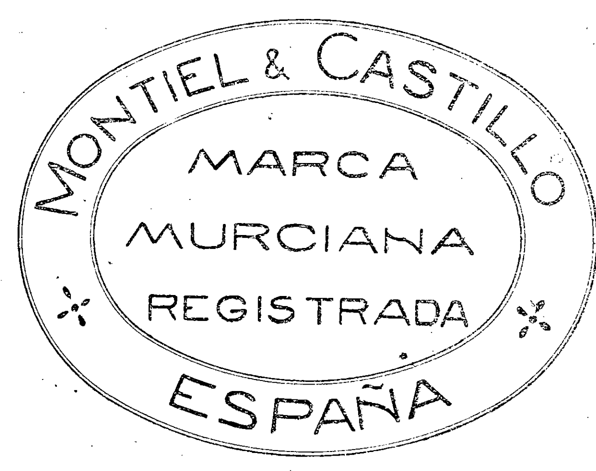
Acta Nº 45.518



Junio 3 de 1914. — Caesar Film. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-16 junio.

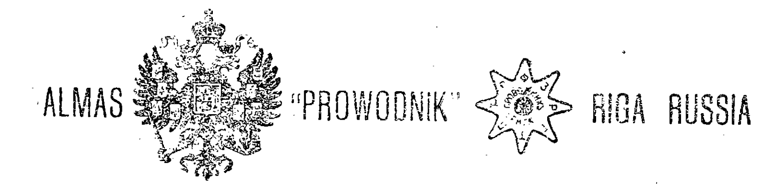
Acta Nº 45.540



Junio 4 de 1914. — Montiel y Castillo. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 junio.

Acta Nº 45.547



Junio 5 de 1914. — Société Des Fabriques Russes Françaises Pour La Production Des Articles De Caoutchouc, de Gutta Percha Et De Telegraphie Sous La Raison Prowodnik. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-16 junio.

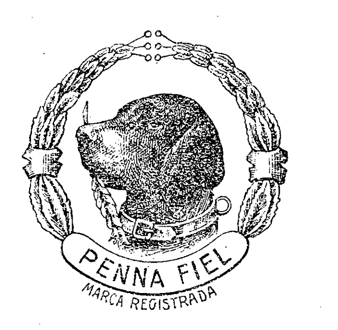
Acta Nº 45.548



Junio 5 de 1914. — Société Des Fabriques Russes Françaises Pour La Production Des Articles De Caoutchouc, de Gutta Percha Et De Telegraphie Sous La Raison Prowodnik. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-16 junio.

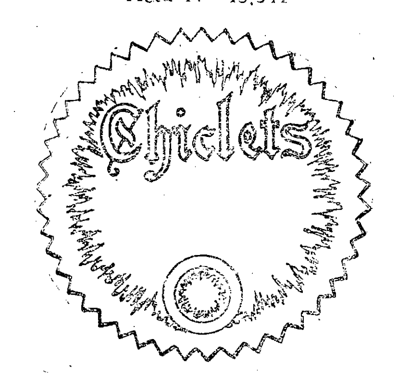
Acta Nº 45.562



Junio 6 de 1914. — Bernardo Vianna y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

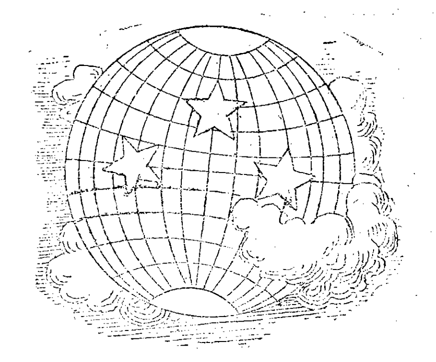
Acta Nº 45.541



Junio 5 de 1914. — Sen-Sen Chiclet Company. — Un producto alimenticio, goma dulce para mascar, de la clase 22.

v-16 junio.

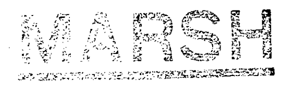
Acta Nº 45.528



Junio 3 de 1914. — Agustín Cangiani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22,

v-13 junio.

Acta Nº 45.509



Junio 3 de 1914. — Marsh Brothers y Co. Ld. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-13 junio.

Acta Nº 45.510



Junio 3 de 1914. — Marsh Brothers y Co. Ld. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-13 junio.

Acta Nº 45.511



Junio 3 de 1914. — Marsh Brothers y Co. Ld. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-13 junio.

Acta Nº 45.512

ROXO

Junio 3 de 1914. — Marsh Brothers y Co. Ld. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-13 junio.

Acta Nº 45.513

La Belga

Junio 3 de 1914. — Sociedad Anónima Comercial La Belga. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-13 junio.

Acta Nº 45.514

La Belga

Junio 3 de 1914. — Sociedad Anónima Comercial La Belga. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-13 junio.

Acta Nº 45.515

La Belga

Junio 3 de 1914. — Sociedad Anónima Comercial La Belga.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-13 junio.

Acta Nº 45.517

TÉRANYL

Junio 3 de 1914. — L. Aurousseau. — Productos antisépticos y desinfectantes, de la clase 2.

v-13 junio.

Acta Nº 45.519

NAZZARO

MAZZARO & C.- AUTOMOBILI - TORINO

Junio 3 de 1914. — Mazzaro y C.— Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-13 junio.

Acta Nº 45.520

EUGÉINE

Junio 3 de 1914. — G. Prunier y Cíe. (Maison Chassaing). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 junio.

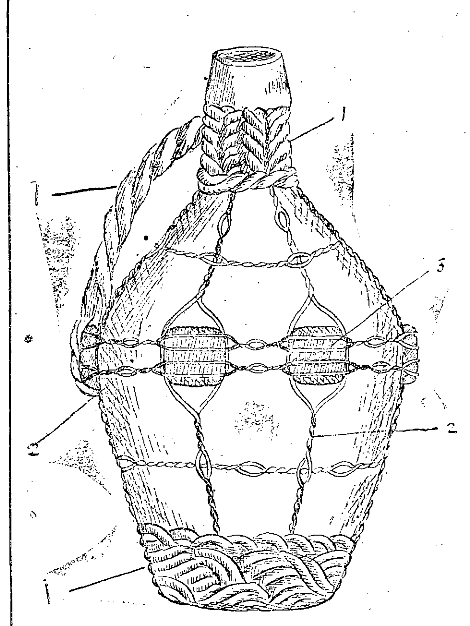
Acta Nº 45.521

Kondo

Junio 3 de 1914. — H. T. Ratcliff y Cía. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 junio.

Acta Nº 45.522



Junio 3 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, (envase).

v-13 junio.

Acta Nº 45.527

La Hidalguia

Junio 3 de 1914. — Cesáreo Giráldez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 junio.

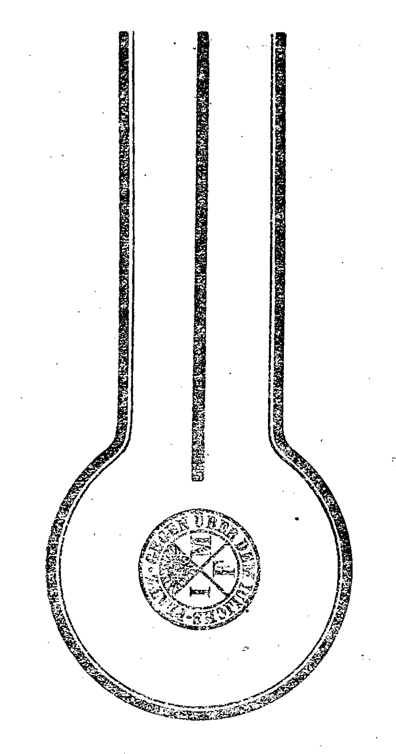
Acta Nº 45.530



Junio 3 de 1914. — Carlos Bavera. — Vinagres, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 45.536



Junio 4 de 1914. — Johann María Farina gegember dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 2.

v-13 junio.

Acta Nº 45.539

Excelsior

Junio 4 de 1914. — Hannoversche Gummiwerke Excelsior A. G. — Neumáticos de goma, de la clase 17.

v-13 junio.

Acta Nº 45.526

CANALE

Junio 3 de 1914. — Viuda de Canale e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

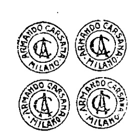
Acta Nº 45.531



Junio 3 de 1914. — Luis Baudron. — Vinos, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 45.532



FERNET-CARSANA

ARMANDO CARSANA

MILANO

Liquore universalmente conosciuto per le sue qualità digestive · Amaro tonico di grande efficacia · Generalmente usato contro il mal di capo prodotto da imbarazzi di stomaco ed altre consimili indisposizioni · Utilissimo per combattere il mal di mare · Febbrifugo · Vermifugo

Domandare sempre il FERNET-CARSANA ed esigere la firma della stessa sull'etichetta.

Armando Carsana

Junio 3 de 1914. — Armando Carsana. — Fernet, de la clase 23.

v-13 junio.

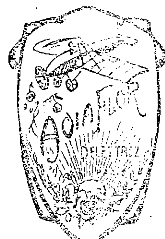
Acta Nº 45.533

Preferido

Junio 3 de 1914. — Ricardo Martín. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 45.534



Junio 3 de 1914. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería, jabonería, artículos y productos de tocador, opiatas, dentífricos, afeites en general, de la clase 16.

v-13 junio.

Acta Nº 45.523

QUESO SAVOYARDO ESPECIAL

"EL MORO"

ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR RUFINO F. LURO

Partido de Lobería

DEPOSITO CENTRAL VICTORIA Nº 618.

Junio 3 de 1914. — Rufino F. Luro. — Quesos en general, de la clase 22.

v-13 junio.

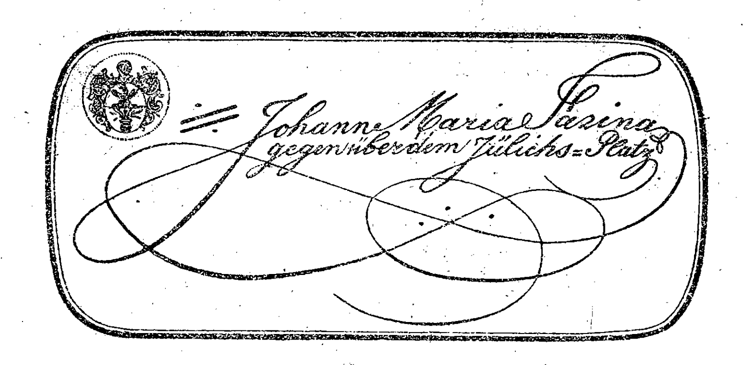
Acta Nº 45.535



Junio 4 de 1914. — Johann María Farina gegember dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuína, de la clase 2.

v-13 junio.

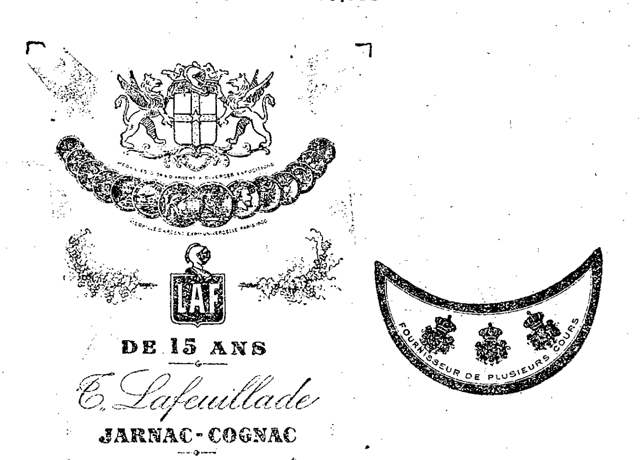
Acta Nº 45.537



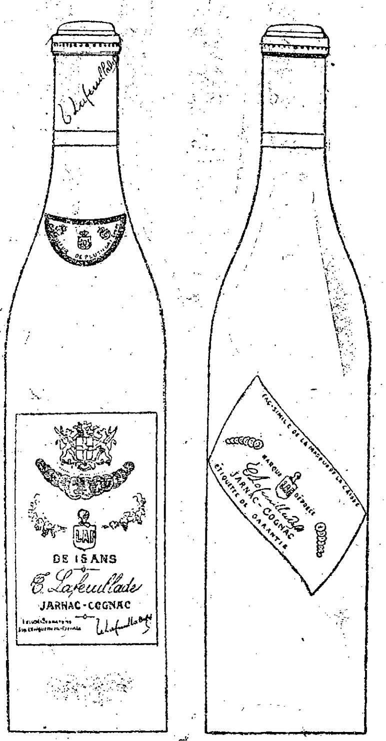
Junio 4 de 1914. — Johann María Farina gegember dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuína, de la clase 2.

v-13 junio.

Acta Nº 45.538



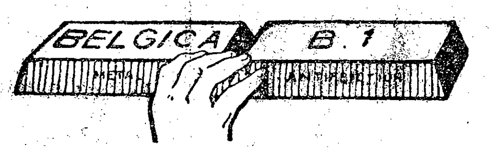




Junio 4 de 1914. — T. Lafeuillade. — Cognacs, de la clase 23.

v-13 junio.

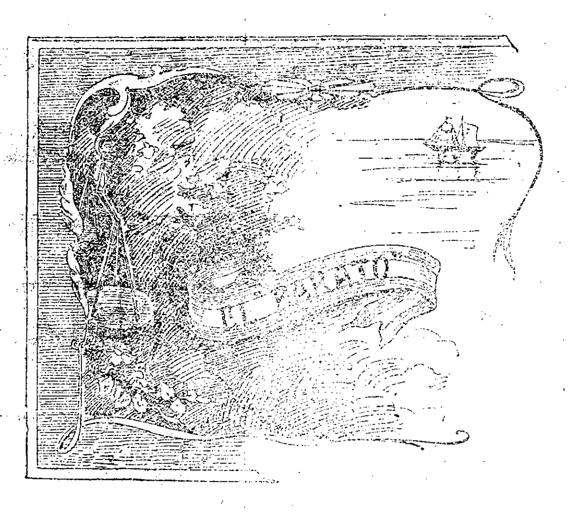
Acta Nº 45.516



Junio 3 de 1914. — Sociedad Anónima Comercial La Belga. — Metales antifricción, de la clase 4.

v-13 junio.

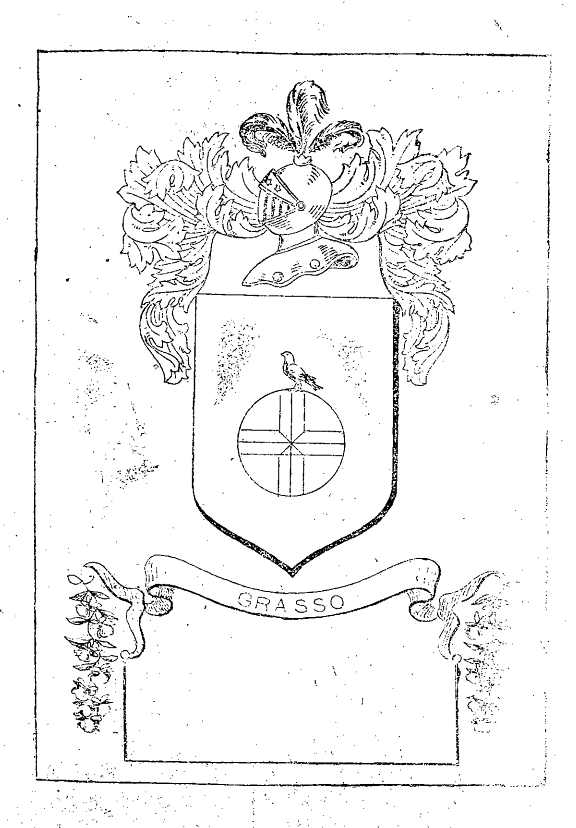
Acta Nº 45.524



Junio 3 de 1914.—Francisco Spotorno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 45.525



Junio 3 de 1914. — José Pompeo Grasso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

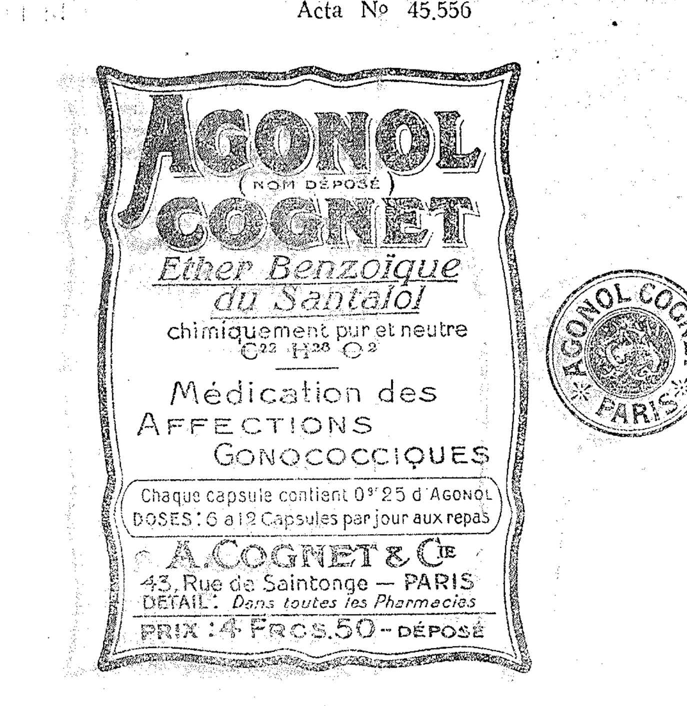
Acta Nº 45.529



Junio 3 de 1914. — Hijos de Elías Villanueva y Cía. — Vinos, de la clase 23.

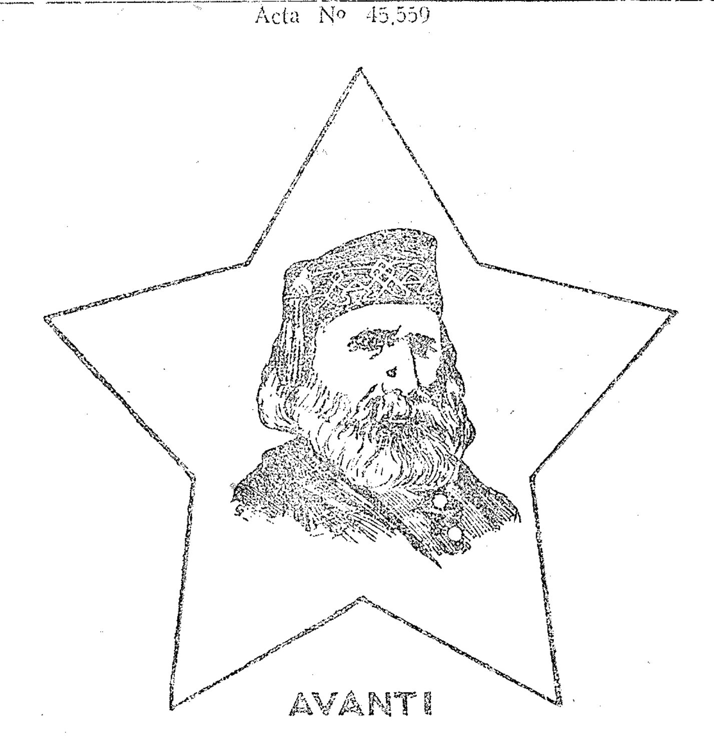
v-13 junio.

Acta Nº 45.556



Junio 5 de 1914. — A. Cognet y Cie. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-16 junio.

Acta Nº 45.559



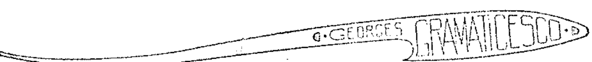
Junio 5 de 1914. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 45.563



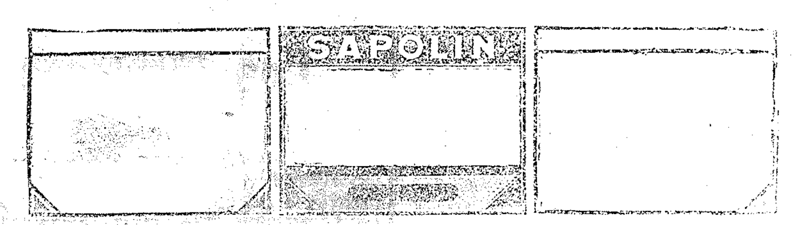
Junio 6 de 1914. — Leopold Brugerolle. — Licores en general, de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 45.558



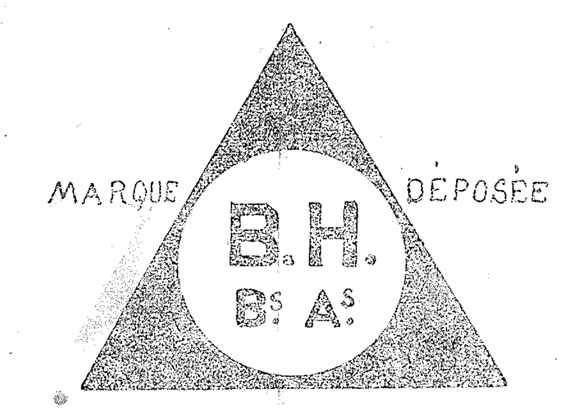
Junio 5 de 1914. — Madame Gramaticesco (Née Emilie Vericeano). — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-16 junio.

Acta Nº 45.557



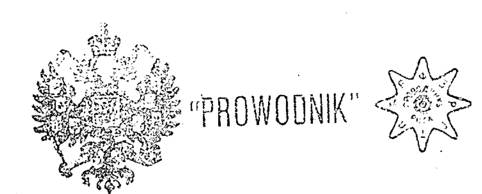
Junio 5 de 1914. — Gerstendorfer Bros. — Pinturas, esmaltes, barnices, colores de toda clase, materiales para pintores, lacres, lacas, pinceles y brochas, de la clase 10. v-16 junio.

Acta Nº 45.561



Junio 5 de 1914. — Bonduel Hnos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-16 junio.

Acta Nº 45.549



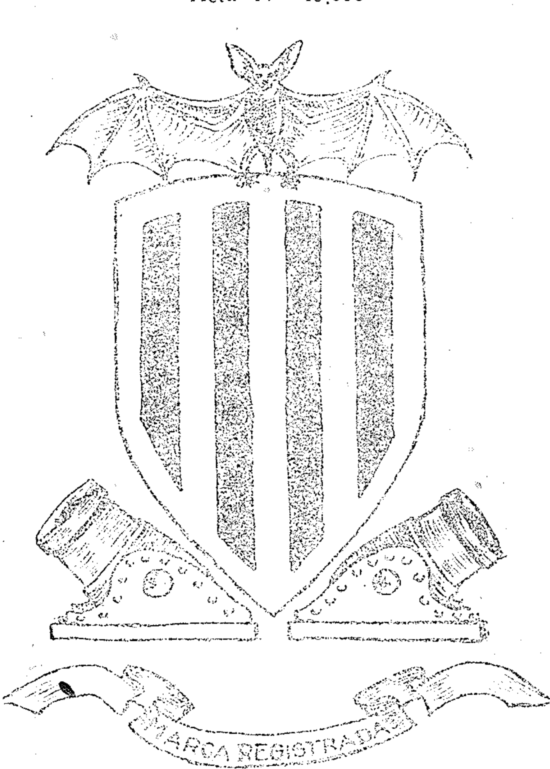
Junio 5 de 1914. — Société Des Fabriques Russes Françaises Pour La Production Des Articles De Caoutchouc, de Gutta Percha Et De Telegraphie Sous La Raison Prowodnik. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-16 junio.

Acta Nº 45.550



Junio 5 de 1914. — Société Des Fabriques Russes Françaises Pour La Production Des Articles De Caoutchouc, de Gutta Percha Et De Telegraphie Sous La Raison Prowodnik. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-16 junio.

Acta Nº 45.555



Junio 5 de 1914. — Torrens Canivell, Rodríguez y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-16 junio.

Acta Nº 45.552

Urano

Junio 5 de 1914. — Escalada y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 45.553

Lagarto

Junio 5 de 1914. — Escalada y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

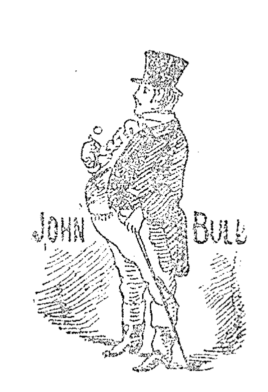
Acta Nº 45.554

Los Morteros

Junio 5 de 1914. — Torrens Canivell, Rodríguez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

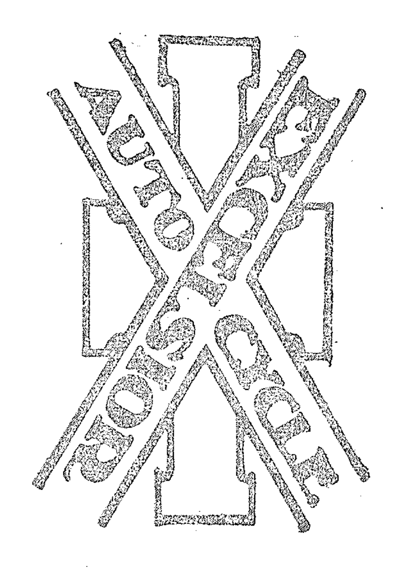
Acta Nº 45.290



Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-13 junio.

Acta Nº 45.504



Junio 3 de 1914. — Juan y José Drysdale y Cía. — Motocicletas, de la clase 16.

v-13 junio.

Acta Nº 45.506

Bulldozer

Junio 3 de 1914. — Agar Cross and Company, Limited, — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-13 junio.

Acta Nº 45.508

Junio 3 de 1914. — Mc Vitie And Price, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

José Antonio Velar, comisario. *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional